

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.10.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.10.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.10.....	49
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	50
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	51
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.....	53
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10.....	54
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10.....	55
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.10.....	56
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.10.....	57
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.10.....	59
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.10.....	60
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.10.....	61
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.10.....	62
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.....	63
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	64
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	65
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.....	66
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10.....	68
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10.....	69
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.....	70
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	71
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	72
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	73
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	75
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.....	76
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10.....	78
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	79
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	80
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.....	81
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	82
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	83
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	84

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	84
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	86
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.....	87
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10.....	88
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10.....	90
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.10.....	92
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.10.....	93
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.10.....	94
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.10.....	95
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.10.....	96
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.10.....	98
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.10.....	100
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.10.....	101
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 14.AGF.13.MA.10.....	102
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	103
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	103
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	106
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	107
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.....	111
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.....	113
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10.....	115
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10.....	116
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	118
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.....	122
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	123
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.....	123
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.....	126
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.....	127
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.....	130
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.....	135
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.....	140
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.....	145
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	148
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM.....	148
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	150
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM.....	150
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM.....	151
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM.....	152
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	153
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM.....	153
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM.....	154
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM.....	155
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.FISM.....	156
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.FISM.....	158
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10.FISM.....	158

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM.....	160
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM.....	161
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM.....	162
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.FISM.....	163
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.FISM.....	164
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.FISM.....	165
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.FISM.....	165
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.FISM.....	167
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.10.FISM.....	168
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.FISM.....	171
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.FISM.....	172
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.FISM.....	173
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.10.FISM.....	175
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.10.FISM.....	176
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.10.FISM.....	177
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.10.FISM.....	179
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.10.FISM.....	180
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 9.AEI.13.MA.10.FISM.....	182
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM.....	182
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM.....	183
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	184
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM.....	184
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM.....	185
 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	 188
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN.....	188
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	190
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	190
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	191
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	193
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	197
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	198
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN.....	199
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	200
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	200
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	201
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN.....	201
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN.....	202
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	203
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	204
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	204
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN.....	205
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN.....	206
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN.....	207
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	208
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN.....	208
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN.....	209

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN	210
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN	211
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN	212
Obra Pública (Recursos Federales).....	213
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF	213
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.OPRF	214
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.OPRF	215
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	216
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	216
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF	216
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.OPRF	217
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.OPRF	218
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF	220
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF	221
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF	223
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.OPRF	225
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.OPRF	226
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF	228
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF	229
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	230
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	230
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	231
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	231
XI. Dictamen de la Auditoría.	232

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit
13-MA.10-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	120,851,501.17	
Muestra	35,516,480.63	
Alcance	29.4 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	45,960,736.98	34
Muestra	42,965,865.64	19
Alcance	93.5 %	55.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría Interna, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) :

1. Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la LCF.
3. Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.
4. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada

con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

7. Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.

8. Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.

9. Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

10. Verificar que el municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

12. Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

13. Constatar que se constituyó y operó en el municipio un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

14. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

16. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuenta con resguardos.

17. Comprobar que el municipio aplicó para el rubro de Gastos Indirectos como máximo el 3.0% del total asignado al FISM en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

18. Comprobar que el municipio destinó para la realización de un programa de Desarrollo Institucional un máximo del 2.0% de los recursos asignados al FISM, el cual deberá estar convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

19. Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

20. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) :

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".
5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.
6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.
13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

15. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

16. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

17. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

19. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

20. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

21. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

22. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública o similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

Se comparó la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativos a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre con el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; detectando que en todos los casos se presentó de manera extemporánea, como se detalla a continuación:

Descripción	Fecha		Extemporaneidad
	Vencimiento	Presentación	
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	30/04/13	14/01/2014	259
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	30/07/13	14/01/2014	168
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre	30/10/13	31/03/2014	152
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	17/02/14	31/03/2014	42
Cuenta Pública	17/02/14	31/03/2014	42

Adicional a ello, posterior a su presentación, remitió información y documentación en alcance a los avances de gestión financiera y a la cuenta pública, como se muestra a continuación:

Descripción	Fecha de presentación	Información adicional
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre	31/03/2014	3/04/14
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	31/03/2014	3/04/14
Cuenta Pública	31/03/2014	3/04/14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

Con relación a esta observación, señalo que durante el inicio de la administración la cual formé parte delegue facultades al Tesorero Municipal, Rito Alfonso Galván Zermeño, para que fuera el, quien se encargaría de presentar la Cuenta Pública y los Avances de Gestión Financiera, como lo acredito en la contestación al Pliego de Observaciones del Ejercicio Fiscal 2012, en el cual existe ese documento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía argumentos para desvirtuar lo observado, es pertinente indicar que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, precisa puntualmente que el Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento será el responsable de su presentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que mediante oficio SM/912/2013, recibido el 2 de octubre de 2013 por el Honorable Congreso del Estado, se remitió extemporáneamente el libro de actas de cabildo, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

No se incumplió lo establecido en los artículos 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. No existe irregularidad alguna esto en virtud que la ley no habla de los efectos que pudiera tener en la presentación extemporánea, el hecho es que sí fue presentado el libro de actas tal y como lo determina el artículo 60 de la Ley municipal que prevé lo siguiente:

Artículo 60.- El libro...

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que manifiesta haber remitido el Libro de Actas de Cabildo, con sus argumentos confirma la irregularidad, toda vez que no se presentó en tiempo como lo señala la Ley en la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10

De la información proporcionada mediante oficio 111/PM/2014 del 12 de marzo del 2014, se constató que el Contralor Municipal, no realizó ninguna auditoría durante el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10

De la información proporcionada mediante oficio 111/PM/2014 del 12 de marzo del 2014, se detectó que el tesorero municipal no acreditó que informó mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII, y 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

No se incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En virtud de que si fueron informados el Síndico y secretario de las afectaciones, y que además no está dentro de las facultades del tesorero municipal, por lo tanto no se puede considerar como presunción de responsabilidad al suscrito, con los fundamentos que describe en este apartado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó evidencia documental que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

acredite que se informó al síndico y secretario de las afectaciones, como lo manifiesta en su argumento.

Adicional a ello, con respecto al artículo 117, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece las facultades y deberes del Tesorero Municipal entre las que se encuentra según la fracción XXIII, la de informar mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal, por lo que se considera que es el tesorero municipal, el presunto responsable del hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10

De la revisión de las actas de cabildo, remitidas mediante oficio 111/PM/2014 del 12 de marzo del 2014, se constató que el ayuntamiento no celebró en los siguientes meses cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

Mes	Número	Acta	Fecha	Número de sesiones ordinarias por mes
		Tipo de Sesión (ordinaria/extraordinaria)		
Febrero	42	Ordinaria	04/02/2013	1
Marzo	43	Ordinaria	26/03/2013	1
mayo	46	Ordinaria	13/05/2013	1
Diciembre	66	Ordinaria	13/12/2013	1

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Síndico municipal y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en virtud que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que se constató que el Ayuntamiento no celebró en los meses de febrero, marzo, mayo y abril d dos mil trece, cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo. Aunado a lo anterior, no se nos puede

calificar como presuntos responsables, toda vez que para la presunción deben existir indicios de que tipo de presunción, cosa que esta autoridad fiscalizadora, no señala, solo hace mención que: Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Ángel Calvillo López, presidente municipal; ingeniero agrónomo fitotecnista Jesús Enrique Aldaco Quiñónez, regidor; ciudadano Juan Francisco Ramírez González, regidor; ciudadano Julio Abel García Vega, regidor; ciudadano Ramón López Fuentes, regidor; ciudadano José Alfredo González Cabral, regidor; ciudadano Horacio Ramírez Gámez, regidor; ciudadano Roberto Sandoval Pineda, regidor; ciudadano Policarpio Durán Fabián, regidor; ciudadana Rosa Gardenia González Naranjo, regidora; ciudadana Griselda Sahagún González, síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ahora bien tomando en consideración que los fundamentos que prevé esta observación en su artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 50, Fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Los cuales señalan que:

Artículo 2.- Son sujetos...

Artículo 50.- Los Ayuntamientos...

I.- Ordinarias...

Por tanto no se puede determinar como una presunción de responsabilidad, en virtud que los fundamentos antes señalados no son dispositivos legales violatorios de o irregulares para el caso que nos ocupa, pues si bien es cierto el artículo 52 de la Ley Municipal en cita, determina que:

Por acuerdo del Presidente Municipal...

Por lo tanto se debe tomar en consideración que la presunción de responsabilidad deberá recaer en el Secretario del Ayuntamiento, en virtud del dispositivo antes mencionado, al no haber citado a las sesiones respectivas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar lo observado; con respecto a la responsabilidad es un deber del Ayuntamiento, resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada, y para ello debe celebrar no menos de dos sesiones públicas al mes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.10

De la revisión de los archivos de esta entidad fiscalizadora, así como de la información proporcionada mediante oficio 111/PM/2014 del 12 de marzo del 2014, se corroboró que no se remitió al Congreso del Estado, a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

En cuanto a mi presunta responsabilidad me reservo el derecho.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.10

El Ayuntamiento omitió atender los siguientes requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2013, que le fueron solicitados, toda vez que no remitió lo siguiente:

- a) De la orden de auditoria número OFS/AG/OA-11/2014 del 14 de marzo del 2014, no remitió lo siguiente:
 - 1. Copia certificada del clasificador por objeto de gasto aprobado para aplicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013
- b) De la solicitud de documentación OFS/DAFM/SDC-01/MA.10/2014 del 04 de marzo del 2014, no remitió lo siguiente:

Con relación a información financiera:

- 4 Informe a qué dependencias y entidades de la administración municipal, la Contraloría Interna efectuó auditoría durante el ejercicio fiscal 2013. Este informe deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos: el nombre de la dependencia y/o entidad, controles internos y/o actos verificados, fecha de inicio y término de la auditoría.
- 5 Los resultados de las auditorías practicadas por la contraloría municipal durante el ejercicio fiscal 2013.
- 7 Se solicita requisitar el siguiente formato, en relación a las cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio fiscal 2013; incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de requisitar el formato.

No cons.	Institución bancaria	Nº de cuenta	Tipo de cuenta	Folio	Saldos al 31 de diciembre de 2013	Fuente de financiamiento	de Responsable del manejo
				Del primer cheque expedido en 2013	Del último cheque expedido en 2013	Según registros	Según banco

Con relación a información presupuestal:

- 2 Anteproyectos de presupuesto de egresos presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal, a la tesorería para elaborar el proyecto de presupuesto presentado al presidente municipal, así como los oficios con los cuales fueron remitidos a la Tesorería.
- 3 Informe con qué fecha, presentó el Tesorero Municipal al Presidente, el proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2013; adicional a ello, proporcione el acuse del oficio, así como dicho proyecto presentado.
- 5 Copia certificada de las pólizas con las cuales se registraron contablemente las modificaciones presupuestales, tanto para el presupuesto de egresos, como para los ingresos estimados del ejercicio fiscal 2013

Con relación a servicios personales

- 1 Plantilla de personal autorizada que incluya al personal que prestó servicios por cualquier forma de contratación: base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, lista de raya, eventual u otra denominación; durante el ejercicio 2013, conteniendo por lo menos los siguientes datos: número de empleado, nombre, R.F.C., adscripción, tipo de contratación, puesto, turno, horario, fecha de ingreso, percepción autorizada mensual, señalando en forma específica (sueldo, compensación, o cualquier otra denominación). En forma impresa y en medio magnético ó correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato Excel o Base de Datos Access.
- 2 Los contratos de honorarios y servicios profesionales, celebrados por el Ayuntamiento con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 3 Copia certificada del (los) convenio(s) laboral(es) celebrado(s) por el Ayuntamiento con el(los) Sindicato(s), que amparan las prestaciones cubiertas a los trabajadores sindicalizados, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2013. Así como de la(s) acta(s) de cabildo en las que se aprobó (aron).
- 4 Relación de conceptos de percepciones y deducciones, con la descripción de códigos que se aplican en la nómina, así como la partida presupuestal que afecta cada percepción, asignados conforme al presupuesto autorizado.
- 5 Informe si de enero a diciembre de 2013, existió personal comisionado al sindicato, dependencias u otros entes; en caso afirmativo, proporcione la relación de dicho personal señalando los datos siguientes: nombre y cargo del servidor público, número de empleado, dependencia a la cual se encuentra adscrito, dependencia o ente al que se comisionó, número de oficio y fecha de la comisión. Incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración de dicha relación. (medio magnético ó correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato Excel.)
- 6 Informe si el ayuntamiento otorgó licencias con y sin goce de sueldo de enero a diciembre de 2013; en caso afirmativo proporcione la relación del personal especificando por lo menos los siguientes conceptos: nombre, cargo y número de empleado del servidor público, área de adscripción, forma de contratación (base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación), fecha de permiso, periodo de la licencia y aprobación de la licencia. Incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración de dicha relación. (medio magnético ó correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato Excel.)
- 7 Copia certificada de tabuladores de sueldos y compensaciones autorizados en el ejercicio 2013, tanto para el personal de base, como de confianza.

De la Adquisición de Bienes y Servicios

1. El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio 2013, impreso y en medio magnético o correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato de Excel.
4. El listado de procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2013, especificando número, monto y tipo de procedimiento, la fecha y número del acta en la que se aprobó, el tipo de bienes adquiridos y a la partida en la que fueron registrados; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones. Incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del listado. Impreso y en medio magnético o correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato de Excel.
6. La relación de los bienes inmuebles arrendados durante el ejercicio fiscal 2013, especificando su ubicación, las oficinas que lo ocupan y el monto pagado por renta; la relación deberá incluir la fecha de elaboración, así como el nombre y firma del tesorero, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración de dicha relación. Adicional a ello remita los contratos firmados con los arrendadores.

8. Proporcione los documentos que acrediten que el Tesorero Municipal informó al Síndico y al Secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales durante el ejercicio fiscal 2013.
- c) De la solicitud de documentación OFS/DAFM/SDC-02/MA.10/2014 del 28 de marzo del 2014, no remitió lo siguiente:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV), la información que se describe a continuación:

1. Relación de cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos asignados a través del fondo referido, que indique al menos los datos siguientes:
 - Número de cuenta, nombre de la institución bancaria y tipo de cuenta.
 - Nombre del beneficiario (a) de la cuenta.
 - Fecha de apertura de la cuenta
 - Nombre del programa u obra por el que se apertura la cuenta.
 - Nombres de los servidores públicos autorizados para firmar cheques y transferencias.
2. Copia certificada de los recibos oficiales que amparan la recepción de los recursos, de Gobierno del Estado.
3. Copia certificada de las conciliaciones y estados de cuentas bancarias, de enero a diciembre de 2013, en las que se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV).
4. Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Informe del personal encargado de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio de los recursos del Fondo III y IV, en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales.
6. Los siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos del Fondo de Infraestructura social municipal:

2013/F3-10-035-CP Aportación Municipal al programa 3X1 Migrantes Rehabilitación Sistema de Agua Potable
Línea de Conducción correspondiente a la parte de los Migrantes

- 2013/F3-10-001-CP Gastos Indirectos
- 2013/F3-10-001-CP Aportación Programa Escuelas de Calidad 2013
- 2013/F3-10-029-CP Aportación Programa Empleo Temporal 2013
- 2013/F3-10-030-CP Aportación Municipal a la Adquisición de Láminas de Asbesto
- 2013/F3-10-036-CP Aportaciones al Programa Rescate de Espacios Públicos 2013

7. Cierre del Ejercicio 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del ejercicio y destino de los recursos, la información y/o documentación que se describe a continuación:

8. Copias de los formatos de información de aplicación de recursos del FORTAMUN, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2013.
 9. Copia del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
- d) De la solicitud de documentación OFS/DAFM/SDC-03/MA.10/2014 del 28 de marzo del 2014, no remitió lo siguiente:
3. Copia certificada del expediente laboral de quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2013 como:
 - e) Tesorero
 - f) Contralor
 - h) Director de Seguridad Pública
- e) De la solicitud de documentación OFS/DAFM/SDC-04/MA.10/2014 del 08 de julio del 2014, no remitió lo siguiente:

Sobre el Activo, la información que se describe a continuación:

1. Lineamientos emitidos para el manejo de caja.
2. Conciliación, auxiliar y estados de cuenta bancarios, del ejercicio fiscal 2013, de la cuenta contable 1112-01-0019 denominada 0194255704 Empleo Temporal.
3. Confirme si los siguientes saldos reflejados en el análisis del activo, corresponden a importes que se encuentran disponibles en cuentas bancarias del Ayuntamiento. En caso afirmativo informe el motivo por el cual no reflejaron movimientos durante el ejercicio.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0005	Programa tu Casa No. 0167375034	1,317.71
1112-01-0030	Programa PDZP 2011 Cta 0186091334	46,286.03

4. Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas bancarias reflejan saldo negativo, contrario a su naturaleza.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0013	Gasto Corriente No. 0149000208	- 31,235.90
1112-01-0017	Programa 3x1 2006 No. 0152263033	- 74,254.17
1112-01-0028	Tu Casa 2011 Cta. 0185558646	- 4,600.98

5. Conciliaciones, auxiliares y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de las cuentas registradas en las siguientes cuentas contables:

Cuenta	Nombre
1112-01-0021	Fondo III 2011 FAISM CTA. 0180426385
1112-01-0007	Fondo III FAIS 2010 NO. 0170712140

6. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema. (la certificación se solicitó por póliza).

Pólizas
D00002 D00003

7. Conciliaciones, auxiliares y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de las cuentas registradas en las siguientes cuentas contables:

Cuenta	Nombre
1112-01-0013	Gasto Corriente No. 0149000208
1112-01-0044	Gasto Corriente No. 0194132459

8. Informe cual es el motivo del adeudo registrado en la siguiente cuenta contable, así como su origen; adicional a ello acredite la procedencia del citado adeudo, remitiendo evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación.

Cuenta	Importe
1123-04-0032	718,472.40

9. Informe porque conceptos se carga y se abona en la siguiente cuenta contable, así como proporcione el nombre del deudor, el origen y el motivo por el que al 31 de diciembre de 2013, o se liquidó en su totalidad.

Cuenta	Nombre	Importe
1123-04-0027	Municipio de Rosamorada	431.299,95

10. Copia certificada, del siguiente auxiliar de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio (la certificación debe realizarse por auxiliar):

Cuenta	Nombre
1123-04-0027	Municipio De Rosamorada

11. Informe cual es el motivo de los adeudos registrados en las siguientes cuentas contables, así como el motivo por el que al 31 de diciembre de 2013, no se recuperaron. Adicional a ello remita evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación.

Cuenta	Nombre	Importe
1123-04-0033	Beneficiarios Pescadero	148,752.45
1123-04-0035		6,500.00
1123-04-0036		10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Informe el motivo por el cual el saldo inicial registrado en la siguiente cuenta contable no se recaudó, así como el nombre del (los) deudor(es), el importe(s) y la fecha de origen de dicho adeudo. Adicional a ello remita evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación.

Cuenta	Nombre	Importe
1122-83	Convenios	2,279,786.00

13. Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas de deudores reflejan saldo negativo, contrario a su naturaleza, sin reflejar movimientos de corrección durante el ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0001	- 53.25
1123-02-0004	- 250.00
1123-02-0009	- 0.02
1123-02-0018	- 500.00
1123-02-0021	- 5,000.00
1123-03-0007	- 1,000.00
1123-03-0012	- 200.00
1123-03-0013	- 6.00
1123-03-0023	- 1,000.00
1123-04-0004	- 10,000.00
1123-04-0022	- 621.19
1123-08-0008	- 500.00
1123-08-0022	- 500.00
1123-08-0027	- 1,000.00
1123-08-0037	- 280.00
1123-08-0048	- 100.00
1123-08-0051	- 100.00
1123-08-0054	- 250.00
1123-08-0057	- 300.00
1123-08-0076	- 200.00
1123-08-0083	- 0.20
1123-08-0086	- 300.00

14. Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas de anticipos a proveedores y a contratistas reflejan saldo negativo, contrario a su naturaleza, sin reflejar movimientos de corrección durante el ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
1131-01-0006	-5,000.00
1134-01-0001	-7.99
1134-01-0003	-0.01
1134-01-0007	-0.01
1134-01-0009	-0.02
1134-01-0012	-0.01
1134-01-0018	-0.57
1134-01-0020	-0.01
1134-01-0023	-6,176.66
1134-01-0031	-0.01
1134-01-0041	-38,480.19
1134-01-0048	-223,843.30

15. Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio (la certificación debe realizarse por auxiliar).

Cuenta
1123-01-0014
1123-08-0102

16. Informe el motivo por el cual no se recuperaron en su totalidad al 31 de diciembre préstamos otorgados y registrados en las siguientes cuentas; así como remita el documento mercantil que ampare el préstamo otorgado.

Cuenta	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo pendiente de recuperar
		Prestamos	Abonos	
1123-08-0034	4,000.00	2,000.00	1,800.00	4,200.00
1123-08-0077	5,000.00	8,000.00	1,500.00	11,500.00
1123-08-0096	2,500.00	1,500.00	3,700.00	300.00
1123-08-0101	0.00	2,700.00	2,100.00	600.00
1123-08-0104	0.00	3,000.00	2,200.00	800.00
1123-08-0105	0.00	6,000.00	500.00	5,500.00
1123-08-0106	0.00	5,000.00	1,700.00	3,300.00
1123-08-0107	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00

17. Copia certificada, de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio (la certificación debe realizarse por auxiliar).

Cuenta
1123-08-0034
1123-08-0077
1123-08-0096
1123-08-0101
1123-08-0104
1123-08-0105
1123-08-0106
1123-08-0107

18. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema (la certificación se solicita por póliza).

Póliza	Póliza	Póliza
E00054	E00785	E00932
E00068	E00791	E00937
E00220	E00836	E01153
E00310	E00866	

19. Informe el motivo por el cual no se efectuó ningún descuento a los préstamos registrados en las siguientes cuentas, así como también remita el documento mercantil que ampare el préstamo otorgado. Adicional a ello informe las gestión de cobro realizadas para su recuperación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)		Saldo pendiente de recuperar
	Saldo inicial	Prestamos	
1123-01-0001	0.00	160,000.00	160,000.00
1123-08-0073	135.80	4,000.00	4,135.80
1123-08-0075		10,000.00	10,000.00
1123-08-0085	1,000.00	4,000.00	5,000.00
1123-08-0097	4,000.00	1,500.00	5,500.00

20. Copia certificada, de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio (la certificación debe realizarse por auxiliar).

Cuenta
1123-01-0001
1123-08-0073
1123-08-0075
1123-08-0085
1123-08-0097

21. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema (la certificación se solicita por póliza).

Póliza	Póliza
D00419	E00861
E00479	E00887
E00740	E01152
E00786	

22. Informe el motivo por el cual no se efectuó ningún descuento vía nomina para recuperar los prestamos contabilizados en las siguientes cuentas, el(los) documento(s) mercantil(es) que ampare(n) el(los) préstamo(s) otorgado(s); así como remita evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación y/o comprobación durante el ejercicio fiscal 2013.

Cuenta	Saldo pendiente (\$)
1123-01-0003	5,594.92
1123-08-0041	30,087.45
1123-08-0062	43,600.00
1123-08-0065	100.00
1123-08-0067	110.00
1123-08-0069	18,000.00
1123-08-0072	6,500.00
1123-08-0078	50,000.00
1123-08-0084	100.00
1123-08-0090	1,000.00

23. Informe el motivo por el cual los siguientes préstamos no reflejaron recuperaciones y proporcione evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación.

Cuenta	Saldo pendiente (\$)
--------	----------------------

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo pendiente (\$)
1123-01-0002	10,320.00
1123-01-0004	200
1123-01-0005	5,500.00
1123-01-0006	38.7
1123-01-0007	354
1123-01-0009	5,500.00
1123-01-0010	500
1123-02-0002	8,500.00
1123-02-0003	2,859.00
1123-02-0006	32,638.21
1123-02-0007	4,999.95
1123-02-0008	1,732.85
1123-02-0011	200
1123-02-0012	300
1123-02-0013	500
1123-02-0014	900
1123-02-0016	3,000.00
1123-02-0017	1,000.00
1123-02-0019	150
1123-02-0020	5,000.00
1123-03-0001	6,000.00
1123-03-0004	700
1123-03-0005	500
1123-03-0006	2,000.00
1123-03-0015	500
1123-03-0017	9,000.00
1123-03-0018	800
1123-03-0024	1,000.00
1123-04-0001	3,780.00
1123-04-0002	1,500.00
1123-04-0003	200
1123-04-0005	7,000.00
1123-04-0006	580.12
1123-04-0007	1,500.00
1123-04-0008	1,761.18
1123-04-0009	533.16
1123-04-0010	1,936.00
1123-04-0011	2,869.00
1123-04-0012	50.9
1123-04-0017	10,000.00
1123-04-0018	5,000.00
1123-04-0020	3,500.00
1123-04-0021	3,000.00
1123-04-0023	500
1123-04-0024	200
1123-04-0025	1,200.00
1123-04-0026	300
1123-06-0003	4,738.00
1123-08-0009	1,500.00
1123-08-0011	1,000.00
1123-08-0015	6,000.00
1123-08-0029	2,000.00
1123-08-0040	1,500.00
1123-08-0052	2,000.00
1123-08-0053	2,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

24. Confirme si el siguiente personal labora para el ayuntamiento, y proporcione el cargo que desempeña; y en caso negativo proporcione la fecha de baja.
25. Copia certificada, del siguiente auxiliar de cuentas de registro, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio.

Cuenta
1123-06-0001

26. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema (la certificación se solicita por póliza).

Póliza	Póliza	Póliza
E00134	E00161	D00301
E00158	E00197	D00302
		D00900

27. Informe el motivo por el cual no se recuperaron los gastos a comprobar otorgados y registrados en las siguientes cuentas; así como remita evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación y/o comprobación durante el ejercicio fiscal 2013.

Cuenta	Importe (\$)
1123-06-0002	30,000.00
1123-06-0005	3,000.00
1123-06-0006	3,000.00
1123-06-0010	5,000.00
1123-06-0012	2,000.00

28. Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio (la certificación debe realizarse por auxiliar):

Cuenta
1123-06-0002
1123-06-0005
1123-06-0006
1123-06-0010
1123-06-0012

29. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema (la certificación se solicita por póliza).

Póliza	Póliza
E00052	E00363
E00121	E00676
E00216	

30. Informe el motivo por el cual no se recuperaron en su totalidad los gastos a comprobar otorgados y registrados en la siguiente cuenta; así como también remita evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación y/o comprobación durante el ejercicio fiscal 2013.

Cuenta	Importe (\$)		
	Otorgado	Comprobado	Pendiente
1123-06-0007	2,740.00	1,500.00	1,240.00

31. Copia certificada de la siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema.

Póliza
E00246

32. Copia certificada, del siguiente auxiliares de cuentas de registro, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio.

Cuenta
1123-06-0007

33. Especifique cual es el motivo del adeudo registrado en las siguientes cuentas contables, así como porque durante el ejercicio fiscal 2013, no se recuperaron. Adicional a ello remita el(los) documento(s) que ampare(n) los importes pendientes de recuperar; así como evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación.

Cuenta	Importe (\$)
1123-08-0006	20,000.00
1123-08-0023	350.00
1123-08-0030	100.00
1123-08-0061	5,854.05
1123-08-0089	1,500.00
1123-08-0091	163.00
1123-08-0092	20,000.00

34. Informe el motivo por el cual no se recuperaron en su totalidad los gastos a comprobar otorgados y registrados en la siguiente cuenta; así como remita evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación y/o comprobación durante el ejercicio fiscal 2013.

Cuenta	Saldo pendiente (\$)
1123-01-0013	1,470.08
1123-03-0026	0.01
1123-04-0013	168.65
1123-04-0014	371.35
1123-04-0016	3,581.00
1123-04-0019	50,000.00
1123-04-0033	148,752.45
1123-04-0035	6,500.00
1123-04-0036	10,000.00
1123-05-0001	3,300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo pendiente (\$)
1123-06-0004	2,000.00

34. Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio (la certificación debe realizarse por auxiliar):

Cuenta
1123-01-0013
1123-03-0026
1123-04-0013
1123-04-0014
1123-04-0016
1123-04-0019
1123-04-0033
1123-04-0035
1123-04-0036
1123-05-0001
1123-06-0004

35. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema (la certificación se solicita por póliza).

Póliza	Póliza
D01357	D01358

36. Confirme si los siguientes saldos reflejados en el análisis del activo, corresponden a importes que se encuentran pendientes de amortizar en las cuentas de anticipos a proveedores locales y a contratistas foráneos. Adicional a ello proporcione evidencia de las acciones generadas durante el ejercicio para la recuperación y/o comprobación de dichos saldos.

Cuenta	Importe (\$)
1131-01-00009	40,594.47
1131-01-0001	20,000.00
1131-01-0002	20,000.00
1131-01-0003	11,900.00
1131-01-0004	66,100.76
1131-01-0005	22,867.00
1131-01-0007	24,645.00
1131-01-0008	128,500.02
1131-01-0011	46,500.00
1131-01-0012	30,250.00
1131-01-0013	1,800.00
1134-01-0002	187,683.24
1134-01-0004	624.38
1134-01-0005	300.00
1134-01-0008	169.97
1134-01-0010	0.09
1134-01-0011	0.02
1134-01-0015	29,283.34
1134-01-0016	90,929.84

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-0019	0.01
1134-01-0022	0.01
1134-01-0034	0.01
1134-01-0036	0.01
1134-01-0038	48,906.90
1134-01-0039	2,576.92
1134-01-0046	10,703.20

37. Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio (la certificación debe realizarse por auxiliar).

Cuenta
1131-01-0009
1131-01-0001
1131-01-0002
1131-01-0003
1131-01-0004
1131-01-0005
1131-01-0007
1131-01-0008
1131-01-0011
1131-01-0012
1131-01-0013
1134-01-0002
1134-01-0004
1134-01-0005
1134-01-0008
1134-01-0010
1134-01-0011
1134-01-0015
1134-01-0016
1134-01-0019
1134-01-0022
1134-01-0034
1134-01-0036
1134-01-0038
1134-01-0039
1134-01-0046

38. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema (la certificación se solicita por póliza).

póliza	póliza	póliza
D00468	D00418	E00614
E00653	D00499	D00283
D00334	D00283	D00368
D00357	D00368	D00369
D00361	D00369	D00372
D00269	D00372	D00373
D00385	D00373	D00387
D00412	D00387	D00469
D00510	D00469	E00614

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

39. Informe que obras se encuentran registradas en las cuentas que se detallan a continuación, adicional a ello confirme si al 31 de diciembre las obras registradas en dichas cuentas se encontraban en proceso, en caso de estar concluidas proporcionar las actas de entrega de las obras correspondientes.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1235-0-00001	Construcción En Proceso En Bienes 2012	146,902,725.57
1235-1-61101	Edificación Residencial Unifamiliar	255,000.00
1235-2-61202	Edificación De Inmuebles Comerciales, In	9,681,607.32
1235-3-61301	Infraestructura De Agua Potable, Saneamiento	24,402,801.32
1235-3-61304	Infraestructura Eléctrica	552,914.58
1235-5-61501	Infraestructura De Carreteras	13,756,809.15
1236-0-00001	Construcciones En Proceso 2012	79,519.16

40. Confirme si los siguientes saldos reflejados en el análisis del activo, corresponden a créditos que se encuentran vigentes al 31 de diciembre del 2013, en caso afirmativo informe el motivo por el cual no reflejaron movimientos durante el ejercicio.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1279-01-01-0001	Crédito Banobras No. 6524	3,247,473.49
1279-01-01-0002	Crédito Banobras No. 6523	4,464,572.91
1279-01-01-0003	Crédito Banobras No. 7162	3,795,939.51

41. Libro de Registro de los bienes muebles e inmuebles del municipio; así como el comprobante de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
42. Expediente de Resguardos de los Bienes Muebles propiedad del H. Ayuntamiento.
43. Expediente de facturas originales correspondientes a los bienes muebles.
- f) De la solicitud de documentación OFS/DAFM/SDC-05/MA.10/2014 del 08 de julio del 2014, no remitió lo siguiente:

Con relación a los Ingresos, la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Los recibos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la entrega de las Participaciones durante el ejercicio 2013.
2. Relación de folios de recibos oficiales cancelados correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
3. Padrón de Locatarios del Mercado Municipal.
4. Contratos y/o convenios de prestación de servicios de Seguridad Pública por el ejercicio fiscal 2013.
5. Contrato y/o convenio municipal Santa Fe por el ejercicio fiscal 2013.
6. Informe el mecanismo utilizado para el registro y control de las pensiones y jubilaciones, así como el reintegro de las mismas por el ejercicio fiscal 2013.

7. Copia certificada de los siguientes auxiliares por filtro de cuenta emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2013 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

Cuenta	Nombre
4159-01-01	Otros productos que generen ingresos
4167-01-01	Cooperaciones
4192-01-02	Otros ingresos financieros
4211-01	Participaciones
4212-01-01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura
4212-01-02	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

8. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada:

Póliza	Fecha	Póliza	Fecha
02/02/2013	I00047	31/07/2013	I00258
28/02/2013	I00083	30/08/2013	I00303
27/03/2013	I00118	30/09/2013	I00336
22/04/2013	I00148	01/10/2013	I00338
30/04/2013	I00159	07/10/2013	I00346
14/05/2013	I00173	31/10/2013	I00378
30/05/2013	I00192	02/12/2013	I00398
05/06/2013	I00200	03/12/2013	I00400
07/06/2013	I00203	19/12/2013	I00413
24/06/2013	I00216		

- g) De la solicitud de documentación OFS/DAFM/SDC-06/MA.10/2014 del 09 de julio del 2014, no remitió lo siguiente:

En relación al Pasivo, la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Copia certificada, del reporte Analítico del Pasivo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, con cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (Antes de cierre).
2. Las declaraciones provisionales o definitivas de los pagos de ISR Retenciones por Salarios, correspondientes a enero a diciembre de 2013.
3. Informen el importe de las retenciones mensuales que se efectuaron a los trabajadores por concepto del ISR Retenciones por Salarios, así como en que fechas y porque importes se efectuaron los enteros al Sistema de Administración Tributaria y mediante que pólizas se contabilizaron; lo anterior mediante el llenado del siguiente formato. Adicional a ello remite evidencia documental que lo acredite.

Retenciones		Enteros			
Mes/periodo	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
Saldo ejercicios anteriores					
Enero del 2013					
Febrero del 2013					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Retenciones Mes/periodo	Enteros				
	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
marzo del 2013					
abril del 2013					
mayo del 2013					
junio del 2013					
julio del 2013					
agosto del 2013					
septiembre del 2013					
octubre del 2013					
noviembre del 2013					
diciembre del 2013					
Sumas					

4. Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeuda el importe que manifiesta el análisis del pasivo y que corresponde al monto que a continuación se describe, adicional informe de la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-01-0001	I.S.R. Retenido a los trabajadores	2,544,147.54

5. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
D00463
D00507

6. Copia certificada del siguiente auxiliar por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (antes de cierre).

Cuenta	Nombre
2117-01-0001	I.S.R. Retenido a los trabajadores

7. Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la siguiente cuenta; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre
2117-01-0003	Impuesto Adicional 12% UAN

8. Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (antes de cierre).

Cuenta	Nombre
2117-01-0003	Impuesto Adicional 12% UAN

9. Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la siguiente cuenta; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-03-0002	I.M.S.S.	242,104.66

10. Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (antes de cierre).

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-03-0002	I.M.S.S.	242,104.66

11. Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeudan por concepto de otras retenciones los siguientes importes que manifiesta el análisis del pasivo. En caso afirmativo informe el motivo por el cual no han sido cubiertos así como la cuenta bancaria en la que se encuentran disponibles los recursos para efectuar su pago.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-03-0007	Pensiones del IMSS	122,187.00

12. Copia certificada del siguiente auxiliar por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (antes de cierre).

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-03-0007	Pensiones del IMSS	122,187.00

13. Confirme si al 31 de diciembre de 2013 se adeuda el importe registrado en la siguiente cuenta, proporcione evidencia que lo acredite. En caso afirmativo, especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-71-39801-01-07	Mueblería Blanquita	1,435.00

14. Proporcione el(los) convenio(s) celebrado(s) que amparan las retenciones registradas en la siguiente cuenta contable, así como la obligación del entero correspondiente.

Cuenta	Nombre
2117-03-0003	FONACOT

15. Copia certificada de la siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E00083

16. Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (Antes de cierre).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre
2117-03-0003	FONACOT

17. Proporcione el(los) convenio(s) celebrado(s) con el sindicato que ampara las retenciones registradas en las siguiente cuenta contable, así como la obligación del entero correspondiente; señalando por cada una de las retenciones la cláusula(s) que se aplica(n).

Cuenta	Nombre
2117-02-0001	Fondo Pro Construcción
2117-02-0002	Fondo de Defunción
2117-02-0003	Cuota Sindical
2117-02-0004	Fondo de Ahorro
2117-02-0005	Dirección de Pensiones del Estado

18. Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeudan por concepto de retenciones sindicales los siguientes importes que manifiesta el análisis del pasivo. En caso afirmativo informe el origen y la fecha de los adeudos, así como el motivo por el cual no han sido cubiertos y porqué la cuenta no presenta movimientos durante 2013. Adicional a ello la cuenta bancaria en la que se encuentran disponibles los recursos para efectuar su pago.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-02-0001	Fondo Pro Construcción	15.00
2117-02-0005	Dirección de Pensiones del Estado	3,133.53

19. Especifique el motivo por el cual no se enteraron la totalidad de las retenciones registradas contablemente en la siguientes cuentas; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-02-0002	Fondo de Defunción	8,745.74
2117-02-0003	Cuota Sindical	22,019.78
2117-02-0004	Fondo de Ahorro	279,927.23

20. Copia certificada de los siguientes Auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (Antes de cierre).

Cuenta	Nombre
2117-02-0002	Fondo de Defunción
2117-02-0003	Cuota Sindical
2117-02-0004	Fondo de Ahorro

21. Informe el importe de las retenciones mensuales que se efectuaron a los trabajadores por concepto de Fondo de Defunción, registrado contablemente en la cuenta 2117-02-0002; así como las fechas e importes con que se efectuaron los enteros y mediante que pólizas se contabilizaron; lo anterior atendiendo el llenado del siguiente formato. Adicional a ello remite evidencia documental que lo acredite.

Retenciones		Enteros			
Mes/periodo	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
Saldo ejercicios anteriores					
Enero del 2013					
Febrero del 2013					
marzo del 2013					
abril del 2013					
mayo del 2013					
junio del 2013					
julio del 2013					
agosto del 2013					
septiembre del 2013					
octubre del 2013					
noviembre del 2013					
diciembre del 2013					
Sumas					

22. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza
C00010	E00633	E00921
E00045	E00679	E00972
E00172	E00735	E01061
E00305	E00793	E01099
E00487	E00911	

23. Informen el importe de las retenciones mensuales que se efectuaron a los trabajadores por concepto de Cuota Sindical, registrando contablemente en la cuenta 2117-02-0003; así como como las fechas e importes con que se efectuaron los enteros y mediante que pólizas se contabilizaron; lo anterior atendiendo el llenado del siguiente formato. Adicional a ello remite evidencia documental que lo acredite.

Retenciones		Enteros			
Mes/periodo	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
Saldo ejercicios anteriores					
Enero del 2013					
Febrero del 2013					
marzo del 2013					
abril del 2013					
mayo del 2013					
junio del 2013					
julio del 2013					
agosto del 2013					
septiembre del 2013					
octubre del 2013					
noviembre del 2013					
diciembre del 2013					
Sumas					

24. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Póliza	Póliza
C00009	E00304	E00734
E00039	E00427	E00817
E00058	E00486	E00925
E00114	E00634	E00971
E00171	E00680	E01060
E00279	E00681	E01100

25. Proporcione el(los) convenio(s) celebrado(s) o cualquier otro documento que amparen las retenciones registradas en las siguientes cuentas contables, así como la obligación del entero correspondiente; señalando por cada una de las retenciones la cláusula(s) que se aplica(n).

Cuenta	Nombre
2117-03-0006	Caja Popular Villanueva
2117-03-0008	Cibago Capital
2117-03-0012	Caja Popular Villanueva S.C. Ap. de R.L.
2117-03-0013	Cibago Capital

26. Especifique a quien se debe de enterar las retenciones registradas contablemente en las siguientes cuentas proporcionando el documento que las ampara; adicional a ello confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre
2117-03-0011	Intermedia Sistem
2117-03-0014	Aport. Voluntaria

27. Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas de retenciones reflejan saldo negativo, contrario a su naturaleza.

Cuenta	Nombre
2117-03-0011	Intermedia Sistem
2117-03-0014	Aport. Voluntaria

28. Copia certificada de los siguientes Auxiliares por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (Antes de cierre).

Cuenta	Nombre
2117-03-0010	Retención Voluntaria
2117-03-0011	Intermedia Sistem
2117-03-0014	Aport. Voluntaria

29. Proporcione el instrumento legal que ampara las retenciones registradas contablemente en las siguientes cuentas:

Cuenta	Nombre
2117-03-0010	Retención Voluntaria
2117-03-0011	Intermedia Sistem
2117-03-0014	Aport. Voluntaria

30. Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeudan por concepto de prestaciones por pagar al personal de base los siguientes importes que manifiesta el análisis del pasivo. En caso afirmativo informe el origen y la fecha de los adeudos, así como el motivo por el cual no han sido cubiertos y por qué la cuenta no presenta movimientos durante 2013. Adicional a ello la cuenta bancaria en la que se encuentran disponibles los recursos para efectuar su pago.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-04-0002	Sueldos Base	2,390.59
2117-04-0003	Productividad	32.84
2117-04-0004	Despensa	88.96
2117-04-0005	Ayuda Escolar	40.78
2117-04-0006	Ayuda Para Transporte	140.17
2117-04-0007	Previsión Social	269.04
2117-04-0008	Ayuda Para La Renta	240.09
2117-04-0009	Ayuda Para Gastos Domésticos	170.92
2117-04-0010	Prima Quinquenal Por Años De Servicio	451.04
2117-04-0012	Bono Vale De Despensa	176.40
2117-04-0013	Otras Prestaciones (Vale De Despensa)	519.40
2117-04-0014	Bono De Previsión Social	465.19
2117-04-0015	Ajuste De Calendario	91.12

31. Informe a quien se le adeuda, el motivo de la deuda y la fecha en la que surgió la obligación de pago; registrado contablemente en la cuenta 2113-00001 denominada Contratistas por Obras Públicas por Pagar. Adicional a ello, informe porque no se realizó el finiquito al 31 de diciembre de 2013.

32. Expedientes de juicios laborales.

33. Laudos laborales, cuya resolución se emitió o tiene efectos durante el ejercicio fiscal 2013.

34. Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas de deudas por adquisición de bienes inmuebles reflejan saldo negativo, contrario a su naturaleza, sin reflejar movimientos de corrección durante el ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
2112-AOUN5910318B9	-30,544.00
2112-COGM850119RR4	-10,635.00
2112-IMSS	-7,135.16
2112-LOAJ7409216V7	-28,202.45
2112-MUNICIPIO	-666,864.00

35. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

póliza	póliza	póliza	póliza
E00142	E00168	E00322	E01012
E00148	E00169	E00330	E01237
E00167	E00233	E00603	I00083

36. Informe la fecha en la que surgió la obligación de pago de los bienes y/o servicios adquiridos pendientes de pago, así como el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2013 no se liquidaron en su totalidad. Adicional a ello confirme la cuenta(s) bancaria(s) en la que se encuentra disponible el recurso.

Cuenta	Importe (\$)
2112-CARS560116980	1,554.40
2112-FOJC721126MW7	54,168.55
2112-GASA510926JL3	5,850.01
2112-GAZF811115FF4	4,646.36
2112-GOGA710808S44	6,223.82
2112-MOAP670315189	2,372,719.87
2112-PAGM7601095W6	18,470.00
2112-PPK870404CB2	25,451.60
2112-ROUL710912MD7	135,500.00

37. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

póliza	póliza
E00194	E00397
E00222	E00202
E00765	

- h) De la solicitud de documentación OFS/DAFM/SDC-07/MA.10/2014 del 09 de julio del 2014, no remitió lo siguiente:
1. Conciliaciones, Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliares de enero a diciembre de 2013, de las cuentas bancarias que se detallan:

Cuenta	Nombre de la cuenta
1112-01-0013	Gasto Corriente No. 0149000208
1112-01-0044	Gasto Corriente No. 0194132459

Con relación al gasto la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Informe el mecanismo utilizado para la asignación y servicios de telefonía celular, así como una relación pormenorizada de líneas telefónicas, especificando número telefónico y responsable de su uso, por el ejercicio 2013.
2. Copia certificada de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2011 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

Número	Nombre
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos
31501	Telefonía celular
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
37501	Viáticos en el país
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje
38201	Gastos de orden social y cultural

3. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
21/01/2013	D00034	04/11/2013	D01087	18/12/2013	D01318	02/07/2013	E00733
07/02/2013	D00136	04/11/2013	D01091	27/12/2013	D01322	02/07/2013	E00747
14/02/2013	D00142	08/11/2013	D01100	30/12/2013	D01323	19/07/2013	E00775
07/03/2013	D00271	08/11/2013	D01102	01/12/2013	D01331	02/07/2013	E00798
30/04/2013	D00364	12/11/2013	D01108	01/12/2013	D01348	02/07/2013	E00808
05/04/2013	D00386	12/11/2013	D01111	01/12/2013	D01355	17/07/2013	E00814
31/05/2013	D00462	14/11/2013	D01112	01/12/2013	D01356	29/08/2013	E00834
17/05/2013	D00478	20/11/2013	D01123	01/12/2013	D01357	02/09/2013	E00886
31/05/2013	D00481	21/11/2013	D01125	01/12/2013	D01358	04/09/2013	E00889
31/05/2013	D00483	27/11/2013	D01142	10/01/2013	E00003	13/09/2013	E00918
31/05/2013	D00484	07/11/2013	D01155	22/01/2013	E00006	19/09/2013	E00924
06/06/2013	D00501	08/11/2013	D01171	06/02/2013	E00060	04/11/2013	E01058
10/06/2013	D00508	02/12/2013	D01200	08/02/2013	E00071	06/11/2013	E01075
17/06/2013	D00522	02/12/2013	D01206	11/02/2013	E00080	12/11/2013	E01087
28/06/2013	D00543	03/12/2013	D01207	15/02/2013	E00100	12/11/2013	E01097
05/06/2013	D00553	09/12/2013	D01218	28/02/2013	E00130	26/11/2013	E01102
01/07/2013	D00575	09/12/2013	D01220	07/02/2013	E00136	29/11/2013	E01104
09/07/2013	D00582	10/12/2013	D01223	08/02/2013	E00137	29/11/2013	E01109
03/07/2013	D00600	17/12/2013	D01237	21/02/2013	E00141	29/11/2013	E01111
08/07/2013	D00606	23/12/2013	D01259	15/02/2013	E00149	29/11/2013	E01115
18/07/2013	D00686	23/12/2013	D01261	05/03/2013	E00194	29/11/2013	E01121
06/08/2013	D00755	27/12/2013	D01268	05/03/2013	E00200	20/12/2013	E01314
30/08/2013	D00795	27/12/2013	D01269	05/03/2013	E00204	31/12/2013	E01320
06/09/2013	D00873	31/12/2013	D01281	12/03/2013	E00248	31/12/2013	E01356
18/09/2013	D00923	31/12/2013	D01282	15/03/2013	E00258	31/12/2013	E01360
20/09/2013	D00928	03/12/2013	D01287	21/03/2013	E00263	31/12/2013	E01361
10/09/2013	D00954	07/12/2013	D01290	26/03/2013	E00292	02/12/2013	P00212
01/10/2013	D00971	03/12/2013	D01298	17/04/2013	E00445		
03/10/2013	D01058	13/12/2013	D01311	03/05/2013	E00547		

Con relación a servicios personales, la información y/o documentación que se describe a continuación:

- Nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación; correspondientes a los meses de junio, octubre y diciembre del ejercicio 2013 junto con su respectiva póliza de egresos, diario y/o presupuestales, así como la generada por el sistema debidamente requisitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De la Adquisición de Bienes y Servicios, la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. La normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para la asignación de combustible, lubricantes y aditivos, así como las bitácoras correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2013.
2. Bitácoras de reparación y mantenimiento del equipo de transporte correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2013.
- i) De la solicitud de documentación OFS/DAFM/SDC-09/MA.10/2014 del 08 de agosto del 2014, no remitió lo siguiente:
2. Los expedientes correspondientes a las obras y/o acciones, registradas contablemente mediante las siguientes pólizas, así como las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificatoria.

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
02/02/2013	D00157	05/06/2013	D00549	03/12/2013	D01298	26/04/2013	E00519
07/02/2013	D00168	05/06/2013	D00550	06/12/2013	D01302	03/05/2013	E00603
08/02/2013	D00171	05/06/2013	D00553	06/12/2013	D01303	03/05/2013	E00605
08/02/2013	D00172	08/07/2013	D00698	13/12/2013	D01311	03/05/2013	E00607
08/02/2013	D00173	11/07/2013	D00700	18/12/2013	D01318	15/05/2013	E00608
15/02/2013	D00185	01/08/2013	D00800	27/12/2013	D01322	15/05/2013	E00609
04/03/2013	D00269	25/08/2013	D00816	30/12/2013	D01323	05/06/2013	E00723
07/03/2013	D00271	02/09/2013	D00862	15/02/2013	E00148	02/07/2013	E00808
19/03/2013	D00274	02/09/2013	D00869	15/02/2013	E00149	05/07/2013	E00810
25/03/2013	D00280	02/09/2013	D00870	19/02/2013	E00152	18/07/2013	E00811
27/03/2013	D00282	06/09/2013	D00873	19/02/2013	E00154	17/07/2013	E00814
07/03/2013	D00283	12/09/2013	D00877	19/02/2013	E00155	06/08/2013	E00859
01/04/2013	D00368	03/10/2013	D01058	28/02/2013	E00157	02/10/2013	E01004
01/04/2013	D00369	04/10/2013	D01061	05/03/2013	E00321	15/10/2013	E01012
03/04/2013	D00372	08/10/2013	D01062	05/03/2013	E00322	22/10/2013	E01015
03/04/2013	D00373	29/10/2013	D01074	05/03/2013	E00323	02/11/2013	E01148
05/04/2013	D00385	30/10/2013	D01075	07/03/2013	E00330	11/12/2013	E01309
05/04/2013	D00386	31/10/2013	D01076	22/03/2013	E00336	03/12/2013	E01310
06/04/2013	D00387	02/11/2013	D01160	27/03/2013	E00337	13/12/2013	E01312
03/05/2013	D00468	02/11/2013	D01161	01/04/2013	E00509	20/12/2013	E01314
03/05/2013	D00469	06/11/2013	D01166	01/04/2013	E00510	27/12/2013	E01315
17/05/2013	D00478	29/11/2013	D01178	01/04/2013	E00511	31/12/2013	E01319
31/05/2013	D00481	02/12/2013	D01295	05/04/2013	E00513	31/12/2013	E01320
05/06/2013	D00548	03/12/2013	D01297	05/04/2013	E00514		

4. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como le emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Fecha	Póliza
12/09/2013	D00876

- j) De la solicitud de documentación OFS/DAFM/SDC-10/MA.10/2014 del 12 de agosto del 2014, no remitió lo siguiente:

Con relación al gasto, la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. De los retiros bancarios que se relacionan a continuación y que corresponden a la cuenta bancaria número 0149000208 de la institución BBVA Bancomer 2013, remita las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza emitida por el Sistema:
- a) De los retiros en cajero:

Fecha	autorización	Importe (\$)
15/01/2013	6774	2,000.00
18/01/2013	6503	2,000.00
19/01/2013	1149	2,000.00
21/01/2013	6977	5,000.00
22/01/2013	7109	5,000.00
24/01/2013	7343	5,000.00
25/01/2013	7639	5,000.00
28/01/2013	9230	3,500.00
29/01/2013	8166	2,000.00
30/01/2013	8381	5,000.00
05/02/2013	3690	5,000.00
06/02/2013	0343	2,500.00
22/03/2013	7458	3,000.00
25/03/2013	8003	5,000.00
26/03/2013	8216	2,000.00
26/03/2013	8239	1,000.00
15/04/2013	1935	5,000.00
17/04/2013	5277	5,000.00
19/04/2013	8240	5,000.00
20/04/2013	4516	5,000.00
22/04/2013	3232	5,000.00
24/04/2013	3621	5,000.00
26/04/2013	3926	5,000.00
28/04/2013	4361	5,000.00
30/04/2013	4716	1,500.00
30/04/2013	4788	3,500.00
08/05/2013	8240	5,000.00
09/05/2013	6520	5,000.00
11/05/2013	8421	5,000.00
13/05/2013	7306	2,000.00
13/05/2013	2694	1,000.00
14/05/2013	1866	5,000.00
26/05/2013	2294	5,000.00
28/05/2013	9476	5,000.00
29/05/2013	9631	5,000.00
30/05/2013	3458	5,000.00
31/05/2013	8188	2,000.00
01/06/2013	2536	5,000.00
03/06/2013	0488	5,000.00
08/06/2013	8240	5,000.00
10/06/2013	1735	5,000.00
13/06/2013	2265	3,000.00
14/06/2013	2533	3,000.00
22/06/2013	7163	5,000.00
27/06/2013	1628	5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	autorización	Importe (\$)
28/06/2013	4123	5,000.00
07/09/2011	8486	5,000.00

b) De retiros en ventanilla:

Fecha	Referencia	Importe (\$)
29/01/2013	4300000	10,000.00
25/04/2013	4300000	7,500.00

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), la información que se describe a continuación:

Número de Obra	Nombre del Proyecto
2013/F3-10-009-CP	Aportación Municipal al programa de Desarrollo Rural para la Adquisición de 600 sacos de semilla, adquisición de rollos de alambres de puas para rehabilitación de cercos y 1000 láminas P7 roja 5 1/2 ondas 5mm. 3.05 m

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

En cuanto a mi presunta responsabilidad me reservo el derecho.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.10

De la normatividad proporcionada, se detectó que el ayuntamiento no cuenta con la reglamentación mínima que señala la Ley Municipal, ya que carece de los siguientes:

Reglamentos
El de Administración Municipal;
El de Construcción;
El de Adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, incisos d, e y g, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal; síndico municipal; regidores; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió lo establecido en los artículos 221, incisos d, e y g, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en virtud que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que se detectó que el ayuntamiento no cuenta con la reglamentación mínima que señala la Ley Municipal, ya que carece de los reglamentos mencionados con anterioridad; Aunado (sic) a lo anterior no se nos puede calificar como presuntos responsables, toda vez que para la presunción deben existir indicios de que tipo de presunción, cosa que esta autoridad fiscalizadora, no señala, solo hace mención que: Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Ángel Calvillo López, presidente municipal; ingeniero agrónomo fitotecnista Jesús Enrique Aldaco Quiñónez, regidor; ciudadano Juan Francisco Ramírez González, regidor; ciudadano Julio Abel García Vega, regidor; ciudadano Ramón López Fuentes, regidor; ciudadano José Alfredo González Cabral, regidor; ciudadano Horacio Ramírez Gámez, regidor; ciudadano Roberto Sandoval Pineda, regidor; ciudadano Policarpio Durán Fabián, regidor; ciudadana Rosa Gardenia González Naranjo, regidora; ciudadana Griselda Sahagún González, síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ahora bien tomando en consideración que los fundamentos que prevé esta observación en su artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 50, Fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Los cuales señalan que:

Artículo 2.- Son sujetos...

Artículo 61.- Son atribuciones...

I.- En materia normativa:

a) Formular...

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Así mismo el dispositivo legal 221 de la Ley Municipal en cita establece:

Los reglamentos...

Tomando en consideración que la observación señalada habla de que el Ayuntamiento no cuenta con la reglamentación mínima que señala la Ley Municipal; mas no se puede catalogar como una presunción de irregularidad, en virtud que el resultado planteado en el caso que nos ocupa es que el ayuntamiento no cuenta, por lo tanto la responsabilidad tendría que estudiar desde ayuntamientos pasados por no contar, y en el caso de nosotros sería por no haber elaborado, o no haber aprobado, los reglamentos mencionados y la responsabilidad recaería en quien es el regidor dentro de las comisiones establecidas por la propia Ley que es la comisión de Reglamentación y no en general; porque si bien es cierto que los regidores podrán proponer al cabildo la aprobación de ciertos reglamentos y circulares para el buen funcionamiento del propio ayuntamiento. Por lo tanto se debe tomar en consideración que la presunción de la responsabilidad no recae en los suscritos regidores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos confirman la irregularidad señalada. Es una atribución del Ayuntamiento, en materia normativa, formular los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos, estableciendo también la ley municipal como usted lo señala cuales son los reglamentos con los que por lo menos debe contar el municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la municipalidad de H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se verificó que no se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni especifica las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió lo establecido en los artículos 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En virtud de que si se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni especifica las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite evidencia que acredite sus argumentos, para con ello estar en posibilidades de desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

Del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2013; se detectó que el artículo décimo sexto, confiere la facultad al presidente y tesorero municipal, para efectuar transferencias presupuestales; lo que contraviene lo estipulado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de aprobación de dicho presupuesto, la cual en su artículo 202 establece que, para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado; aunado a ello, el artículo en comento, se contrapone a lo estipulado en el artículo 34, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual establece que en ningún caso podrán desempeñar los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente municipal, ni éste, por sí sólo, la de los Ayuntamientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 y 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

En cuanto a mi presunta responsabilidad me reservo el derecho.

Síndico y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió lo establecido en los artículos 34 y 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En virtud de que el Órgano de Fiscalización superior del Estado, señala que se contrapone lo estipulado en el artículo 34 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, el cual establece que en ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente municipal, ni éste, por sí sólo, la de los Ayuntamientos. Aunado a lo anterior, no se nos puede calificar como presuntos responsables, toda vez que para la presunción deben existir indicios de que tipo de presunción, cosa que esta autoridad fiscalizadora, no señala, solo hace mención que: Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Ángel Calvillo López, presidente municipal; ingeniero agrónomo fitotecnista Jesús Enrique Aldaco Quiñónez, regidor; ciudadano Juan Francisco Ramírez González, regidor; ciudadano Julio Abel García Vega, regidor; ciudadano Ramón López Fuentes, regidor; ciudadano José Alfredo González Cabral, regidor; ciudadano Horacio Ramírez Gámez, regidor; ciudadano Roberto Sandoval Pineda, regidor; ciudadano Policarpo Durán Fabián, regidor; ciudadana Rosa Gardenia González Naranjo, regidora; ciudadana Griselda Sahagún González, síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ahora bien tomando en consideración que los fundamentos que prevé esta observación en su artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Los cuales señalan que:

Artículo 2.- Son sujetos...

Artículo 61.- Procede la...

Fracción I inciso e; no existe.

Tomando en consideración que la observación señalada habla de que se contrapone a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, el cual establece que en ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente municipal, ni éste, por sí solo, la de los Ayuntamientos; en virtud de que el resultado planteado en el caso que nos ocupa no existe dispositivo legal alguno para determinar cómo (sic) irregular dicha observación es que el ente fiscalizador no toma en cuenta el dispositivo que se debe aplicar para su determinación en el Pliego de Observaciones ya planteadas. Por lo tanto se debe tomar en consideración que la presunción de responsabilidad no recae en los suscritos regidores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Como bien lo precisa en sus argumentos *en ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente municipal, ni éste, por sí solo, la de los Ayuntamientos*, es por ello que no se puede conferir una facultad del cabildo, al presidente y tesorero municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10

Del análisis del control presupuestal y de la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013, se detectó diferencia entre lo registrado y lo aprobado en el presupuesto de egresos por \$12,245,750.52 (doce millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 52/100 moneda nacional), correspondiente a los siguientes capítulos.

Capítulo	Descripción	Importe (\$)		
		Registrado SACG	Presupuesto Publicado	Diferencia
6000	Inversión Pública	23,017,946.10	27,348,195.58	-4,330,249.48
9000	Deuda Pública	4,330,249.48	12,245,750.52	-7,915,501.04
	Sumas	27,348,195.58	39,593,946.10	-12,245,750.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En virtud de que la diferencia detectada ya fue subsanada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado, en virtud de que no se remite evidencia documental que acredite que las diferencias detectadas fueron subsanadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10

De la información proporcionada con el oficio 111/PM/2014 del 12 de marzo del 2014; se constató que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 234, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracciones II y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

En cuanto a mi presunta responsabilidad me reservo el derecho.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10

De los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que se acreditó que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, no enviaron a la Tesorería, sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; síndico municipal; director de seguridad pública municipal; director de obras públicas; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; director de desarrollo urbano y ecología; director de asuntos indígenas; director de pesca; director de desarrollo rural urbano; dirección de asuntos jurídicos; dirección de la juventud; director de registro civil; director de deportes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Director de Obras Públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Por tanto, hago constar que con fecha del 17 de diciembre del 2012 remití al contralor municipal el oficio con número 076/05/2012 donde propongo el anteproyecto de la dependencia a mi cargo en ese momento.

Anexo copia fiel de ese documento u oficio.

Por ello, reitero y aprovecho el momento para deslindarme de cualquier responsabilidad que se incurra, dado que cumplí con la responsabilidad de entregar el anteproyecto en tiempo y forma en la formulación del presupuesto de egresos del Municipio de Rosamorada 2013.

De los directores de: Registro Civil, Desarrollo Urbano y Ecología y Deportes del H. XXXIX Ayuntamiento.

Por tanto, hago constar que en ningún momento por parte del Tesorero Municipal del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada recibí oficio alguno donde se me solicitara un anteproyecto de egresos para la dependencia que su servidor dirigía. Además manifiesto que nunca se me invito (sic) a formular o proponer la partida presupuestal para la dirección en los tres años que participe (sic) como Director (2011-2014).

Por ello, reitero y aprovecho el momento para deslindarme de cualquier responsabilidad que se incurra, dado que nunca se nos informó y se nos incluyó en la formulación del presupuesto de egresos del Municipio de Rosamorada durante el periodo 2011-2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la lectura del oficio al que hace mención en sus argumentos el Director de Obras Públicas, se advierte que lo que envía es la relación de las necesidades de su dirección que para el caso que nos ocupa no hace las veces de proyecto de presupuesto. De igual forma, dando respuesta a los argumentos del resto de los directores, el que nunca recibieran un oficio solicitándole el anteproyecto, no los exime del cumplimiento de sus responsabilidades.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; síndico municipal; director de seguridad pública municipal; director de obras públicas; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; director de desarrollo urbano y ecología; director de asuntos indígenas; director de pesca; director de desarrollo rural urbano; dirección de asuntos jurídicos; dirección de la juventud; director de registro civil; director de deportes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.10

De los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que no se acreditó que el Tesorero formuló y presentó al Presidente Municipal antes del diez de diciembre de 2012, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En virtud que si se formuló y presentó al Presidente municipal el Proyecto de Presupuesto de egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, puesto que de lo contrario no se hubiera publicado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el hecho de que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013, esté publicado no acredita que fue el Tesorero quien lo formuló y lo presentó al presidente municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.10

De la lectura del acta de cabildo de sesión extraordinaria de cabildo número 38, celebrada el 28 de diciembre del 2012, en la que se autorizó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; se detectó que en la misma no se asentaron las cifras que por cada programa se autorizaron.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e, 197 y 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho de momento, por no contar con el sustento adecuado.

Síndico y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió lo establecido en los artículos 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En virtud que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que del acta de cabildo de sesión extraordinaria de cabildo número 38, celebrada el 28 de diciembre del 2012, en la que se autorizó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; Aunado (sic) a lo anterior, no se nos puede calificar como presuntos responsables, toda vez que para la presunción deben existir indicios de que tipo de presunción, cosa que esta autoridad fiscalizadora, no señala, solo hace mención que: Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Ángel Calvillo López, presidente municipal; ingeniero agrónomo fitotecnista Jesús Enrique Aldaco Quiñónez, regidor; ciudadano Juan Francisco Ramírez González, regidor; ciudadano Julio Abel García Vega, regidor; ciudadano Ramón López Fuentes, regidor; ciudadano José Alfredo González Cabral, regidor; ciudadano Horacio Ramírez Gámez, regidor;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ciudadano Roberto Sandoval Pineda, regidor; ciudadano Policarpio Durán Fabián, regidor; ciudadana Rosa Gardenia González Naranjo, regidora; ciudadana Griselda Sahagún González, síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e, 197 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ahora bien tomando en consideración que los fundamentos que prevé esta observación en su artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e, 197 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Los cuales señalan que:

Artículo 2...

Artículo 61...

Fracción I...

Inciso e...

Del Presupuesto de Egresos

Artículo 197...

Artículo 200...

Tomando en consideración que la observación señalada habla de que se autorizó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; se detectó que en la misma no se asentaron las cifras que por cada programa se autorizaron; en virtud que el resultado planteado en el caso que nos ocupa no existe dispositivo legal alguno para determinar cómo irregular dicha observación es que el ente fiscalizador no toma en cuenta el dispositivo que se debe aplicar para su determinación en el Pliego de observaciones ya planteadas. Por lo tanto se debe de tomar en consideración que la presunción de la responsabilidad no recae en los suscritos regidores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos expresados y los documentos presentados por el sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.10

De la revisión de la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, y de la lectura del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 38, celebrada el 28 de Diciembre del 2012, se detectó que el Presupuesto de Egresos no se aprobó conforme a las clasificaciones: II.- Funcional y programática, III.- Económica, y IV.- Geográfica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho de momento, por no contar con el sustento adecuado.

Síndico y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en virtud que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que se detectó que el Presupuesto de Egresos no se aprobó conforme a las clasificaciones: II.- Funcional y programática, III.- Económica, y IV.- Geográfica. Aunado a lo anterior, no se nos puede calificar como presuntos responsables, toda vez que para la presunción deben existir indicios de que tipo de presunción, cosa que esta autoridad fiscalizadora, no señala, solo hace mención que: Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Ángel Calvillo López, presidente municipal; ingeniero agrónomo fitotecnista Jesús Enrique Aldaco Quiñónez, regidor; ciudadano Juan Francisco Ramírez González, regidor; ciudadano Julio Abel García Vega, regidor; ciudadano Ramón López Fuentes, regidor; ciudadano José Alfredo González Cabral, regidor; ciudadano Horacio Ramírez Gámez, regidor; ciudadano Roberto Sandoval Pineda, regidor; ciudadano Policarpio Durán Fabián, regidor; ciudadana Rosa Gardenia González Naranjo, regidora; ciudadana Griselda Sahagún González, síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ahora bien tomando en consideración que los fundamentos que prevé esta observación en su artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Los cuales señalan que:

Artículo 2...

Artículo 30...

Del funcionamiento de los Ayuntamientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Artículo 49...

Artículo 61...

Fracción I...

Inciso e...

Tomando en consideración que la observación señalada habla de que se detectó que el Presupuesto de Egresos no se aprobó conforme a las clasificaciones: II.- Funcional y programática, III.- Económica, y IV.- Geográfica; en virtud que el resultado planteado en el caso que nos ocupa no existe dispositivo legal alguno para determinar cómo irregular dicha observación es que el ente fiscalizador no toma en cuenta el dispositivo que se debe aplicar para su determinación en el Pliego de observaciones ya planteadas. Por lo tanto se debe de tomar en consideración que la presunción de la responsabilidad no recae en los suscritos regidores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado, adicional no remite evidencia documental que confirme su dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.10

De la lectura del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 38, celebrada el 28 de diciembre del 2012, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue presentado con el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, para su aprobación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho de momento, por no contar con el sustento adecuado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.10

De la revisión al ejercicio presupuestal, y a la lectura de las actas de cabildo, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real, en virtud de que se contabilizaron las siguientes ampliaciones y reducciones presupuestales, las cuales no fueron aprobadas.

Fecha	Póliza	Concepto del movimiento	Importe (\$)	
			Debe	Haber
2/01/13	P00016	Transferencia presupuestal	20,346,577.72	20,346,577.72
2/01/13	D00005	S/c	-	113,818.10
1/07/13	D00691	Modificaciones presupuestales	15,895,303.70	15,895,303.70
1/07/13	D00690	Cdi	825,000.00	39,813,407.73
2/12/13	D01361	Modificaciones presupuestales	2,570,200.00	2,570,200.00
2/12/13	D01360	Modificaciones presupuestales	26,562,200.00	26,562,200.00
		Sumas	66,199,281.42	105,301,507.25

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Me reservo el derecho de momento, por no contar con el sustento adecuado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.10

Del análisis efectuado al ejercicio del presupuesto contra el presupuesto ejercido, se detectó lo siguiente:

- a) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que éstas cuenten con suficiencia presupuestal, por \$24,847,673.59 (veinticuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 59/100 moneda nacional):

Partida	Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
			Comprometido/ Devengado/Ejercido y Pagado	Sobre ejercicio
11302	Sueldos al Personal de Confianza	12,211,783.07	13,862,753.68	-1,650,970.61
12201	Sueldos al Personal Eventual	85,500.00	290,429.00	-204,929.00
13401	Compensaciones Ordinarias	4,680,500.00	10,949,094.60	-6,268,594.60
13402	Compensaciones Extraordinarias	92,100.00	5,432,826.78	-5,340,726.78
15401	Prestaciones al Personal de Base	5,024,603.16	7,729,952.86	-2,705,349.70
21102	Artículos y Material de Oficina	186,000.00	451,878.29	-265,878.29
22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	348,800.00	1,281,278.86	-932,478.86
24201	Cemento y Productos de Concreto	9,500.00	157,377.11	-147,877.11
24901	Otros Materiales de Ferretería para Construcción y	49,000.00	1,485,705.59	-1,436,705.59
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación	124,500.00	125,939.46	-1,439.46
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,951,500.00	3,216,747.00	-1,265,247.00
29601	Accesorios y Materiales Eléctricos Menores para Equipo	39,500.00	64,346.97	-24,846.97
29603	Artículos Menores de Carácter Diverso para Uso	187,500.00	847,468.59	-659,968.59
31501	Telefonía Celular	89,500.00	325,897.47	-236,397.47
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	78,500.00	254,200.00	-175,700.00
34101	Comisiones Bancarias	43,500.00	62,505.79	-19,005.79
34102	Recargos y Actualizaciones	1,500.00	5,252.70	-3,752.70
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	174,700.00	295,406.99	-120,706.99
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de	112,500.00	199,500.81	-87,000.81
37501	Viáticos en el País	86,500.00	193,982.78	-107,482.78
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	450,000.00	1,074,892.11	-624,892.11
43901	Otros Subsidios	1,705,000.00	2,448,196.60	-743,196.60
44102	Ayudas Especiales a Personas u Hogares	635,000.00	2,210,318.78	-1,575,318.78
44501	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	170,000.00	419,207.00	-249,207.00
Suma		28,537,486.23	53,385,159.82	-24,847,673.59

- b) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada por \$1,943,965.58 (un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional).

Partida	Descripción	Presupuesto Comprometido/Devengado/Ejercido y Pagado (\$)
15,901.00	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,933,850.58
25,303.00	Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación	10,115.00
Suma		1,943,965.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho de momento, por no contar con el sustento adecuado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se comprobó que el presupuesto de egresos no fue aprobado con base en los ingresos estimados, como lo establece la ley municipal determinándose una diferencia entre ambos documentos de \$6,079,149.51 (seis millones setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional), aprobando cabildo posteriormente una reducción al presupuesto con fundamento en dicha diferencia por la cantidad de \$6,109,149.52 , por lo anterior se recomienda al ayuntamiento, que en lo sucesivo se tenga el cuidado de que al aprobar el presupuesto de egresos, se consideren los ingresos estimados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se tenga el cuidado de que al aprobar el presupuesto de egresos, se consideren los ingresos estimados. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo, y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que el ayuntamiento no acredita que el saldo reflejado en las siguientes cuentas corresponda al saldo real del ayuntamiento.

Cuenta	Importe (\$)
1112-01-0005	1,317.71
1112-01-0030	46,286.03
Suma	47,603.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De acuerdo a los auxiliares contables que se reflejan, esos ya se encuentran actualizados, dentro del sistema.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos por \$110,091.05 (ciento diez mil noventa y un pesos 05/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el ayuntamiento.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0013	Gasto Corriente No. 0149000208	-31,235.90
1112-01-0017	Programa 3x1 2006 No. 0152263033	-74,254.17
1112-01-0028	Tu Casa 2011 Cta. 0185558646	-4,600.98
Suma		-110,091.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De acuerdo a lo observado esta tesorería realizó un tipo de documentación para evitar que se siga cometiendo estos errores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado; y con relación a las acciones efectuadas estas no aportan elementos para desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo y del pasivo, y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores se detectó que los estados financieros no muestran la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de las siguientes inconsistencias:

- a) La cuenta «1122-83» denominada «*Convenios*», refleja un saldo de \$2,279,786.00 (dos millones doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores, como pendiente de recaudar, en virtud de que no se ha efectuado la reclasificación correspondiente.
- b) Las siguientes cuentas reflejan un anticipo por amortizar, en virtud de que no se han efectuado las reclasificaciones correspondientes.

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-0025	9,417.96
1134-01-0029	396.90
Suma	9,814.86

- c) Se aperturaron dos cuentas de registro para un mismo deudor, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:

Cuenta	Importe (\$)			Cuenta	Importe (\$)			Saldo real
	Cargo	Abono	Saldo		Cargo	Abono	Saldo	
1123-01-0014	-1,500.00	1,500.00	-3,000.00	1123-08-0102	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00

- d) Se aperturaron dos cuentas de registro para una misma retención, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:

Cuenta	Saldo Inicial	Importes (\$)		Saldo Final	Cuenta	Importes (\$)		Saldo Final	Saldo real
		Cargo	Abono			Cargo	Abono		
2117-03-0006	-833.46	144,201.50	13,890.50	-131,144.46	2117-03-0012	131,420.50	263,363.00	131,942.00	798.04
2117-03-0008	14,470.00	62,945.08	80,692.66	32,217.58	2117-03-0013	46,004.03	70,157.78	32,233.11	56,371.33

- e) Saldos de naturaleza contraria de anticipos, provenientes de ejercicios anteriores por \$5,008.62 (cinco mil ocho pesos 62/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe (\$)
1131-01-0006	-5,000.00
1134-01-0001	-7.99
1134-01-0003	-0.01
1134-01-0007	-0.01
1134-01-0009	-0.02
1134-01-0012	-0.01
1134-01-0018	-0.57
1134-01-0020	-0.01
Suma	-5,008.62

- f) Se efectuaron amortizaciones superiores a los anticipos otorgados durante el ejercicio por la cantidad de \$268,500.16 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 16/100 moneda nacional), generando que la cuenta refleje un saldo contrario a su naturaleza, y

que los estados financieros no reflejen la situación real del ayuntamiento en cuanto al gasto y presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Cuenta	Importe (\$)		Saldo final
	Cargo	Abono	
1134-01-0023	382,783.02	388,959.69	-6,176.66
1134-01-0031	765,592.27	765,592.27	-0.01
1134-01-0041	468,882.83	507,363.02	-38,480.19
1134-01-0048	2,021,569.25	2,245,412.55	-223,843.30
Suma			-268,500.16

- g) Las siguientes cuentas tiene un saldo registrado de \$11,507,985.91 (once millones quinientos siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional), sin que hayan realizado movimientos de corrección durante el ejercicio.

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
1279-01-01-0001	Crédito BANOBRAS No. 6524	3,247,473.49
1279-01-01-0002	Crédito BANOBRAS No. 6523	4,464,572.91
1279-01-01-0003	Crédito BANOBRAS No 7162	3,795,939.51
		11,507,985.91

- h) Del análisis de la cuenta «2117-03-0001 » denominada «Retención Pensión Alimenticia», se detectó que se registra en esta cuenta la póliza E0083 por la cantidad de \$990.70 (novecientos noventa pesos 70/100 moneda nacional), debiendo contabilizar en la cuenta «2117-03-0003» denominada «FONACOT», el pago de pensión alimenticia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36, 38 fracción II, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, y 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero, fracción X, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; y el apartado A, fracción A.2, del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De acuerdo a lo observado esta tesorería realizó un tipo de documentación para evitar que se siga cometiendo estos errores; evitando el incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, y 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado; y en relación a las acciones efectuadas estas no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo y de los requerimientos de información en el contexto de la auditoría que no fueron atendidos, respecto del adeudo registrado en la cuenta «1123-04» denominada «*Otros Deudores Diversos*» por un importe de \$596,552.40 (quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 40/100 moneda nacional), el Ayuntamiento no acreditó el motivo que dio origen a dicho saldo así como las gestiones realizadas para su recuperación, ocasionando con ello, que los estados financieros no reflejen la situación real de Ayuntamiento, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no acreditó el origen de los adeudos registrados en las siguientes subcuentas, su recuperación ni las gestiones realizadas al respecto por \$165,252.45 (ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 45/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe (\$)
1123-04-0033	148,752.45
1123-04-0035	6,500.00
1123-04-0036	10,000.00
Suma	165,252.45

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De acuerdo a lo observado esta tesorería a través del ayuntamiento ha realizado un tipo de documentación para evitar que se siga cometiendo estos errores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado; y con relación a las acciones efectuadas estas no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo y de la información proporcionada en contexto de la auditoría, se detectó que el ayuntamiento no acreditó que los estados financieros reflejen la situación real con relación a las obras que se encuentran en proceso, contabilizadas en las siguientes cuentas, toda vez que no remitió evidencia de ello.

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
1235-0-00001	Construcción en Proceso en Bienes 2012	146,902,725.57
1235-1-61101	Edificación Residencial Unifamiliar	255,000.00
1235-2-61202	Edificación de Inmuebles Comerciales, In	9,681,607.32
	Infraestructura de Agua Potable,	
1235-3-61301	Saneamiento	24,402,801.32
1235-3-61304	Infraestructura Eléctrica	552,914.58
1235-5-61501	Infraestructura de Carreteras	13,756,809.15
1236-0-00001	Construcciones en Proceso 2012	79,519.16
Suma		195,631,377.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A, fracción A.2, del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y artículo 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De acuerdo a lo observado esta tesorería ha realizado un tipo de recomendación para evitar que se siga cometiendo estos errores; evitando el incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, y 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado; y con relación a las acciones efectuadas estas no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Mediante oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.10/2014, de fecha 8 de julio del 2014, se solicitó los lineamientos emitidos para el manejo de caja, los cuales no fueron remitidos; por lo que no se pudo acreditar que cuenten con dichos lineamientos; por lo que se recomienda al ayuntamiento, que se elaboren, se sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen; para un mejor control interno. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; gire instrucciones por escrito que se elaboren los lineamientos para el manejo de caja, se sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen; para un mejor control interno. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

De los oficios de información en el contexto de la auditoría, se detectó que el ayuntamiento no elaboró las conciliaciones bancarias de las siguientes cuentas, por lo que no acreditó que el total de las operaciones se encuentran registradas contablemente, ni que se tienen identificados los rendimientos financieros así como tampoco que las cuentas sean productivas.

Cuenta	Descripción
1112-01-0013	Gasto Corriente No. 0149000208
1112-01-0044	Gasto Corriente No. 0194132459

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, inciso a), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Si se elaboró las conciliaciones bancarias de algunas cuentas, y por descuido quizás el total de las operaciones se encuentran registradas contablemente, se tienen identificados los rendimientos financieros así mismo las cuentas deben de ser productivas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado, adicional no remite evidencia documental que confirme su dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo, de las siguientes cuentas y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría; se detectó que las siguientes cuentas refleja el cobro de comisiones durante el ejercicio, por inactividad, adicional a ello no proporcionó las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, por la cantidad de \$657.12 (seiscientos cincuenta y siete pesos 12/100 moneda nacional).

Cuenta	Descripción	Importe (\$)		
		Saldo inicial	Comisiones	Saldo final
1112-01-0007	FONDO III FAIS 2010 NO. 0170712140	839.04	337.56	501.48
1112-01-0021	Fondo III 2011 FAISM Cta. 0180426385	4,588.30	337.56	4,250.74
	Suma	5,427.34	675.12	4,752.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$657.12 (seiscientos cincuenta y siete pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se puede catalogar como un incumplimiento a la ley, tampoco se puede determinar que exista una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad señalada, esto en virtud de la naturaleza de la irregularidad observada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que al no comprobar y justificar que corresponde a un gasto institucional, que no puede resultar imputable por la omisión en sus funciones que origina que se cobren comisiones por inactividad de recursos, si acredita una afectación a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$657.12 (seiscientos cincuenta y siete pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicio anteriores y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que no se efectuaron descuentos vía nómina, ni gestiones para la recuperación de los préstamos personales otorgados en ejercicios anteriores, registrados contablemente en las siguientes cuentas por la cantidad de \$325,933.44 (trescientos veinticinco mil novecientos treinta y tres pesos 44/100 moneda nacional). Adicional a ello el ayuntamiento no acreditó que el personal que adeuda laboró para el ayuntamiento en el 2013, el cargo que desempeñó o en su caso la fecha de su baja.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0002	10,320.00
1123-01-0003	5,594.92
1123-01-0004	200.00
1123-01-0005	5,500.00
1123-01-0006	38.70
1123-01-0007	354.00
1123-01-0009	5,500.00
1123-01-0010	500.00
1123-02-0002	8,500.00
1123-02-0003	2,859.00
1123-02-0006	32,638.21
1123-02-0007	4,999.95
1123-02-0008	1,732.85
1123-02-0011	200.00
1123-02-0012	300.00
1123-02-0013	500.00
1123-02-0014	900.00
1123-02-0016	3,000.00
1123-02-0017	1,000.00
1123-02-0019	150.00
1123-02-0020	5,000.00
1123-03-0001	6,000.00
1123-03-0004	700.00
1123-03-0005	500.00
1123-03-0006	2,000.00
1123-03-0015	500.00
1123-03-0017	9,000.00
1123-03-0018	800.00
1123-03-0024	1,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-04-0001	3,780.00
1123-04-0002	1,500.00
1123-04-0003	200.00
1123-04-0005	7,000.00
1123-04-0006	580.12
1123-04-0007	1,500.00
1123-04-0008	1,761.18
1123-04-0009	533.16
1123-04-0010	1,936.00
1123-04-0011	2,869.00
1123-04-0012	50.90
1123-04-0017	10,000.00
1123-04-0018	5,000.00
1123-04-0020	3,500.00
1123-04-0021	3,000.00
1123-04-0023	500.00
1123-04-0024	200.00
1123-04-0025	1,200.00
1123-04-0026	300.00
1123-06-0003	4,738.00
1123-08-0009	1,500.00
1123-08-0011	1,000.00
1123-08-0015	6,000.00
1123-08-0029	2,000.00
1123-08-0040	1,500.00
1123-08-0041	30,087.45
1123-08-0052	2,000.00
1123-08-0053	2,000.00
1123-08-0062	43,600.00
1123-08-0065	100.00
1123-08-0067	110.00
1123-08-0069	18,000.00
1123-08-0072	6,500.00
1123-08-0078	50,000.00
1123-08-0084	100.00
1123-08-0090	1,000.00
Suma	325,933.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo segundo, fracciones II, III y IV, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho de momento, por no contar con el sustento adecuado. En virtud que se trata de observaciones de ejercicios pasados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que por los préstamos otorgados durante el ejercicio que se revisa, no se acreditó que el deudor al que se le contabilizó lo recibió, ni que se garantizara el pago en plazo no mayor de catorce quincenas, ni que se hayan efectuado los descuentos a través de nómina, la existencia de documento cobrable, ni que el presidente autorizara el otorgamiento de un segundo préstamo. Adicional a ello, no se recuperaron dichos préstamos por un monto de \$215,825.80 (doscientos quince mil ochocientos veinticinco pesos 80/100 moneda nacional), ni se efectuaron gestiones de cobro por ellos y por los otorgados en ejercicios anteriores.

Cuenta	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo pendiente de recuperar
		Préstamos	Abonos	
1123-08-0034	4,000.00	2,000.00	1,800.00	4,200.00
1123-08-0077	5,000.00	8,000.00	1,500.00	11,500.00
1123-08-0096	2,500.00	1,500.00	3,700.00	300.00
1123-08-0101	-	2,700.00	2,100.00	600.00
1123-08-0104	-	3,000.00	2,200.00	800.00
1123-08-0105	-	6,000.00	500.00	5,500.00
1123-08-0106	-	5,000.00	1,700.00	3,300.00
1123-08-0107	-	5,000.00	-	5,000.00
1123-01-0001	-	162,000.00		160,000.00
1123-08-0073	135.80	4,000.00		4,135.80
1123-08-0075	- 10.00	10,000.00		9,990.00
1123-08-0085	1,000.00	4,000.00		5,000.00
1123-08-0097	4,000.00	1,500.00		5,500.00
Sumas	16,625.80	214,700.00	13,500.00	215,825.80

Al respecto, es preciso señalar que la parte de los préstamos personales de las cuentas «1123-08-0034», «1123-08-0077», «1123-08-0073» y «1123-08-0085» correspondiente al ejercicio anterior, ya fue considerada la afectación a la hacienda.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo segundo, fracciones I, II, III y IV, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$205,690.00 (doscientos cinco mil seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se puede catalogar como un incumplimiento a la ley, tampoco se puede determinar que exista una posible afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad señalada, esto en virtud de la naturaleza de la irregularidad observada. En virtud que se desprende de una observación provocada por administraciones pasadas, y no del XXXIX, (sic) Ayuntamiento observado, por lo tanto se debe tomar en consideración que no se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo segundo, fracciones I, II, III y IV, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos o documentos que desvirtúen lo observado. Descociendo porque refiere en sus argumentos a que no corresponden a su administración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$205,690.00 (doscientos cinco mil seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10

Del análisis a los estados financieros se detectan adeudos registrados en las siguientes cuentas contables, de las cuales el ayuntamiento no informó la razón de sus saldos, no acreditó haber realizado acciones para su recuperación o comprobación, así como tampoco remite los documentos mercantiles que garanticen su cobro, esto por un total de \$47,967.05 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-08-0006	20,000.00

Cuenta	Importe (\$)
1123-08-0023	350
1123-08-0030	100
1123-08-0061	5,854.05
1123-08-0089	1,500.00
1123-08-0091	163
1123-08-0092	20,000.00
Suma	47,967.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,967.05 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho de momento, por no contar con el sustento adecuado. En virtud que se trata de observaciones de ejercicios pasados. Lo anterior no se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; tampoco se puede presumir como una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad antes señalada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar lo observado. Adicional a ello, se precisa que la observación no corresponde a ejercicios pasados, corresponde al ejercicio fiscal en cuestión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$47,967.05 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo y del seguimiento a lo observado en ejercicios anteriores, se detecta que no se han reintegrado a los trabajadores los descuentos efectuados de manera indebida por un monto total de \$22,160.66 (veintidós mil ciento sesenta pesos 66/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0001	-53.25
1123-02-0004	-250.00
1123-02-0009	-0.02
1123-02-0018	-500.00
1123-02-0021	-5,000.00
1123-03-0007	-1,000.00
1123-03-0012	-200.00
1123-03-0013	-6.00
1123-03-0023	-1,000.00
1123-04-0004	-10,000.00
1123-04-0022	-621.19
1123-08-0008	-500.00
1123-08-0022	-500.00
1123-08-0027	-1,000.00
1123-08-0037	-280.00
1123-08-0048	-100.00
1123-08-0051	-100.00
1123-08-0054	-250.00
1123-08-0057	-300.00
1123-08-0076	-200.00
1123-08-0083	-0.20
1123-08-0086	-300.00
Suma	-22,160.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110, de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Si se han reintegrado a los trabajadores algunos descuentos por lo que considero que no se incumplió lo establecido en los artículos 110, de la Ley Federal del Trabajo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo, de las siguientes cuentas contables y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que no se recuperaron o comprobaron, ni se efectuaron gestiones para ello de diversos gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio que se revisa, que suman \$46,240.00 (cuarenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no se acreditó que el deudor al que se le contabilizó lo haya recibido.

Cuenta	Importe (\$)		
	Otorgado	Comprobado	Pendiente
1123-06-0002	30,000.00		30,000.00
1123-06-0004	204,812.00	202,812.00	2,000.00
1123-06-0005	3,000.00		3,000.00
1123-06-0006	3,000.00		3,000.00
1123-06-0007	2,740.00	1,500.00	1,240.00
1123-06-0010	5,000.00		5,000.00
1123-06-0012	2,000.00		2,000.00
Sumas	250,552.00	204,312.00	46,240.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,240.00 (cuarenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Si se han realizado a los trabajadores algunos descuentos por lo que considero que no se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; por lo que no puede considerarse como una posible afectación a la hacienda pública municipal; mas no se puede considerar como una posible afectación a la hacienda pública municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado, adicional no remite evidencia documental que acredite su dicho.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$46,240.00 (cuarenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

Del análisis de los estados financieros del ayuntamiento, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperación del saldo contabilizado en la cuenta «1123-04-0027» denominada «Municipio de Rosamorada», por la cantidad de \$341,299.95 (trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 95/100 moneda nacional), de ejercicios anteriores.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Si se realizaron gestiones para la recuperación del saldo contabilizado en la cuenta «1123-04-0027» denominada «Municipio de Rosamorada», por la cantidad de \$341,299.95 (trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 95/100 moneda nacional), de ejercicios anteriores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo, del seguimiento a lo observado en ejercicios anteriores, y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detecta que no se efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación, de los gastos a comprobar contabilizados en las siguientes cuentas, correspondientes a ejercicios anteriores por \$766,439.45 (setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 45/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-04-0032	718,472.40
1123-08-0006	20,000.00
1123-08-0023	350.00
1123-08-0030	100.00
1123-08-0061	5,854.05
1123-08-0089	1,500.00
1123-08-0091	163.00
1123-08-0092	20,000.00
Suma	766,439.45

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Si se realizaron gestiones para la recuperación o comprobación, de los gastos a comprobar contabilizados en las siguientes cuentas, correspondientes a ejercicios anteriores por \$766,439.45 (setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 45/100 moneda nacional); por lo que no existe irregularidad alguna.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

Del análisis del activo, y de la información presentada por el ayuntamiento, se detectó que no acredita que durante el ejercicio fiscal de 2013, se realizaran gestiones para la recuperación o cumplimiento de los siguientes anticipos, otorgados en ejercicio anteriores por un importe de \$4,325,098.14 (cuatro millones trescientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 14/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-0002	187,683.24
1134-01-0004	624.38
1134-01-0005	300
1134-01-0008	169.97
1134-01-0010	0.09
1134-01-0011	0.02
1134-01-0015	29,283.34
1134-01-0019	0.01
1134-01-0022	0.01
1134-01-0034	0.01
1134-01-0036	0.01
1134-01-0038	48,906.90
1134-01-0039	2,576.92
Suma	269,544.90

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Si se realizaron gestiones para la recuperación o cumplimiento de los anteriores anticipos, otorgados en ejercicios anteriores por un importe de \$4,325,098.14 (cuatro millones trescientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 14/100 moneda nacional); por lo que no existe irregularidad alguna.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que no se recuperó ni se exigió el cumplimiento, de anticipos otorgados y pendientes al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$514,790.29 (quinientos catorce mil setecientos noventa pesos 29/100 moneda nacional); adicional a ello no se remitieron las pólizas correspondientes a su otorgamiento que permita acreditar que se efectuaron justificadamente.

Cuenta	Importe (\$)
1131-01-00009	40,594.47
1131-01-0001	20,000.00
1131-01-0002	20,000.00
1131-01-0003	11,900.00
1131-01-0004	66,100.76
1131-01-0005	22,867.00
1131-01-0007	24,645.00
1131-01-0008	128,500.02
1131-01-0011	46,500.00
1131-01-0012	30,250.00
1131-01-0013	1,800.00
1134-01-0016	90,929.84
1134-01-0046	10,703.20
Suma	514,790.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$514,790.29 (quinientos catorce mil setecientos noventa pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De acuerdo con la presente observación, señalo que son anticipos de proveedores que el Ayuntamiento debe, de los que se encuentran vigentes, es decir estos pasaron a pasivos. Por lo tanto no se debe considerar como una posible afectación a la hacienda pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia que acredite sus argumentos, ni aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I, y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$514,790.29 (quinientos catorce mil setecientos noventa pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

De los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que el ayuntamiento no acreditó contar con el libro de registro de los bienes muebles e inmuebles del municipio; ni que los bienes municipales se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad; así como tampoco acreditó que se cuenta con los resguardos respectivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracciones VI y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73, fracciones VI y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

Del análisis de la cuenta «2117-01-0001» denominada «I.S.R. Retenido a los trabajadores», y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría se detectó lo siguiente:

- a) Al concluir el ejercicio se refleja un adeudo por la cantidad de \$2,230,876.50 (dos millones doscientos treinta mil ochocientos setenta y seis pesos 50/100 moneda nacional); sin considerar diciembre que se entera en enero del siguiente año. Cabe mencionar que el ayuntamiento no remitió evidencia de los pagos realizados ni tampoco informó el número de cuenta bancaria del ayuntamiento en la que esté disponible el recurso.

Retenciones				Enteros		Pendiente de
Mes/periodo	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	enterar (\$)
Saldo ejercicios anteriores	941,225.34					941,225.34
Enero del 2013	137,193.68					1,078,419.02
Febrero del 2013	157,953.29					1,236,372.31
Marzo del 2013	154,520.01					1,390,892.32
Abril del 2013	156,062.23					1,546,954.55
Mayo del 2013	153,061.86	31/05/2013	D00463	pago retención I.S.R.	291,421.00	1,408,595.41
Junio del 2013	135,493.31	07/06/2013	D00507	pago retención I.S.R. 2012	28,675.00	1,515,413.72
Julio del 2013	110,980.42					1,626,394.14
Agosto del 2013	150,358.78					1,776,752.92
Septiembre del 2013	81,752.54					1,858,505.46
Octubre del 2013	225,733.58					2,084,239.04
Noviembre del 2013	146,637.46					2,230,876.50
Saldo al 30 de noviembre del 2013						2,230,876.50
Diciembre del 2013	313,271.04					313,271.04

Se registraron contablemente entero por Impuesto sobre producción al trabajo, por un total de \$320,096.00 (trescientos veinte mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), sin que se acrediten los pagos, ni que se efectuaron durante el ejercicio declaraciones provisionales o definitivas de enero a diciembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo primero, quinto y sexto, 113 y 127, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De la cuenta «2117-01-0001» denominada «I.S.R. Retenido a los trabajadores», si se han informado de los pagos realizados el número de la cuenta bancaria del ayuntamiento en la que esté disponible el recurso.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado, adicional no remite evidencia documental sobre los pagos realizados que acredite su dicho.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

Del análisis de la cuenta «2117-01-0003» denominada «12% U.A.N.»; se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit por \$128,162.44 (ciento veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 44/100 moneda nacional); sin considerar diciembre que se entera en enero del siguiente año. El Ayuntamiento no remitió evidencia que confirme que se encuentra disponible el recurso para su posterior entero, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente de enterar
Ejercicio anterior			52,492.27
Enero	6,077.72	0.00	58,569.99
Febrero	6,731.46	0.00	65,301.45
marzo	7,588.70	0.00	72,890.15
abril	9,648.84	0.00	82,538.99
mayo	9,965.61	0.00	92,504.60
junio	4,379.32	0.00	96,883.92
julio	8,744.94	0.00	105,628.86
agosto	7,115.38	0.00	112,744.24
Septiembre	5,614.63	0.00	118,358.87
octubre	6,335.88	0.00	124,694.75
Noviembre	3,467.69	0.00	128,162.44
Diciembre	4,611.14	0.00	132,773.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Las cuotas y aportaciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit por \$128,162.44 (ciento veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 44/100 moneda nacional); ya fue enterado por el Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado, adicional no remite evidencia documental de los enteros realizados que acredite su dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se tienen cuotas y aportaciones pendientes de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, por \$352,889.03 (trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional); sin considerar diciembre que se entera en enero del siguiente año. El ayuntamiento no acreditó que se encuentra disponible el recurso para su posterior entero, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe (\$)		Pendiente de enterar (\$)
	Retenido	Enterado	
2117-03-0002 I.M.S.S.			
Ejercicio anterior			106,387.79
Enero	11,654.00	0.00	118,041.79
Febrero	10,599.58	0.00	128,641.37
Marzo	11,648.18	0.00	140,289.55
Abril	11,193.58	0.00	151,483.13
Mayo	11,566.53	0.00	163,049.66
junio	11,193.58	0.00	174,243.24
julio	11,566.53	0.00	185,809.77
Agosto	11,349.02	0.00	197,158.79
Septiembre	5,491.54	0.00	202,650.33
Octubre	16,906.36	0.00	219,556.69
Noviembre	11,145.34	0.00	230,702.03
Diciembre	11,402.63	0.00	242,104.66
Suma			
2117-03-0007 Pensiones del IMSS			
Ejercicio anterior			57,123.00
Enero	11,798.00	0.00	68,921.00
Febrero	11,798.00	0.00	80,719.00
Marzo	11,798.00	0.00	92,517.00
Abril	9,890.00	0.00	102,407.00
Mayo	9,890.00	0.00	112,297.00
Junio	9,890.00	0.00	122,187.00
Suma			
Total			352,889.03

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones V y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Las cuotas y aportaciones pendientes de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, por \$352,889.03 (trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional); ya fue enterado por el Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento no es suficiente para acreditar que se efectuaron los enteros y mucho menos que fueron efectuados en el ejercicio fiscal 2103.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que se efectuaron pagos superiores a los adeudos contraídos con los siguientes proveedores, adicional a ello, no acredita que los pagos efectuados se encuentren comprobados y justificados.

- a) El proveedor contabilizado con la cuenta 2112-AOUN5910318B9, al 31 de diciembre refleja un pago superior a los adeudos contraídos por la cantidad de \$30,544.00 (treinta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, no remitió documentación que compruebe y justifique las siguientes pólizas por la cantidad de \$32,734.00 (treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
06/02/2013	E00142	15,020.00
07/03/2013	E00330	12,077.00

88 de 234

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

03/05/2013	E00603	5,637.00
Suma		32,734.00

- b) El proveedor contabilizado con la cuenta 2112-COGM850119RR4, al 31 de diciembre refleja un pago superior a los adeudos contraídos por la cantidad de \$10,635.00 (diez mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) adicional a ello, no remitió documentación que compruebe y justifique las siguientes pólizas por la cantidad de \$30,610.50 (treinta mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/02/2013	E00148	15,732.00
07/03/2013	E00233	8,432.00
15/10/2013	E01012	6,446.50
Suma		30,610.50

- c) El proveedor contabilizado con la cuenta 2112-IMSS, al 31 de diciembre refleja un pago superior a los adeudos contraídos por la cantidad de \$7,135.16 (siete mil ciento treinta y cinco pesos 16/100 moneda nacional), adicional a ello, no remitió documentación que compruebe y justifique las siguientes pólizas por la cantidad de \$217,373.19 (doscientos diecisiete mil trescientos setenta y tres pesos 19/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
04/03/2013	E00167	86,551.45
04/03/2013	E00168	46,902.71
04/03/2013	E00169	83,919.03
Suma		217,373.19

- d) El proveedor contabilizado con la cuenta 2112-LOAJ7409216V7, al 31 de diciembre refleja un pago superior a los adeudos contraídos por la cantidad de \$28,202.45 (veintiocho mil doscientos dos pesos 45/100 moneda nacional), adicional a ello, no remitió documentación que compruebe y justifique las siguientes pólizas por la cantidad de \$81,586.45 (ochenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 45/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/03/2013	E00322	31,045.90
31/12/2013	E01237	50,540.55
Suma		81,586.45

- e) El proveedor contabilizado con la cuenta 2112- Municipio de Rosamorada, al 31 de diciembre refleja un pago superior a los adeudos contraídos por la cantidad de \$666,864.00 (seiscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, no remitió documentación que compruebe y justifique las siguientes pólizas por la misma cantidad.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
28/02/2013	I00083	666,864.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,029,168.14 (un millón veintinueve mil ciento sesenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Anexo un recopilador que contiene con las pólizas de Egresos y Ingresos del análisis del pasivo, de las anteriores cuentas y de la información a la documentación comprobatoria y justificatoria. Debidamente certificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que manifiesta en su argumento que se remite documentación debidamente certificada; de la revisión de los documentos se detectó que fueron presentados en copias simples con el sello de la tesorería municipal en todas sus hojas y no certificados, por lo tanto se determina no valorarlos en virtud de que carecen de valor suficiente para el caso de solventación pretendido por el que las presentó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,029,168.14 (un millón veintinueve mil ciento sesenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que se contabilizan adeudos a los siguientes proveedores, sin que el ayuntamiento acredite el adeudo, en virtud de que no remitió las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria.

- a) Del proveedor registrado contablemente en la cuenta 2112-CARS560116980, con un adeudo al concluir el ejercicio de \$1,554.40 (mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), no presentó las siguientes pólizas, por la cantidad de \$858.40 (ochocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/03/2013	E00194	858.40

- b) Del proveedor registrado contablemente en la cuenta 2112-GASA510926JL3 con un adeudo al concluir el ejercicio de \$5,850.01 (cinco mil ochocientos cincuenta pesos 01/100 moneda nacional), no presentó las siguientes pólizas por la cantidad de \$37,704.48 (treinta y siete mil setecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
07/03/2013	E00222	10,887.50
15/07/2013	E00765	26,816.98
Suma		37,704.48

- c) Del proveedor registrado contablemente en la cuenta 2112-GOGA710808S44 con un adeudo al concluir el ejercicio de \$6,223.82 (seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 moneda nacional), no presentó las siguientes pólizas por la cantidad de \$7,119.31 (siete mil ciento diecinueve pesos 31/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/04/2013	E00397	7,119.31

- d) Del proveedor registrado contablemente en la cuenta 2112-ROUL710912MD7 con un adeudo al concluir el ejercicio de \$135,500.00 (ciento treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), no presentó las siguientes pólizas por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/03/2013	E00202	20,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,682.19 (sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Anexo un recopilador que contiene con las pólizas de Egresos del análisis del pasivo, de las anteriores cuentas y de la información a la documentación comprobatoria y justificatoria. Debidamente certificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que manifiesta en su argumento que se remite documentación debidamente certificada; de la revisión de los documentos se detectó que fueron presentados en copias simples con el sello de la tesorería municipal en todas sus hojas y no certificados, por lo tanto se determina no valorarlos en virtud de que carecen de valor suficiente para el caso de solventación pretendido por el que las presentó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$65,682.19 (sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.10

Del análisis del pasivo, de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que no efectuó gestiones para recuperar los saldos de ejercicios anteriores, reflejados en las siguientes cuentas, originados por pagos efectuados sin haber realizado las retenciones correspondientes.

Cuenta		Importe (\$)
Número	Nombre	
2117-05-0001	Gratificación de Fin de Año Ejerc. 2010	-4,997.19
2117-04-0016	Seguros de Vida Empleados de Base	-65,000.00
2117-03-0003	FONACOT	-20,271.27
Suma		-90,268.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

El Ayuntamiento si realizó gestiones para recuperar los saldos de ejercicios anteriores, reflejados en las anteriores cuentas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.10

Del análisis de la cuenta «2117-03-0001 » denominada «*Retención Pensión Alimenticia*», y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que no acreditó que se hayan realizado las retenciones vía nómina a los trabajadores, pero, de las cuales si se efectuaron pagos durante el ejercicio, por un total de \$10,888.17 (diez mil ochocientos ochenta y ocho pesos 17/100 moneda nacional).

Mes	Retenciones	Importe (\$) Enteros realizados	Saldo
Saldo Inicial	-6,087.21		-6,087.21
Enero	8,939.57	4,380.00	-1,527.64
Febrero	9,519.53	7,679.57	312.32
Marzo	5,871.89	14,617.16	-8,432.95
Abril	4,346.73	5,576.73	-9,662.95
Mayo	3,879.64	600.00	-6,383.31
Junio	8,482.16	8,111.71	-6,012.86
Julio	4,316.73	4,220.09	-5,916.22
Agosto	4,346.74	4,976.73	-6,546.21
Septiembre	2,706.91	3,959.65	-7,798.95
Octubre	5,986.55	5,826.91	-7,639.31
Noviembre	4,346.73	4,756.55	-8,049.13
Diciembre	2,911.16	5,750.20	-10,888.17

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,888.17 (diez mil ochocientos ochenta y ocho pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De esta observación consistente en retenciones vía nómina a los trabajadores, señalo que son cheques elaborados en 2013 y se cancelaron en el ejercicio fiscal 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió evidencia que compruebe lo argumentado y al momento de la revisión los cheques se encontraban sin cancelar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,888.17 (diez mil ochocientos ochenta y ocho pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.10

Del análisis de la cuenta «2117-03-0005» denominada «Mueblería Gris», y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que no acreditó que se realizaron las retenciones vía nómina a los trabajadores, pero de las cuales si se efectuaron pagos durante el ejercicio, por un total de \$101,815.53 (ciento un mil ochocientos quince pesos 53/100 moneda nacional).

Mes	Retenciones	Importe (\$) Enteros realizados	Saldo
Saldo Inicial	-41,828.67		-41,828.67
Enero	41,001.00	0.00	-827.67
Febrero	39,845.33	27,279.33	11,738.33
Marzo	34,777.00	6,795.00	39,720.33
Abril	37,293.00	57,687.00	19,326.33
Mayo	32,223.00	0.00	51,549.33
Junio	35,019.00	0.00	86,568.33
Julio	32,061.00	0.00	118,629.33
Agosto	27,327.00	0.00	145,956.33
Septiembre	12,666.00	0.00	158,622.33
Octubre	22,884.00	113,707.00	67,799.33
Noviembre	3,869.00	0.00	71,668.33
Diciembre	7,406.00	180,889.86	-101,815.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo tercero, décimo octavo, y vigésimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,815.53 (ciento un mil ochocientos quince pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De esta observación señalo que a través de la póliza D00085, esta se encuentra cancelada, como lo acredito con la impresión que acompaño, por lo que considero que no se incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; mucho menos puede presumirse un posible afectación a la hacienda pública municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la impresión de la póliza D00085, sin documentación comprobatoria y justificatoria, no es suficiente para acreditar que no se efectuaron pagos superiores a las retenciones efectuadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$101,815.53 (ciento un mil ochocientos quince pesos 53/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.10

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, en la cuenta de pasivo «2117-03-0004» denominada «Mueblería Blanca», se detectó un saldo pendiente de cubrir por \$7,976.09 (siete mil novecientos setenta y seis pesos 09/100 moneda nacional); que proviene de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento no acreditó que se encuentra disponible el recurso para su posterior entero, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En virtud que el recurso se encuentra disponible para su entero.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos acredita el incumplimiento del entero, adicional a ello no remite evidencia documental del número de cuenta en la que se encuentra el recurso disponible que acredite su dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.10

Del análisis del pasivo, se detectaron obligaciones pendientes de cubrir por retenciones efectuadas a sus trabajadores de \$102,771.19 (ciento dos mil setecientos setenta y un pesos 19/100 moneda nacional), de lo cual el ayuntamiento no proporcionó el convenio celebrado que ampara las retenciones registradas y la obligación del entero correspondiente, tampoco acreditó que se encuentra disponible el recurso para su posterior entero, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado:

Mes	Cuenta		Pendiente de enterar
	Retenido	Importe (\$) Enterado	
2117-02-0001 Fondo pro Construcción			
Ejercicio anterior	15.00		15.00
2117-02-0005 Dirección de Pensiones del Estado			
Ejercicio anterior	3,133.53		3,133.53
2117-02-0002 Fondo de Defunción			
Ejercicio anterior	25,176.71		25,176.71
96 de 234			

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mes	Cuenta		Pendiente de enterar
	Retenido	Importe (\$) Enterado	
Enero	15,652.84	7,826.42	33,003.13
Febrero	15,652.84	15,652.84	33,003.13
Marzo	15,652.84	23,479.26	25,176.71
Abril	15,456.18	15,456.18	25,176.71
Mayo	15,460.34	0.00	40,637.05
Junio	15,460.34	23,190.51	32,906.88
Julio	15,349.44	23,079.61	25,176.71
Agosto	15,238.54	0.00	40,415.25
Septiembre	7,619.27	46,908.05	1,126.47
Octubre	22,746.91	7,619.27	16,254.11
Noviembre	7,508.37	15,016.74	8,745.74
2117-02-0003 Cuota Sindical			
Ejercicio anterior	17,555.81		17,555.81
Enero	4,350.40	2,175.20	19,731.01
Febrero	4,350.40	6,412.23	17,669.18
Marzo	4,350.40	6,525.40	15,494.18
Abril	4,348.97	4,348.97	15,494.18
Mayo	4,350.40	0.00	19,844.58
Junio	4,350.40	6,525.60	17,669.38
Julio	4,350.40	2,175.20	19,844.58
Agosto	4,350.40	4,350.40	19,844.58
Septiembre	2,175.20	2,175.20	19,844.58
Octubre	6,487.62	2,175.20	24,157.00
Noviembre	2,137.22	4,274.44	22,019.78
2117-03-0011 Intermedia Sistem			
Ejercicio anterior	2,716.61		2,716.61
Enero	14,670.00	14,670.00	17,386.61
2117-03-0014 Aportación Voluntaria			
Ejercicio anterior			0.00
Enero	7,075.48	0.00	7,075.48
Febrero	18,404.94	14,117.41	11,363.01
marzo	26,526.32	26,371.32	11,518.01
abril	25,256.32	26,261.32	10,513.01
mayo	24,361.32	24,056.32	10,818.01
junio	20,391.32	0.00	31,209.33
julio	12,265.66	12,185.66	31,289.33
agosto	22,529.32	0.00	53,818.65
Septiembre	12,557.66	47,462.64	18,913.67
octubre	34,266.98	11,875.78	41,304.87
Noviembre	21,799.32	23,451.32	39,652.87
Diciembre	22,171.32	10,353.66	51,470.53
Sumas	518,273.34	430,172.15	102,771.19

Adicional a ello, durante el ejercicio se contabilizan enteros por la cantidad de \$430,172.15 (cuatrocientos treinta mil ciento setenta y dos pesos 15/100 moneda nacional), sin que se acrediten los pagos efectuados con la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió ningún dispositivo previsto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en virtud que la deuda aún tiene vigencia y no se puede catalogar como irregular.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; que no consiste en catalogar el adeudo como irregular, lo irregular es el no entero, así como que no se acrediten los pagos efectuados con la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.10

Del análisis de la cuenta «2117-02-0004» denominada «Fondo de Ahorro», y de la información proporcionada por el ayuntamiento en el contexto de la auditoría, se detectó que se adeuda al 31 de diciembre un importe de \$279,927.23 (doscientos setenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 23/100 moneda nacional), importe que se integra:

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente de enterar
Ejercicio anterior			-12,156.23
Enero	74,820.98	0.00	62,664.75
Febrero	74,854.39	112,240.21	25,278.93
Marzo	74,919.94	112,355.04	-12,156.17
Abril	73,913.15	73,913.15	-12,156.17
Mayo	73,925.98	0.00	61,769.81
Junio	73,925.98	147,851.96	-12,156.17
Julio	73,443.46	72,065.98	-10,778.69
Agosto	72,964.46	0.00	62,185.77
Septiembre	36,482.23	0.00	98,668.00
Octubre	108,973.06	0.00	207,641.06
Noviembre	71,945.84	72,065.98	207,520.92
Diciembre	72,406.31	0.00	279,927.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2,

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió ningún dispositivo previsto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en virtud que la deuda aún tiene vigencia y no se puede catalogar como irregular.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; que no consiste en catalogar el adeudo como irregular, lo irregular es el no entero.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.10

Del análisis del pasivo se detectó saldo negativo en la cuenta «2117-03-0010» denominada «Retención Voluntaria», por \$13,088.97 (trece mil ochenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional); cuyos cargos reflejan pagos superiores a sus retenciones:

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente de enterar
Ejercicio anterior			61,996.00
Enero	2,210.89	0.00	64,206.89
Julio	160.00	41,742.66	22,624.23
Septiembre	0.00	24,237.54	-1,613.31
Diciembre	0.00	11,475.66	-13,088.97

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVI, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió ningún dispositivo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en virtud que los pasivos aún se encuentran vigentes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no guardan relación con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.10

Del análisis del pasivo y del seguimiento a lo observado en ejercicios anteriores; se detectaron obligaciones pendientes de cubrir por concepto de prestaciones a los trabajadores, provenientes de ejercicios anteriores, y que no presentaron movimientos de liquidación durante el ejercicio 2013, por un total de \$5,076.54 (cinco mil setenta y seis pesos 54/100 moneda nacional). El ayuntamiento no acreditó la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su posterior entero, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado:

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-04-0002	Sueldos Base	2,390.59
2117-04-0003	Productividad	32.84
2117-04-0004	Despensa	88.96
2117-04-0005	Ayuda Escolar	40.78
2117-04-0006	Ayuda Para Transporte	140.17
2117-04-0007	Previsión Social	269.04
2117-04-0008	Ayuda Para La Renta	240.09
2117-04-0009	Ayuda Para Gastos Domésticos	170.92
2117-04-0010	Prima Quinquenal Por Años De Servicio	451.04
2117-04-0012	Bono Vale De Despensa	176.40
2117-04-0013	Otras Prestaciones (Vale De Despensa)	519.40
2117-04-0014	Bono De Previsión Social	465.19
2117-04-0015	Ajuste De Calendario	91.12
Suma		5,076.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Capítulos II, cláusula quinta, III, cláusulas primera, segunda y tercera, IV, cláusula primera, V, cláusula primera, y VI, cláusula cuarta, inciso b), del Convenio Laboral del SUTSEM; y tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad, de Rosamorada Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones IX, XV, XXVIII, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió ningún dispositivo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en virtud que los pasivos aún se encuentran vigentes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no guardan relación con esta observación, en la que se aprecia que no se hace referencia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 14.AGF.13.MA.10

Del análisis a los estados financieros del ayuntamiento, se detectó un saldo pendiente de cubrir en cuentas de pasivo por \$2,475,456.38 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 38/100 moneda nacional), de las cuales no acredita que se encuentra disponible el recurso para su posterior entero:

Cuenta	Importe (\$)
2112-FOJC721126MW7	54,168.55
2112-GAZF811115FF4	4,646.36
2112-MOAP670315189	2,372,719.87
2112-PAGM7601095W6	18,470.00
2112-PPK870404CB2	25,451.60
suma	2,475,456.38

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No se incumplió ningún dispositivo previsto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en virtud que los pasivos aún se encuentran vigentes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado, precisando que esta autoridad en ningún momento discute que los pasivos no se encuentren vigentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El pronunciamiento respecto a este procedimiento se encuentra en los resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que no se remitieron las siguientes pólizas de ingresos con la documentación comprobatoria y justificatoria, por lo que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, y en caso de haber efectuado descuento o condonación, éstos se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Póliza	Fecha	Importe (\$)
02/02/2013	100047	3,855,044.47
28/02/2013	100083	6,793,951.35
27/03/2013	100118	3,855,044.47
22/04/2013	100148	19,356.65
30/04/2013	100159	6,057,681.02
14/05/2013	100173	1,220,263.29
30/05/2013	100192	6,019,542.52
05/06/2013	100200	3,857,255.19
07/06/2013	100203	81,772.19
24/06/2013	100216	1,063,867.00
31/07/2013	100258	5,169,498.46
30/08/2013	100303	4,316,691.18
30/09/2013	100336	2,933,163.23
01/10/2013	100338	958,855.41
07/10/2013	100346	266,729.63
31/10/2013	100378	4,778,774.58
02/12/2013	100398	6,520,882.26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

03/12/2013	100400	35,749.33
19/12/2013	100413	7,058,961.15
Suma		64,863,083.38

Adicional a ello, no se remitieron el Padrón de Locatarios del Mercado Municipal ni los contratos por la prestación de servicios públicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,863,083.38 (sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil ochenta y tres pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Acompaño las pólizas de ingresos en un recopilador con su comprobación y justificación de cada una de ellas en un total de la cantidad que fue observada, por lo tanto no se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la revisión de la documentación anexa, se detectó lo siguiente:

- Se comprueba que los cobros por la cantidad de \$64,589,073.62 (sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y tres pesos 62/100 moneda nacional), se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos, que se depositaron oportunamente, y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se remite documentación comprobatoria y justificatoria, por la cantidad de \$274,009.76 (doscientos setenta y cuatro mil nueve pesos 76/100 moneda nacional), para comprobar que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, y en caso de haber efectuado descuento o condonación, éstos se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza Número	Importe (\$)		
		observado	comprobado	por comprobar
07/06/2013	I00203	81,772.19	1,946.57	79,825.62
07/10/2013	I00346	266,729.63	72,545.49	194,184.14
Suma		348,501.82	74,492.06	274,009.76

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$274,009.76 (doscientos setenta y cuatro mil nueve pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que no se remitieron los recibos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la entrega de las Participaciones durante el ejercicio 2013, por lo que no acreditó que los registros contables y presupuestales de las siguientes cuentas reflejan la situación real.

Cuenta		Importe (\$)
81-01-01	Fondo General de Participaciones	23,580,559.62
81-01-02	Fondo de Fomento Municipal	9,221,704.57
81-01-04	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	59,875.33
81-01-05	Impuestos Tenencia o Uso Vehicular	123,364.56
81-01-06	Fondo de Compensación (Foco)	2,937,724.00
81-01-07	Fondo de Fiscalización (FOFIE)	1,697,640.89
81-01-08	(IEPS) por Gasolina y Diesel	1,725,402.32
81-01-09	Fondo de Compensación ISAN	344,065.47

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho, en virtud que de momento no cuento con el respaldo respectivo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

De la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que el ayuntamiento no acreditó como propios, gastos por la cantidad de \$4,513,673.15 (cuatro millones quinientos trece mil seiscientos setenta y tres pesos 15/100 moneda nacional), lo anterior en virtud de que las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria no fueron proporcionadas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/01/2013	D00034	26,100.00
07/02/2013	D00136	10,010.00
14/02/2013	D00142	12,020.00
07/03/2013	D00271	17,826.50
30/04/2013	D00364	117,500.00
05/04/2013	D00386	11,371.70
31/05/2013	D00462	69,846.93
17/05/2013	D00478	20,000.00
31/05/2013	D00481	48,140.00
31/05/2013	D00483	43,850.00
31/05/2013	D00484	50,000.00
06/06/2013	D00501	3,000.00
10/06/2013	D00508	21,192.00
17/06/2013	D00522	26,100.00
28/06/2013	D00543	106,000.00
05/06/2013	D00553	37,662.00
01/07/2013	D00575	1,023.12
09/07/2013	D00582	19,650.00
03/07/2013	D00600	46,120.01
08/07/2013	D00606	5,000.00
18/07/2013	D00686	19,057.00
06/08/2013	D00755	20,000.00
30/08/2013	D00795	40,000.00
06/09/2013	D00873	30,000.00
18/09/2013	D00923	2,500.00
20/09/2013	D00928	5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
10/09/2013	D00954	75,000.00
01/10/2013	D00971	5,105.79
03/10/2013	D01058	30,000.00
04/11/2013	D01087	3,700.00
04/11/2013	D01091	8,000.00
08/11/2013	D01100	3,070.00
08/11/2013	D01102	30,000.00
12/11/2013	D01108	55,000.00
12/11/2013	D01111	20,225.00
14/11/2013	D01112	5,000.00
20/11/2013	D01123	7,500.00
21/11/2013	D01125	25,000.00
27/11/2013	D01142	3,500.00
07/11/2013	D01155	1,354.06
08/11/2013	D01171	16,000.00
02/12/2013	D01200	3,500.00
02/12/2013	D01206	31,140.00
03/12/2013	D01207	8,000.00
09/12/2013	D01218	3,500.00
09/12/2013	D01220	7,000.00
10/12/2013	D01223	22,533.00
17/12/2013	D01237	1,800.00
23/12/2013	D01259	276,500.00
23/12/2013	D01261	65,041.30
27/12/2013	D01268	3,500.00
27/12/2013	D01269	7,000.00
31/12/2013	D01281	40,050.00
31/12/2013	D01282	16,000.00
03/12/2013	D01287	3,500.00
07/12/2013	D01290	4,000.00
03/12/2013	D01298	30,000.00
13/12/2013	D01311	128,883.59
18/12/2013	D01318	60,000.00
27/12/2013	D01322	70,000.00
30/12/2013	D01323	13,684.20
01/12/2013	D01331	20,000.00
01/12/2013	D01348	19,500.00
01/12/2013	D01355	31,051.85
01/12/2013	D01356	30,000.00
01/12/2013	D01357	79,539.37
01/12/2013	D01358	193,812.00
10/01/2013	E00003	20,000.00
22/01/2013	E00006	65,481.00
06/02/2013	E00060	1,500.00
08/02/2013	E00071	20,000.00
11/02/2013	E00080	4,000.00
15/02/2013	E00100	1,500.00
28/02/2013	E00130	216,000.00
07/02/2013	E00136	20,000.00
08/02/2013	E00137	27,565.00
21/02/2013	E00141	9,744.00
15/02/2013	E00149	89,907.00
05/03/2013	E00194	5,173.50
05/03/2013	E00200	50,000.00
05/03/2013	E00204	2,390.00
12/03/2013	E00248	7,368.00
15/03/2013	E00258	2,000.00
21/03/2013	E00263	10,000.00
26/03/2013	E00292	216,000.00
17/04/2013	E00445	60,000.00
03/05/2013	E00547	3,000.00
02/07/2013	E00733	62,348.00
02/07/2013	E00747	2,500.00

Fecha	Póliza	Importe (\$)
19/07/2013	E00775	1,925.00
02/07/2013	E00798	20,000.00
02/07/2013	E00808	86,750.00
17/07/2013	E00814	17,342.00
29/08/2013	E00834	104,293.00
02/09/2013	E00886	60,000.00
04/09/2013	E00889	47,293.48
13/09/2013	E00918	8,700.00
19/09/2013	E00924	46,774.00
04/11/2013	E01058	80,371.00
06/11/2013	E01075	56,205.00
12/11/2013	E01087	2,500.00
12/11/2013	E01097	7,500.00
26/11/2013	E01102	20,000.00
29/11/2013	E01104	50,085.13
29/11/2013	E01109	1,500.00
29/11/2013	E01111	46,420.00
29/11/2013	E01115	8,000.00
29/11/2013	E01121	1,500.00
20/12/2013	E01314	75,534.00
31/12/2013	E01320	70,000.00
31/12/2013	E01356	186,887.21
31/12/2013	E01360	178,148.32
31/12/2013	E01361	90,275.39
02/12/2013	P00212	82,197.70
Suma		4,513,637.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,513,673.15 (cuatro millones quinientos trece mil seiscientos setenta y tres pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Anexo tres recopiladores donde se acompaña algunas de las pólizas de Diario y de Egresos con la documentación comprobatoria y justificatoria, con los que acredito el gasto observado, por lo tanto no se puede presumir que exista una posible afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad señalada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se anexa documentación por la cantidad de \$3,014,070.51 (tres millones catorce mil setenta pesos 51/100 moneda nacional), detectando

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que no se comprobaron y justificaron gastos por la cantidad de \$1,499,602.64 (un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 64/100 moneda nacional), importe que se integra:

- a) Con las siguientes pólizas que no han sido proporcionadas por un importe de \$1,002,273.20 (un millón dos mil doscientos setenta y tres pesos 20/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/01/2013	D00034	26,100.00
14/02/2013	D00142	12,020.00
07/03/2013	D00271	17,826.50
31/05/2013	D00481	48,140.00
06/06/2013	D00501	3,000.00
17/06/2013	D00522	26,100.00
05/06/2013	D00553	37,662.00
18/07/2013	D00686	19,057.00
06/09/2013	D00873	30,000.00
12/11/2013	D01111	20,225.00
02/12/2013	D01206	31,140.00
10/12/2013	D01223	22,533.00
23/12/2013	D01259	276,500.00
31/12/2013	D01281	40,050.00
27/12/2013	D01322	70,000.00
01/12/2013	D01331	20,000.00
22/01/2013	E00006	65,481.00
03/05/2013	E00547	3,000.00
02/07/2013	E00747	2,500.00
19/07/2013	E00775	1,925.00
17/07/2013	E00814	17,342.00
13/09/2013	E00918	8,700.00
19/09/2013	E00924	46,774.00
12/11/2013	E01087	2,500.00
29/11/2013	E01109	1,500.00
31/12/2013	E01320	70,000.00
02/12/2013	P00212	82,197.70
Sumas		1,002,273.20

- b) Con las siguientes pólizas de las cuales no se comprobó la totalidad de los gastos efectuados, un importe de \$45,756.82 (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 82/100 moneda nacional).

Póliza		Importe (\$)		
Fecha	Número	Observado	Comprobado	Por comprobar
17/05/2013	D00478	20,000.00	19,685.00	315.00
03/07/2013	D00600	46,120.01	43,800.03	2,319.98
06/08/2013	D00755	20,000.00	19,325.52	674.48
18/12/2013	D01318	60,000.00	50,500.00	9,500.00
01/12/2013	D01355	31,051.85	27,817.24	3,234.61
01/12/2013	D01356	30,000.00	27,001.16	2,998.84
08/02/2013	E00071	20,000.00	19,187.00	813.00
04/09/2013	E00889	47,293.48	21,392.57	25,900.91
	Suma			45,756.82

- c) Con las siguientes pólizas en las cuales no se anexa documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$125,200.00 (ciento veinticinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), anexándoles únicamente recibos de egresos sin requisitar y sin la firma de recibido.

Póliza		Importe (\$)	Irregularidad
Fecha	Número	Observado	
04/11/2013	D01087	3,700.00	sin firma del beneficiario
04/11/2013	D01091	8,000.00	sin firma del beneficiario
08/11/2013	D01102	30,000.00	sin requisición, son bitácora
27/11/2013	D01142	3,500.00	sin firma del beneficiario
02/12/2013	D01200	3,500.00	sin firma del beneficiario
03/12/2013	D01207	8,000.00	sin firma del beneficiario
09/12/2013	D01218	3,500.00	sin firma del beneficiario
09/12/2013	D01220	7,000.00	sin firma del beneficiario
27/12/2013	D01268	3,500.00	sin firma del beneficiario
27/12/2013	D01269	7,000.00	sin firma del beneficiario
31/12/2013	D01282	16,000.00	sin firma del beneficiario
03/12/2013	D01287	3,500.00	sin firma del beneficiario
26/11/2013	E01102	20,000.00	sin firma del beneficiario
29/11/2013	E01115	8,000.00	sin firma del beneficiario
Suma		125,200.00	

- d) Con las siguientes pólizas las cuales se proporcionaron en copia simple por \$197,489.03 (ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/04/2013	D00386	11,371.70
03/10/2013	D01058	30,000.00
03/12/2013	D01298	30,000.00
30/12/2013	D01323	13,684.20
02/07/2013	E00733	62,348.00
29/11/2013	E01104	50,085.13
Suma		197,489.03

- e) Con la póliza de diario D01311 del 13 de diciembre del 2013, por un importe de \$128,883.59 (ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 59/100 moneda nacional), de la cual se proporcionan únicamente la impresión emitida por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,499,602.64 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos dos pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que se afectó el presupuesto con cargo a distintas partidas por las que no se anexó la documentación que compruebe y justifique el total

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los gastos efectuados, por un monto total de \$35,446.86 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 86/100 moneda nacional), integrado de la siguiente forma:

Fecha	Póliza		Póliza	Importe(\$)	
	Número	Concepto		Comprobantes	Diferencia
31/12/2013	E01354	Reposición de gastos	248,968.89	248,243.68	725.21
31/12/2013	E01358	Reposición de gastos	85,508.66	83,722.77	1,785.89
31/12/2013	E01359	Reposición de gastos	104,080.69	71,144.93	32,935.76
Suma			438,558.24	403,111.38	35,446.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,446.86 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigésimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Anexo oficio dirigido al Presidente Municipal del XL Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; donde le solicito la documentación comprobatoria y justificatoria de la presente observación, del cual no pude obtener respuesta, quien me argumentó que la documentación se encuentra en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); por lo que me es imposible solventar esta observación; por lo que derivado a lo anterior solicito se me considere, toda vez que la documentación no está a mi alcance.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$35,446.86 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto

responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$82,263.54 (ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 54/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Con cargo a la partida «2210» denominada «*Alimentos para personas*» se detectó que no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, tampoco se especifican los trabajos desempeñados, por un total de \$14,347.54 (catorce mil trescientos cuarenta y siete pesos 54/100 moneda nacional).

Póliza		Factura				Total (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
31/12/2013	E01354	13/04/2013	0383	ROGC890321N80	283.50	4,224.50
		15/04/2013	0423	ROGC890321N80	480.00	
		20/04/2013	0493	COMA400708UP3	696.00	
		20/04/2013	46941	BEFF620704668	580.00	
		27/04/2013	0115	PAVO7208154VA	1,245.00	
		28/04/2013	4936	VARE590220QX4	940.00	
31/12/2013	E01355	12/09/2013	0368	AECA870521J51	380.00	3,328.00
		12/09/2013	083	CUOC780413LI9	725.00	
		18/09/2013	3544	BENM6507222V4	1,000.00	
		22/09/2013	15698	JIPJ5908245U3	223.00	
		23/09/2013	3546	BENM6507222V4	1,000.00	
31/12/2013	E01358	17/09/2013	5203	AUAL5909254J0	237.00	387.00
		18/07/2013	1537	CAGD780610FI5	150.00	
31/12/2013	E01359	09/08/2013	1220	MSJ740530PM2	217.00	6,408.04
		12/08/2013	0416	DICJ850806J84	500.00	
		12/08/2013	440	DICJ850806J84	500.00	
		19/08/2013	3070	PEBE460801AN0	130.00	
		08/08/2013	0472	FORC660821894	620.00	
		16/08/2013	3064	PEBE460801AN0	120.00	
		19/08/2013	22137	LOML520402CK5	1,894.04	
		23/08/2013	3085	PEBE460801AN0	240.00	
		25/08/2013	3207	SAY1205253C1	735.00	
		25/08/2013	17459	ACC831107C67	576.00	
		06/08/2013	0485	FORC660821894	112.00	
		28/08/2013	4821	VARE590220QX4	360.00	
		30/05/2013	46990	BEFF620704668	404.00	
Suma					14,347.54	

- b) Con cargo a la partida «27106» se detecta un pago por concepto de pago de uniformes para equipo de beisbol infantil de Rosamorada, en la cual no anexan la solicitud o requisición que que justifique la necesidad de adquirir los bienes, productos o servicios solicitados, por \$2,756.00 (dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza		Factura		Importe (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	
12/11/2013	E01088	s/fecha	00011	RORL731007HA0
				2,756.00

- c) En la partida «36101» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios*», se registraron erogaciones en pólizas de egresos detectándose que no anexaron la orden de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

inserción, que acredite que los gastos realizados corresponden a la difusión de actividades y acciones de la administración municipal por \$60,520.00 (sesenta mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza				Factura	
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
04/04/2013	E00387	04/04/2013	041	QURT660416U64	2,500.00
08/04/2013	E00399	08/04/2013	032	SAFO711007KHA	2,000.00
26/04/2013	E00469	26/04/2013	0030	COSM520426TZ0	6,000.00
06/06/2013	D00502	05/06/2013	48	GOGO740620AR5	27,840.00
13/08/2013	D00764	13/08/2013	28	SAFO711007KHA	9,280.00
30/10/2013	E00991	30/10/2013	1444	CEMC580314ME7	1,500.00
31/10/2013	E00998	30/10/2013	1186	MOMI881010A96	9,900.00
29/11/2013	E01107	17/02/2013	032	QURT660416U64	1,500.00
Suma					60,520.00

Adicional se detectó que se realizaron pagos duplicados bajo el mismo concepto de difusión y publicidad por un importe de \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza				Factura	
Fecha	Número	Cheque	Fecha	Número	Importe (\$)
05/11/2013	E01068	49	16/04/2013	0735	SASM630929TW5
31/12/2013	E01354	224	16/04/2013	0735	SASM630929TW5

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,263.54 (ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Anexo oficio dirigido al Presidente Municipal del XL Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; donde le solicito la documentación comprobatoria y justificatoria de la presente observación, del cual no pude obtener respuesta, quien me argumentó que la documentación se encuentra en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); por lo que me es imposible solventar esta

observación; por lo que derivado a lo anterior solicito se me considere, toda vez que la documentación no está a mi alcance.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$82,263.54 (ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se pagaron comisiones bancarias con cargo a distintas partidas del presupuesto, por librar cheques sin contar con suficiencia de recursos para ello, por un total de \$28,592.40 (veintiocho mil quinientos noventa y dos pesos 40/100 moneda nacional), el cual debió ser exigido al funcionario público responsable del manejo de las cuentas bancarias, importe que se integra por:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
22/02/2013	D00148	2,139.04
01/03/2013	D00206	3,356.08
03/06/2013	D00492	6,564.12
23/07/2013	D00648	2,139.04
19/07/2013	D00708	2,139.04
22/07/2013	D00710	2,139.04
20/08/2013	D00775	1,069.52
23/08/2013	D00818	1,069.52
12/09/2013	D00911	3,555.00
30/09/2013	D00958	1,506.41
01/10/2013	D01057	1,183.20
04/12/2013	D01215	662.87
11/12/2013	D01225	1,069.52
Suma		28,592.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,592.40 (veintiocho mil quinientos noventa y dos pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho, en virtud que de momento no cuento con el respaldo respectivo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,592.40 (veintiocho mil quinientos noventa y dos pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron retiros bancarios que corresponden a la cuenta número 0149000208 de la institución BBVA Bancomer 2013, por un total de \$208,500.00 (doscientos ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), para los cuales el Ayuntamiento no remitió la documentación que justifique y compruebe el motivo de las disposiciones en efectivo.

a) De los retiros en cajero:

Fecha	Póliza	Fecha	Retiros	
			Autorización	Importe (\$)
02/01/2013	D00018	15/01/2013	6774	2,000.00
		18/01/2013	6503	2,000.00
		19/01/2013	1149	2,000.00
		21/01/2013	6977	5,000.00
		22/01/2013	7109	5,000.00
		24/01/2013	7343	5,000.00
		25/01/2013	7639	5,000.00
		28/01/2013	9230	3,500.00
		29/01/2013	8166	2,000.00
		30/01/2013	8381	5,000.00
		05/02/2013	3690	5,000.00
		06/02/2013	0343	2,500.00
		22/03/2013	7458	3,000.00
01/03/2013	D00206	25/03/2013	8003	5,000.00
		26/03/2013	8216	2,000.00

116 de 234

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Fecha	Retiros	
			Autorización	Importe (\$)
01/04/2013	D00290	26/03/2013	8239	1,000.00
		15/04/2013	1935	5,000.00
		17/04/2013	5277	5,000.00
		19/04/2013	8240	5,000.00
		20/04/2013	4516	5,000.00
		22/04/2013	3232	5,000.00
		24/04/2013	3621	5,000.00
		26/04/2013	3926	5,000.00
		28/04/2013	4361	5,000.00
		30/04/2013	4716	1,500.00
		30/04/2013	4788	3,500.00
02/05/2013	D00408	08/05/2013	8240	5,000.00
		09/05/2013	6520	5,000.00
		11/05/2013	8421	5,000.00
		13/05/2013	7306	2,000.00
		13/05/2013	2694	1,000.00
		14/05/2013	1866	5,000.00
		26/05/2013	2294	5,000.00
		28/05/2013	9476	5,000.00
		29/05/2013	9631	5,000.00
		30/05/2013	3458	5,000.00
		31/05/2013	8188	2,000.00
03/06/2013	D00492	01/06/2013	2536	5,000.00
		03/06/2013	0488	5,000.00
		08/06/2013	8240	5,000.00
		10/06/2013	1735	5,000.00
		13/06/2013	2265	3,000.00
		14/06/2013	2533	3,000.00
		22/06/2013	7163	5,000.00
		27/06/2013	1628	5,000.00
		28/06/2013	4123	5,000.00
12/09/2013	D00911	07/09/2011	8486	5,000.00
sumas				191,000.00

b) De retiros en ventanilla:

Fecha	Póliza	Fecha	Retiros	
			Autorización	Importe (\$)
02/01/2013	D00018	29/01/2013	4300000	10,000.00
01/04/2013	D00290	25/04/2013	4300000	7,500.00
Suma				17,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$208,500.00 (doscientos ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Anexo oficio dirigido al Presidente Municipal del XL Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; donde le solicito la documentación comprobatoria y justificatoria de la presente observación, del cual no pude obtener respuesta, quien me argumentó que la documentación se encuentra en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); por lo que me es imposible solventar esta observación; por lo que derivado a lo anterior solicito se me considere, toda vez que la documentación no está a mi alcance.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$208,500.00 (doscientos ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que no se proporcionaron las nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, listas de raya u otra denominación, registrados en el capítulo 1000 de servicios personales; de los meses de junio, octubre y diciembre que suma un importe de \$22,908,012.38 (veintidós millones novecientos ocho mil doce pesos 38/100 moneda nacional); del ejercicio 2013. Junto con su respectiva póliza de egresos y/o cheque, generada por el sistema debidamente requisitada, por lo que no se acredita ni comprueba que no se hayan pagado las plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se hayan cubierto de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, así como que se efectuaron los pagos a personal del Ayuntamiento.

Partida		Importe (\$)			
Número	Nombre	Junio	Octubre	Diciembre	Suma
11301	Sueldos al personal de base	509,594.40	748,346.10	285,713.10	1,543,653.60
11302	Sueldos al personal de confianza	1,080,976.64	1,590,166.70	1,207,662.80	3,878,806.14
12201	Sueldos al personal eventual	0.00	39,500.00	0.00	39,500.00
13201	Primas de vacaciones	50,909.26	0.00	0.00	50,909.26

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Nombre	Importe (\$)			
		Junio	Octubre	Diciembre	Suma
13203	Gratificación de fin de año	0.00	11,174.05	4,274,080.01	4,285,254.06
13401	Compensaciones ordinarias	971,021.37	810,508.79	2,170,754.25	3,952,284.41
13402	Compensaciones extraordinarias	161,000.00	27,760.00	3,383,705.66	3,572,465.66
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	147,851.96	0.00	0.00	147,851.96
15401	Prestaciones al personal de base	1,444,771.72	1,086,328.20	1,605,836.79	4,136,936.71
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	60,500.00	787,936.58	451,914.00	1,300,350.58
Suma		4,426,625.35	5,101,720.42	13,379,666.61	22,908,012.38

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y cuarto, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,908,012.38 (veintidós millones novecientos ocho mil doce pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Anexo cinco recopiladores que contienen las pólizas de Egresos y de Diario correspondientes a los meses de junio, octubre y diciembre, con su documentación comprobatoria y justificatoria, donde se acredita que no se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; Y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; mucho menos puede presumirse un posible afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad señalada, en virtud que se acredita con los documentos que se acompañan; al efecto y son los siguientes:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
junio	E00656	junio	E00624	junio	E00695	octubre	E01008	diciembre	D01224
junio	E00702	junio	E00629	junio	E00692	octubre	E01011	diciembre	D01222
junio	D00485	junio	E00625	junio	E00693	octubre	D00971	diciembre	D01234
junio	D00489	junio	D00500	junio	E00646	octubre	D00978	diciembre	E01220
junio	D00486	junio	D00498	junio	E00645	octubre	E01000	diciembre	D01233
junio	D00491	junio	D00506	junio	E00639	octubre	E00989	diciembre	D01239
junio	E00722	junio	D00509	junio	E00638	octubre	E00983	diciembre	E01221
junio	D00496	junio	E00658	junio	E00650	octubre	E00976	diciembre	E01223
junio	E00626	junio	E00668	junio	E00648	octubre	E00974	diciembre	E01224
junio	E00627	junio	D00516	junio	E00647	octubre	E00988	diciembre	E01234
junio	E00628	junio	E00700	junio	E00644	octubre	E00985	diciembre	E01233
junio	D00505	junio	D00540	junio	E00643	octubre	E00984	diciembre	D01255
junio	E00663	junio	E00698	junio	E00642	octubre	E00990	diciembre	D01254
junio	E00657	junio	E00699	octubre	E00641	octubre	E00992	diciembre	D01267
junio	E00660	junio	D00541	octubre	D00972	octubre	E00993	diciembre	D01270
junio	E00664	junio	D00543	octubre	E00986	diciembre	D01228	diciembre	E01307
junio	E00665	junio	E00704	octubre	E01001	diciembre	D01283	diciembre	E01308
junio	E00666	junio	D00567	octubre	E01003	diciembre	D01229	diciembre	E01358

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
junio	E00724	junio	E00705	octubre	D00973	diciembre	D01293	diciembre	E01306
junio	E00667	junio	E00630	octubre	D00981	diciembre	D01353	diciembre	E01305
junio	D00528	junio	E00677	octubre	E00999	diciembre	E01312	diciembre	E01302
junio	D00527	junio	E00678	octubre	E01002	diciembre	E01370	diciembre	E01301
junio	D00539	junio	E00707	octubre	E01013	diciembre	D01285	diciembre	E01299
junio	E00703	junio	E00631	octubre	D01079	diciembre	E01225	diciembre	E01297
junio	E00654	junio	E00683	octubre	D01078	diciembre	E01227	diciembre	E01289
junio	E00656	junio	E00694	octubre	E01016	diciembre	D01292	diciembre	E01287
junio	D00488	junio	E00690	octubre	D00977	diciembre	D01196	diciembre	E01288
junio	D00487	junio	E00691	octubre	D01004	diciembre	D01197	diciembre	E01303
junio	D00490	junio	E00688	octubre	D01008	diciembre	D01205	diciembre	E01236
junio	D00491	junio	E00686	octubre	D01011	diciembre	D01204	diciembre	E01298
junio	E00615	junio	E00684	octubre	D01013	diciembre	D01203	diciembre	E01361
junio	E00617	junio	E00685	octubre	D01015	diciembre	E01231	diciembre	D01349
junio	E00623	junio	E00696	octubre	D01028	diciembre	E01208	diciembre	D01350
								diciembre	D01358

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se anexa documentación por la cantidad \$14,322,012.86 (catorce millones trescientos veintidós mil doce pesos 86/100 moneda nacional), de los cuales comprobaron y justificaron pagos por la cantidad de \$11,203,729.09 (once millones doscientos tres mil setecientos veintinueve pesos 09/100 moneda nacional), detectando que no se comprobaron y justificaron gastos por la cantidad de \$11,704,283.29 (once millones setecientos cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 29/100 moneda nacional), importe que se integra:

- a) Con las siguientes pólizas que no fueron proporcionadas por un importe de \$2,230,429.85 (dos millones doscientos treinta mil cuatrocientos veintinueve pesos 85/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
31/10/2013	D01078	132,805.58
31/10/2013	D01079	-3,157.91
01/12/2013	D01358	193,812.00
07/06/2013	E00646	5,500.00
25/06/2013	E00694	90,340.00
28/06/2013	E00702	517,713.93
09/10/2013	E00976	630.00
29/10/2013	E00983	2,221.00
23/12/2013	E01233	1,114,781.20
31/12/2013	E01358	85,508.66
31/12/2013	E01361	90,275.39
Suma		2,230,429.85

- b) Se remitieron las siguientes pólizas en las que se detectaron diferencias en su comprobación por la cantidad de \$479,194.58 (cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 58/100 moneda nacional):

Póliza	Importe (\$)			
Fecha	Número	Registrado	Comprobado	Diferencia
28/06/2013	D00543	106,000.00	6,450.00	99,550.00
01/10/2013	D00973	480,464.57	466,091.08	14,373.49
02/10/2013	D00978	227,191.08	218,790.08	8,401.00
15/12/2013	D01229	477,426.53	363,968.72	113,457.81
13/12/2013	D01285	223,453.15	207,392.53	16,060.62
31/12/2013	D01293	637,171.73	600,210.61	36,961.12

Póliza Fecha	Número	Importe (\$)		
		Registrado	Comprobado	Diferencia
14/06/2013	E00656	464,178.04	460,241.90	3,936.14
14/06/2013	E00657	363,280.66	305,420.26	57,860.40
28/06/2013	E00703	502,395.99	472,647.99	29,748.00
15/10/2013	E00986	409,106.69	403,764.64	5,342.05
30/10/2013	E00989	230,650.48	226,371.68	4,278.80
15/10/2013	E00999	485,164.57	431,359.77	53,804.80
15/10/2013	E01000	236,501.08	234,815.28	1,685.80
30/10/2013	E01002	485,264.57	451,530.02	33,734.55
Suma				479,194.58

- c) En la revisión a las siguientes pólizas en las que se registró la nómina de los meses de junio, octubre y diciembre del ejercicio 2013 por un importe de \$382,946.55 (trescientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 55/100 moneda nacional), se detectó que dicho documento no fue firmado por el personal:

Fecha	Póliza	RFC	Importe (\$)
14/06/2013	E00656	CADS551230	3,936.14
14/06/2013	E00657	GAAJ120829	12,133.40
		GAZR120829	15,979.60
		GONR130107	7,936.80
		LOFR130107	5,937.00
		AAQJ130107	7,936.80
		GAVJ130107	7,936.80
28/06/2013	E00702	JIGJ650719	3,301.97
28/06/2013	E00703	GONR130107	7,937.00
		GOCA130107	7,937.00
		LOFR130107	5,937.00
		AAQJ130107	7,937.00
01/10/2013	D00973	GAAJ-120829	12,133.31
		MACC-130107	2,240.18
02/10/2013	D00978	ROJ-130109	2,244.00
		MAOJ130109	1,037.20
		MALB-121114	2,114.40
		AACM-121127	1,440.40
		LOFN-130730	1,565.00
15/10/2013	E00986	RARG-620910	5,342.05
30/10/2013	E00989	MALB-121114	2,114.40
		RORR-121114	2,164.40
15/10/2013	E00999	LOMJ-130107	2,337.50
		LOFR-130107	5,936.94
		AAQJ-130107	7,936.94
		GAVJ-130107	7,936.94
		GONR-130107	7,936.94
		GAAJ-120829	12,133.31
		CALA-130109	9,586.23
15/10/2013	E01000	MASJ-130109	1,685.80
30/10/2013	E01002	CALA-130109	9,586.23
		LOFR-130107	5,936.94
		AAQJ-130107	7,936.94
		GAVJ-130107	7,936.94
		RATC-130107	2,337.50
15/12/2013	D01229	CALA-130109-	9,586.23
		CALR-121029-	6,474.39
		GAAJ-120829-	12,133.33
		GONR-130107-	7,936.94
		GOCA-130107-	7,936.94
		RATC-130107-	7,936.94
		LOFR-130107-	7,936.94
		AAQJ-130107	7,936.94
		GAVJ-130107	7,936.94
		RATM-130314-	2,337.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	RFC	Importe (\$)
13/12/2013	D01285	CASR-131114-	2,337.50
		GAZR-120829-	15,979.58
		AAIE-120829-	5,289.84
		RUTB-120829-	2,164.28
		REOR-831013	7,375.52
		AEMF-121127-	1,120.80
		MAOJ-130109-	1,037.20
		CALA-130109-	9,586.23
		CALR-121029-	6,474.39
		GAAJ-120829-	12,133.31
31/12/2013	D01293	RATC-130107	7,936.94
		HEPM-130107-	1,323.00
		GUGA-120829-	3,328.07
		RUTB-120829-	2,164.28
		REOR-831013	10,075.52
Suma			382,946.55

- d) En las siguientes pólizas remitidas como parte de la solventación por un importe de \$25,712.79 (veinticinco mil setecientos doce pesos 79/100 moneda nacional), no se encontraron anexos las nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier otra denominación, registrados en el capítulo 1000 de servicios personales:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/10/2013	D00971	5,105.79
23/12/2013	D01254	7,250.00
27/06/2013	E00700	8,357.00
28/06/2013	E00707	5,000.00
Suma		25,712.79

No se remitió evidencia documental que acredite el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier otra denominación, registrados en el capítulo 1000 de servicios personales por un importe de \$8,585,999.52 (ocho millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,704,283.29 (once millones setecientos cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10

De la información y documentación proporcionada en contexto de la auditoría, se observa que no se presentó evidencia de que el ayuntamiento elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III, 14, párrafo último, y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

No es una atribución exclusiva del tesorero municipal elaborar el programa anual de adquisiciones, por lo tanto no se incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10

De la valoración realizada al control interno municipal mediante cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla.

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA		
	Concepto	Porcentaje
1.-	Dirección de la Institución	28.8 %
	Proceso de Planeación	37.8 %
	Aspectos Legales y Normativos	11.7 %
	Proceso de Organización y Gestión	21.4 %
2.-	Eficiencia Financiera	30.9%
	Estructura Financiera	61.9%
	Gestión para Resultados	0.0%
3.-	Eficiencia Administrativa	4.3 %
	Eficiencia Administrativa	4.3 %

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Evaluación del control interno 2013

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para aprobar el desempeño municipal en función de los parámetros de referencia, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocados los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este apartado se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la observancia adecuada de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: Evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que se tienen definido la misión, visión y sus valores municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen y en su elaboración participaron diversos sectores sociales.
- Respecto del diagnóstico financiero encontramos aceptables el resultado de los indicadores administración presupuestaria y de inversión respecto de los parámetros establecidos.
- La administración municipal tiene aceptables indicadores de sostenibilidad Financiera e Independencia Financiera.

Debilidades

- El Ayuntamiento no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración.
- El Ayuntamiento no ha instrumentado el Programa Operativo, como instrumento rector para el desarrollo de sus actividades registradas en el presupuesto de egresos, que nos muestre los objetivos, metas y responsables de las actividades anuales, así como los instrumentos de medición indicadores de avances para cada programa derivado del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014
- No se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134 que permita manejar con eficacia, eficiencia y transparencia los recursos públicos que ejerce el Ayuntamiento.

- En cuanto al impacto social en la ciudadanía de las acciones realizadas por el Ayuntamiento el resultado es deficiente.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 20.8% lo que nos indica un pésimo control interno; no obstante que existen algunos mecanismos de control adecuados para verificar el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA				
Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	28.8	11.5%
Eficiencia Financiera	100	25%	31.0	7.7%
Eficiencia Administrativa	100	35%	4.3	1.5%
Total	300	100%	64.1	20.8%

FUENTE: Resultado de la valoración del control interno municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretaria municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 114, fracción IX, 109, 114, fracción IX, 115 y 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Considero que no se puede catalogar como incumplimiento los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; puesto que ambos dispositivos legales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes, además no presenta la evidencia en la que se coteje que se está llevando a cabo la elaboración del Manual de Procedimientos que coadyuve a identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; elaborar los manuales de procedimientos que ayuden a identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara y eficaz las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración, así como la implementación de estrategias con las cuales se obtenga un resultado positivo sobre los indicadores, como instrumento rector para el desarrollo de sus actividades debiendo remitir evidencia documental a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

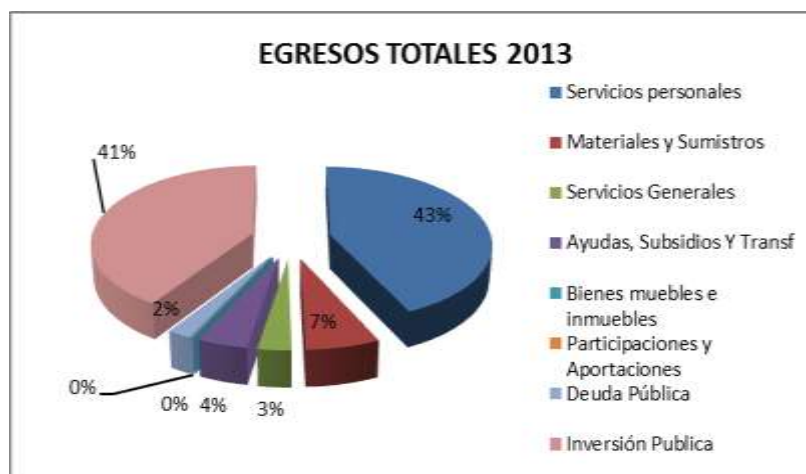
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos registrado en la cuenta pública 2013 se determinaron diferencias porcentuales entre el presupuesto de egresos publicado y el presupuesto modificado; este último tuvo un incremento de 18.8%, en cuanto a las partidas que registran mayor aumento son materiales y suministros la cual presenta un incremento de 130.2%, seguida de Servicios Generales con un 26.0% y la de inversión pública con 100.0% de incremento por no haber registrado importe inicialmente.

En cuanto a su composición o destino del recurso, los gastos de operación suman el 57.0% de la que los Servicios Personales ejerce el 43.1% del total del presupuesto; en gasto se inversión se ejerció el 40.9%, los detalles se muestran enseguida.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2013 AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA, NAYARIT						
Partida	Presupuesto de Egresos Publicado \$	Presupuesto Modificado \$	Diferencia %	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia con respecto al presupuesto modificado %	Destino Recurso %
Servicios personales	57,665,665.03	51,140,025.28	-11.3%	52,114,674.50	1.9%	43.1%
Materiales y Suministros	3,809,150.00	8,770,435.63	130.2%	7,889,719.94	-10.0%	6.5%
Servicios Generales	3,970,000.00	5,001,539.56	26.0%	3,554,179.88	-28.9%	2.9%
Transferencias, asignaciones, subsidios				5,311,470.38		
Y otras ayudas	4,791,805.00	5,298,250.00	10.6%		0.3%	4.4%
Bienes muebles e inmuebles	286,400.00	193,100.00	-32.6%	19,320.70	-90.0%	0.0%
Participaciones y Aportaciones	27,348,195.58	45,564.68	-99.8%	-	-100.0%	0.0%
Deuda Pública	12,245,750.52	2,668,479.90	-78.2%	2,578,166.40	-3.4%	2.1%
Inversión Pública	0.00	57,746,896.88	100.0%	49,383,969.37	-14.5%	40.8%
TOTAL	110,116,966.13	130,864,291.93	18.8%	120,851,501.17	-7.6%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y Presupuesto de Egresos 2013 del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.



FUENTE: Estados Financieros 2013, Presupuesto de Egresos Municipal 2013

De lo descrito se observa fundamentalmente el subejercicio de \$10,012,790.76 (diez millones doce mil setecientos noventa pesos 76/100 moneda nacional) que representan el 7.6% del presupuesto autorizado, limitando la realización de obras y acciones que la población requiere, ya que estos recursos corresponden principalmente al rubro de inversión pública, en consecuencia el refrendo de estos recursos para ejercicios posteriores disminuye obras y servicios por el impacto inflacionario en los costos unitarios de las obras y en la integración de expedientes técnicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31, 36, fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Se tomaron medidas para evitar incumplir con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV inciso a), 118, 197, 198 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento no remite evidencia documental que verifique las acciones implementadas para atender la deficiente presupuestación y el alto porcentaje aplicado en gasto de operación que limita el gasto de inversión y en consecuencia la realización de obras y servicios que la sociedad demanda.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación permitiendo disponer de más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población, así como la elaboración de un presupuesto de egresos eficiente, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10

La Ley de ingresos estimó la captación de \$91,792,066.10 (noventa y un millones setecientos noventa y dos mil sesenta y seis pesos 10/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en 25.7% al estimado, el incremento se debe fundamentalmente a recursos convenidos con la federación en el transcurso del ejercicio que ascienden a \$23,522,247.03 (veintitrés millones quinientos veintidós mil doscientos cuarenta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

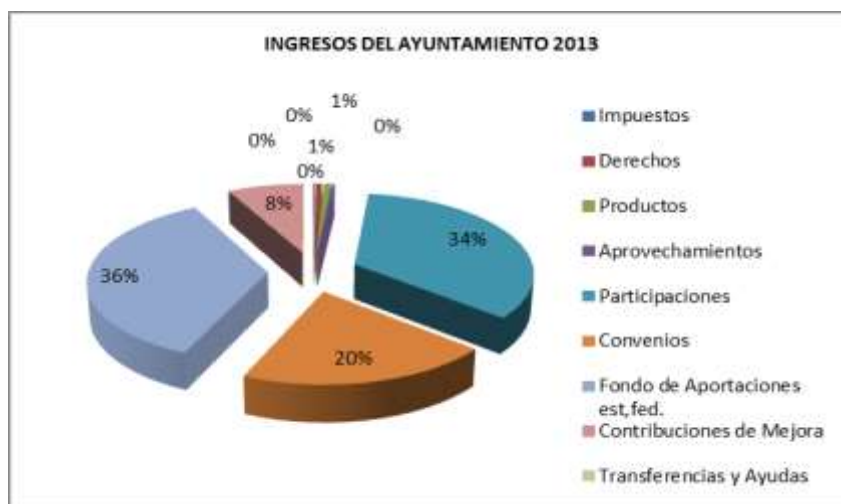
y siete pesos 03/100 moneda nacional) cuyo porcentaje en la composición de los ingresos es de 20.4% y cuya negociación depende fundamentalmente de las políticas que la federación implemente, además no considero el rubro de contribuciones de mejora cuyo porcentaje de 7.7%.

Respecto a la estructura de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Fondo de Aportaciones Estatales y Federales \$41,321,176.01 (cuarenta y un millones trescientos veinte y un mil ciento setenta y seis pesos 01/100 moneda nacional) representando el 35.8% del total de los recursos recibidos, seguido por las participaciones \$39,690,336.76 (treinta y nueve millones seiscientos noventa mil trescientos treinta y seis pesos 76/100 moneda nacional) representando el 34.4%.

Concepto	Ley de Ingresos \$	Ingresos Recaudado \$	Diferencia %	Ingreso Recaudado %
Impuestos	1,117,500.00	170,662.96	-84.7%	0.2%
Derechos	2,863,320.00	741,453.13	-74.1%	0.6%
Productos	32,500.00	831,444.14	2458.3%	0.7%
Aprovechamientos	1,925,300.00	281,647.36	-85.4%	0.2%
Contribuciones de Mejora	0.00	8,863,975.72	100.0%	7.7%
Participaciones	84,500,946.10	39,690,336.76	-53.0%	34.4%
Convenios	0.00	23,522,247.03	100.0%	20.4%
Fondo de Aportaciones	0.00	41,321,176.01	100.0%	35.8%
Transferencias y Ayudas	1,000,000.00	0.00	-100.0%	0.0%
Otros Beneficios	352,500.00	0.00	-100.0%	0.0%
Total	91,792,066.10	115,422,943.11	25.7%	100.0%

FUENTE: Ley de ingresos 2013 y estados financieros 2013; del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 con porcentajes redondeados de los conceptos más representativos: Fondo de Aportaciones Estatales y Federales que representan el 36.0%, Participaciones el 34.0%; y Convenios con el 20.0%, esto nos muestra el grado de dependencia municipal del financiamiento externo proveniente de los recursos federales.



El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$10,889,183.31 (diez millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 31/100 moneda nacional), monto que representa un aumento con respecto al ejercicio 2012 de 654.7%.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	Recaudación \$	Recaudación \$	Monto	%
	2012	2013	Variación \$	Variación
Impuestos	699,057.23	170,662.96	-528,394.27	-75.6%
Derechos	679,915.97	741,453.13	61,537.16	9.0%
Productos	0.00	831,444.14	831,444.14	100.0%
Contribuciones de mejora	0.00	8,863,975.72	8,863,975.72	100.0%
Aprovechamientos	63,739.69	195,300.00	131,560.31	206.4%
Total	1,442,712.89	10,889,183.31	9,446,470.42	654.7%

FUENTE: Estados financieros 2013

Se observa la deficiente programación presupuestal y el bajo porcentaje de recaudación de los ingresos propios lo que hace al municipio dependiente de las transferencias de recursos federales, recomendando generar medidas que mejoren los niveles de recaudación por este concepto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracciones IV, VIII, 61, fracción II, inciso f), 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I, 117, fracción VII, fracción VII, inciso c), 119, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Se tomaron medidas para evitar incumplir con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción IV, VIII, 61 fracción II inciso f) 115, 117 fracciones I, II, IV inciso a), 118, 197, 198 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no hay implementado acciones o proyectos que mejoren los niveles de recaudación de los ingresos propios específicamente en los rubros de agua potable e impuesto predial para elevar las transferencias del Fondo de Fomento Municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que

se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados y se implementen políticas públicas que mejoren los niveles de recaudación, debiendo remitir a este ente fiscalizador copia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

Se observan los resultados no aceptables.

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.27 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.0 lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. No aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es 12.1% para el ejercicio, este indicador es aceptable. El promedio estatal es de 46.6% lo que muestra que la liquidez del municipio es igualmente aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 0.96 nos muestra desequilibrio financiero, se gasta más de lo que ingresa, resultado no aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos, el porcentaje del Ayuntamiento fue de 9.4%, el resultado no es aceptable considerando que la media estatal en el ejercicio fue de 34.2%, el municipio no se encuentra bien posicionado.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra el porcentaje de ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio analizado es de 1.6%, el Ayuntamiento no implementa políticas recaudatorias que eleven el nivel de ingresos que mejoren las finanzas municipales, no aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio en revisión la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$ 7.55 (siete pesos 55/100 moneda nacional; el promedio estatal ajustado \$119.91 (ciento diez y nueve 91/100 moneda nacional) el Ayuntamiento no recauda suficientes recursos por este concepto se recomienda implementar acciones que mejoren su captación. Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador fue de 18.3% lo que nos muestra que no se cumplieron las expectativas de ingresos, el promedio estatal fue 63.9%, resultado no aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$18.90 (diez y ocho pesos 90/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$57.37 (cincuenta y siete pesos 37/100 moneda nacional), resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Eficiencia del destino del recurso:- Este indicador muestra el promedio del gasto corriente con relación a la población municipal, el monto en 2013 es de \$ 2,002.44 (dos mil dos pesos 44/100, moneda nacional). El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado ya que es inferior al promedio estatal \$2,534.14 (dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional).

3.2.- Dependencia Financiera.- Este indicador nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en 2013 fue de 32.8%. La media estatal en el ejercicio 37.5%, resultado aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador es de 61.0%, el promedio estatal es 36.4%. Resultado aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 0.90 menor al parámetro aceptable ya que ejerció menos recursos que lo programado. Resultado no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 201 fue de \$3,356.00 (tres mil trescientos cincuenta y seis pesos/100, moneda nacional), importe menor al promedio estatal que fue de \$4,404.55 (cuatro mil cuatrocientos cuatro 55/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en 2013 fue de 40.8% el resultado es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 23.1% el Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio, en el ejercicio fue de \$1,435.87 (mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 87/100 moneda nacional). El promedio estatal en el ejercicio fue de \$1,475.65 (mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100, moneda nacional) el Ayuntamiento se encuentra en posición aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio fue 41.0%; el resultado es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 28.0%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL ROSAMORADA 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$5,618,845.07}{\$20,787,008.21}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.27	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.0
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$27,806,047.60 \times 100}{\$229,872,755.56}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	12.1%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 46.6%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} / \text{Egresos totales}}{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} / \text{Egresos totales}}$ $\frac{\$116,211,651.94}{\$120,851,501.20}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.96	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 5.6
2. Política	1.- Autonomía	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingresos propios}}$	1 Autonomía Financiera: Este	9.4%	Aceptable mayor o Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Recaudatoria	Financiera	Ingreso total x 100 $\frac{\$10,889,183.31 \times 100}{\$115,422,943.11}$	indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.		igual al promedio estatal. Promedio estatal 9.7%
	2.- Autonomía tributaria	<u>Ingresos por impuestos</u> Ingresos propios x 100 $\frac{\$170,662.96 \times 100}{\$10,889,183.31}$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	1.6 %	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 34.2%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	<u>Recaudación anual</u> Población total $\frac{\$259,616.02}{34,393}$	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$7.54	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119.9
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100 $\frac{\$170,662.96 \times 100}{\$930,000.00}$	4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	18.3%	Acceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 63.9%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- <u>Recaudación anual</u> Población total $\frac{\$649,984.90}{34,393}$	<u>Ingresos per cápita</u> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$18.9	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$57.4
	2. Eficiencia de servicios personales	<u>Gasto corriente</u> Población total del municipio $\frac{\$68,870,044.70}{34,393}$	2.-Eficiencia del destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población	\$2,002.44	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,534.1
	3. Dependencia financiera	<u>Participaciones</u> Gasto total x 100	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las	32.8%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
		$\frac{\$39,690,336.76}{\$120,851,501.20}$	participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.		Promedio estatal 37.5%
4. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable*100 Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales	$\frac{\$49,403,390.07}{\$81,011,512.77}$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	\$61.0	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.4%
5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	$\frac{\$52,114,674.50}{\$57,665,665.03}$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.90	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21
6- Ingreso per cápita	Ingreso total población total	$\frac{\$115,422,943.11}{34,393}$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,356.00	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,404.5.
7.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso, x 100	$\frac{\$49,383,969.31 \times 100}{\$120,851,501.20}$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	41.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 23.1%
8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	$\frac{\$49,383,969.31}{34,393}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$1,435.87	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,475.6
9.- Inversión Pública	Gasto de Inversión Gasto total x 100	$\frac{\$49,403,390.07 \times 100}{\$120,851,501.20}$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	41.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 28.0%

FUENTE: Cuenta Pública 2013 y Datos de INEGI.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I, 117, fracción VII, fracción VII, inciso c), 119, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Se tomaron medidas para evitar incumplir con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para considerar solventada la observación por el contrario, solo confirman el hecho observado al no presentar evidencia de las acciones implementadas, la cual compruebe que la administración actual está llevando a cabo estrategias suficientes para sanear las finanzas públicas municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia que mejoren el desempeño municipal, que genere condiciones para acceder a una administración pública sana, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10

El ayuntamiento presenta una deuda directa en 2010 por \$13,805,097.79 (trece millones ochocientos cinco mil noventa y siete pesos 79/100, moneda nacional), en 2011 por \$11,507,985.91 (once millones quinientos siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional) y en el 2012 pasa a un endeudamiento de \$9,210,874.03 (nueve millones doscientos diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional), para 2013 en el estado de situación financiera registra el mismo importe en deuda pública externa a largo plazo.

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	13,805,097.79		
2011	11,507,985.91	-16.6%	-16.6%
2012	9,210,874.03	-20.0%	-33.3%
2013	9,210,874.03	0.00%	-33.3%

FUENTE: Cuenta Pública 2010, 2011, 2012 y 2013.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual para los años 2011 y 2012 con – 16.6% y -20.0% y en la tasa de crecimiento con relación a 2010 a partir de la presente administración en los años 2011 y 2012 con -16.6% y -33.3%, en 2013 se mantiene el mismo porcentaje de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La deuda total del Ayuntamiento en 2010 fue de \$20,080,381.21 (veinte millones ochenta mil trescientos ochenta y un pesos 21/100 moneda nacional), en 2011 \$17,326,963.61 (diecisiete millones trescientos veintiséis mil novecientos sesenta y tres pesos 61/100 moneda nacional), en el 2012 se incrementó a \$27,124,542.10 (veintisiete millones ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 10/100 moneda nacional), en 2013 registra un leve incremento registrando un importe de \$27,806,047.60(veintisiete millones ochocientos seis mil cuarenta y siete pesos 60/100 moneda nacional). La deuda total registra un importante tasa de crecimiento para el ejercicio en revisión en el año 2012 con relación al año 2011 de 56.5% y 35.1%% tomando como base de cálculo el año 2010.

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual %	Tasa de Crecimiento con base 2010 %
2010	20,080,381.21		
2011	17,326,963.61	-13.7%	-13-7%
2012	27,124,542.10	56.5%	35.1%
2013	27,806,047.60	2.5%	38.5%

FUENTE: Cuenta Pública 2010, 2011, 2012 y 2013.

La deuda directa se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados en la infraestructura municipal y para financiar inversiones productivas, el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

El Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal con relación a sus ingresos fiscales redujo su proporción para este ejercicio generando menor carga en beneficio de las finanzas municipales; con relación al ahorro interno los indicadores nos muestran la falta de capacidad de ahorro municipal fundamentalmente por los altos gastos de operación, con relación al balance presupuestario y el balance primario para el ejercicio 2013 los resultados son negativos debido a que los estados financieros son deficitarios, con relación a las participaciones el porcentaje presenta un incremento de 0.15%.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

Los indicadores de referencia de los intereses con relación a los ingresos fiscales y la capacidad de ahorro municipal representan una importante carga para las finanzas municipales, principalmente

por los altos gasto de operación, con relación al Balance primario el resultado es igualmente negativo por registrar déficit en sus finanzas.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 es de 24.1% experimentando un incremento porcentual 0.9%, resultado aceptable.

El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2013 fue de 23.0%, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento del año anterior que registro 22.7% el resultado es aceptable.

INDICADORES FINANCIEROS 2013						
Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.16	0.14	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/ Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal con relación al ahorro interno generado por el municipio.	-0.19	-5.53	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100 / Balance presupuestario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal.	-438.5	-512.2	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento neto X 100 / Balance Primario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	50.14	-975.5	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad	Deuda Directa/ Participaciones	Este indicador nos muestra la	0.08	0.23	Las veces que representa la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	financiera	(veces)	proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones			deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento neto/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	48.4	56.3	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/ Ingresos fiscales ordinarios	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el	0.63	0.7	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el	-1.65	-28.4	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el	5.25	3.8	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	-13.73	-154.7	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el	1.45	-16.6	El porcentaje de intereses

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
INDEPENDENCIA FINANCIERA	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/ Ingresos totales	porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	24.0	24.1	pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		22.7	23.0	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Estados Financieros de Cuenta Pública 2013.

FORMULAS

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento > Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal .
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupan bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, III y XIX, y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Se tomaron medidas para evitar incumplir con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para considerar solventada la observación, solo confirman el hecho observado al no presentar proyectos y acciones, que muestre estrategias suficientes para sanear las finanzas públicas municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar y aplicar los mecanismos y programas necesarios para mejorar la recaudación de ingresos del ayuntamiento en los siguientes ejercicios fiscales, con lo que se logre una mayor liquidez y solvencia así como minimizar el endeudamiento que tiene el ayuntamiento, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ROSAMORADA, NAYARIT 2013

Sector	Indicadores	Resultado		
Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	No Disponible	Crítico	Mide el incremento porcentual.
	Número de metros lineales de la red de servicio de agua	No Disponible		
	140 de 234			

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector		Indicadores	Resultado		
Agua Potable		potable y alcantarillado. Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	655,445.00	135%	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	484,000.00	Adecuado	
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	655,445.00	43.9%	
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	1,493,652.00	Adecuado	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	520,340m3	1,512.9	
	Liquido extraído	Población Municipal censo 2010.	34,393	Adecuado	Consumo de agua potable per cápita.
		Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	518,918m3	100%	
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	518,918m3	Adecuado	
	Liquido clorado	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	518,918m3	100%	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
		Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	518,918m3	Adecuado	
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	219,859.00	Crítico.	Mide la eficiencia de la cobranza.
		Monto registrado con rezago.	No Disponible		
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	600	43.2%	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	1,389	Adecuado	
	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	1,415	101.9%	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
		Número de toma inscrita al inicio del periodo.	1,389	Adecuado	
Alumbrado Público	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	No Disponible	No presento información.	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	No Disponible.	Crítico.	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	No Disponible	No presento información.	Población atendida.
		Población Total municipal.	34,393	Crítico	
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas x 100.	No Disponible	No presento información.	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública. Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
		Luminarias programadas para instalar.	No Disponible	Crítico	
		Número total de luminarias en el municipio x 100.	No Disponible	No presento información.	
		Cobertura municipal.	No disponible	Crítico.	
	Calles	Mantenimiento de calles	Localidades con mantenimiento de calles x	No presento información.	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector		Indicadores	Resultado		
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	100. Total de localidades (INEGI 2010).	No disponible	Crítico	relativa al mantenimiento de calles.
		Número de hectáreas reforestadas x 100.		No presento información.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
		Hectáreas por reforestar.		Crítico	
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	No Disponible	crítico	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
Capacidad para utilizar en el año M3.		No Disponible			
Relleno Sanitario	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	No Disponible	No presento información.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita
		Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	No Disponible.	Crítico	en proporción al ejercicio anterior.
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario.	No disponible.		Indica el monto presupuestal que la
		Capacidad utilizada en el año.	No Disponible	Crítico.	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.		No presento información.	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.		Crítico	
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.		No presento información.	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
		Con el servicio	Población Total municipal.	34,393	Crítico
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100.		No presento información.	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
		Número de llamadas recibidas.		Crítico	
	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.		No presento información.	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
		Número de policías con arma de fuego.		Crítico	
Salud Publica	Habitantes x patrulla	Número de policías efectivos en plantilla x 100.		No presento información.	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		Número de policías capacitados.		Crítico	
	Atención ciudadana	Total de patrullas en funcionamiento.		No presento información.	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.
		Población total del municipio.		Crítico	
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Acciones de salud pública.	N.D.		Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio.	.	Crítico	
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.		No presento información.	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será
		Población total del municipio.		Crítico	

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores		Resultado		
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.	No Disponible	No presento información.	comparado con la media estatal. Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Total del presupuesto de egresos.	No Disponible	Crítico	
	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio.		No presento información.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Total de canchas operando.		Crítico	
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.			Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	No Disponible	No presento información. Crítico.	
Participación social		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.		No presento información.	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
		Total de obras realizadas en el municipio. Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.		Crítico	
Transparencia	Suma de puntos	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.	No Disponible	No presento información. Crítico	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.		No presento información. Crítico	Mide el total de contribuyentes cumplidos.

FUENTE: Información proporcionada por el Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 21.9% de los resultados encuentran una evaluación positiva, y 78.1% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN

Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	7	Insuficiente	25.01 –29.99%	0
Bueno	35.01 –40%	0	Crítico	0 –25%	25
Suficiente	30 –35%	0			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Total	21.9%	7	78.1	%	25
-------	-------	---	------	---	----

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades: se observan los resultados no aceptables.

FORTALEZAS:

Agua potable.

En este rubro los resultados son adecuados en el concepto de ingresos estimados por recaudar y por el servicio otorgado; asimismo en la programación de líquido extraído y clorado y finalmente se reporta información adecuada en contribuyentes que cumplen con el pago y en el número de tomas inscritas.

DEBILIDADES:

Drenaje y alcantarillado

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Seguridad pública

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Alumbrado público

Los indicadores del servicio municipal no son aceptables ya que no se cumplió con las metas programadas.

Mantenimiento de calles.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Reforestación.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Relleno sanitario

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Servicio de limpieza.:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Salud pública.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Promoción arte y cultura

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Deporte.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Desarrollo Urbano

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Participación social.

No se presentó información suficiente y competente para su determinación.

Transparencia.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Impuesto predial

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción II, VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar acciones de mejora continua para que los servicios que se prestan a la población se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia, así como establecer procesos que midan el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su planeación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Rosamorada, se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

R.- La gráfica nos muestra que el 58.0% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, sin embargo el 35.0% opina que no hubo tal mejora mientras que el 7.0% no tiene opinión o se muestra indiferente al desempeño.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 47.0% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales en esta nueva administración, mientras que el 40.0% opina lo contrario y el 13.0% se muestra indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El tercer cuestionamiento nos dice que el 48.0% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no atienden al total de la población mientras que el 43.0% opina que estos son suficientes y el 9.0% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- Esta pregunta nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el ayuntamiento; a lo anterior el 56.0% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad mientras que el 30.0% opina lo contrario; el 14.0% no tiene opinión.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- El 48.0% de la población no tiene confianza en cuanto al manejo de los recursos públicos, un 37.0% da una opinión positiva, mientras que el 15.0% se muestra indiferente

6.- ¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 40.0% de la población encuestada afirma que el Ayuntamiento no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 41.0% afirma recibir esta información mientras que el 19.0% se muestra indiferente.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- El 39.0% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 35.0% manifiesta que ha sido malo y el 26.0% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son:

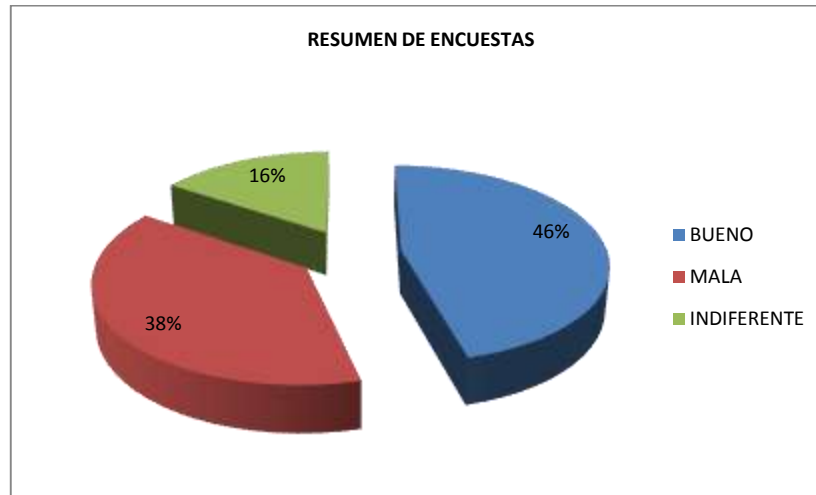
R.- El 38.0% de los encuestados opinaron que los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son relativamente buenos, un 39.0% consideran malos, 23.0% indiferente.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

R.- el 38.0% de la población considera buena la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, con un 40.0% opina mala la atención, el 22.0% le es indiferente.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La población de Rosamorada se encuentra en un 33.0% satisfecha con las obras que realiza el ayuntamiento, un 46.0% opina que no están satisfechos, se muestra indiferente 21.0%.



FUENTE: Resumen de la encuesta aplicada en el Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

De acuerdo al promedio de las respuestas a la encuesta de opinión como se muestra en la gráfica anterior, podemos determinar que el Ayuntamiento de Rosamorada tiene un impacto social positivo en la población en 46.0%, la población que considera mala la actuación del sistema es el 38.0% y el 16.0% se muestra indiferente o no tiene opinión respecto al cuestionamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción II, y 218, fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; generar las acciones requeridas para atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM

CONTROL INTERNO

Resultados del diagnóstico por componente:

Resultado Tipo Bajo

La evaluación del control interno en la gestión de Ayuntamiento Rosamorada, Nayarit permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

No existe por parte de las autoridades y directivos una cultura de control interno que impulse el desarrollo de esta materia en la entidad; tampoco se tienen establecidas políticas sobre la competencia del personal, que aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, así como una suficiente comprensión del control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad. Tampoco se dispone de un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores públicos.

Componente: Evaluación de Riesgos

No se ha establecido una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Componente: Actividades de Control

No se cuenta con un programa estratégico, para identificar y analizar los riesgos y logros que tienen como objetivos en la entidad, así como sistemas eficientes tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos e identificar las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna.

Componente: Información y Comunicación

No se cuenta con un programa de sistemas informáticos que apoyen al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales; en caso de un desastre carece de una base de datos en su sistema de información y comunicación y esto es crítico porque no se tiene un respaldo del hardware y software para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Componente Supervisión:

No se tienen establecidos mecanismos para realizar la supervisión y monitoreo del control interno institucional. Además, no se resuelven oportunamente las deficiencias identificadas, ni las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información; los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos. Asimismo, no se adoptan las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 1 punto de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo** en su control interno, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 45, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, inciso A, 48 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XVII, y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 63, 64, fracción V, 109, 119, fracciones I, IV y VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de implementar mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones un importe de \$24,696,787.00 (veinticuatro millones seiscientos noventa y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo penúltimo, 35, párrafo último, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; numeral Trigésimo Quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM

El ayuntamiento no acreditó que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho en virtud que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias. Toda vez que el suscrito en su carácter de tesorero municipal, se deslindó del manejo de las cuentas bancarias de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como acredito con la copia certificada del oficio sin número del uno de enero de dos mil doce y dos mil trece.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias. Con relación a los oficios a los que hace mención en su argumento los mismos no fueron remitidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM

El ayuntamiento de la muestra de auditoría, no acreditó que las erogaciones del fondo se hubiesen identificado y registrado contable, presupuestal y patrimonialmente; ni que la documentación haya sido cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 33, 36, 44 y 70, fracciones I, II y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Economía, 4) Revelación Suficiente, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y c, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Me reservo el derecho en virtud que el suscrito en su carácter de tesorero municipal, se deslindó del manejo de las cuentas bancarias de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como acredito con la copia certificada del oficio sin número del uno de enero de dos mil doce y dos mil trece.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos expresados por el ente fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado, adicional no se encontró el documento a que hace mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización contable; en materia de transparencia no se proporcionó evidencia de la publicación de los formatos que la ley establece.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 115, 119 fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Me reservo el derecho en virtud que el suscrito en su carácter de tesorero municipal, se deslindó del manejo de las cuentas bancarias de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como acredito con la copia certificada del oficio sin número del uno de enero de dos mil doce y dos mil trece.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona elementos para solventar la observación, en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma. No se puede deslindar responsabilidades que la normativa establece como facultad y obligación del tesorero; respecto de las erogaciones presupuestales aprobadas por el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que el Ayuntamiento implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el Consejo Estatal para Armonización Contable del Estado de Nayarit y que el Ayuntamiento aplicó en el ejercicio fiscal 2013.

En cumplimiento del artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones en materia de armonización contable en lo que se refiere al registro contable; se constataron insuficiencias, falta de controles y lineamientos adecuados en el registro de bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 115 y 119, fracciones I y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Me reservo el derecho en virtud que los suscritos en su carácter de tesorero municipal, se deslindó del manejo de las cuentas bancarias de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como acredito con la copia certificada del oficio sin número del uno de enero de dos mil doce y dos mil trece; por lo tanto no se incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona elementos para solventar la observación, ya que no tenemos evidencia de la transparencia de los resultados en su página electrónica o algún otro medio de comunicación. No se puede deslindar responsabilidades que la normativa establece como facultad y obligación del tesorero; respecto de las erogaciones presupuestales aprobadas por el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no presentó la información financiera; se constató en su página web que no dio seguimiento a las obligaciones de transparentar la cuenta pública, los inventarios de bienes muebles e inmuebles, notas a los estados financieros y las normas de armonización contable, solo publicó la Ley de Ingresos del ejercicio 2014, el Presupuesto de Egresos 2014; y el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013; 1 y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 115 y 119, fracciones I y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Considero que dentro de las facultades del presidente y tesorero municipal, no se encuentra ningún dispositivo legal que señale como una de las obligaciones de transparentar la cuenta pública, los inventarios de bienes muebles e inmuebles, notas a los estados financieros y las normas de armonización contable, en la página de web, y/o publicar la ley de ingresos del ejercicio 2014, y no e l (Presupuesto de Ingresos 2014).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona elementos para solventar la observación, ya que no tenemos evidencia de la transparencia de los resultados en su página electrónica o algún otro medio de comunicación. No se puede deslindar responsabilidades que la normativa establece como facultad y obligación del tesorero; la de realizar las erogaciones presupuestales aprobadas por el Ayuntamiento. y las demás que señalen las leyes y reglamentos municipales, en este contexto no se puede eludir la responsabilidad del cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$24,575,897.00 (veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), el 99.5 por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 38 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013				
Programa/Destino	Ejercido	Obras y acciones	%	
1 Agua potable	3,969,012.00	7	16.2	
2 Alcantarillado	912,570.00	1	3.7	
3 Caminos Rurales	8,934,532.00	10	36.4	
4 Electrificación Rural y de Colonias Pobres	552,915.00	1	2.2	
5 Gastos indirectos	352,391.00	1	1.4	
7 Infraestructura Básica Educativa	300,817.00	4	1.2	
8 Infraestructura Básica Rural	2,430,896.00	3	9.9	
11 Urbanización Municipal	1,562,181.00	2	6.4	
Otros				
Aportación Municipal al programa 3X1 Migrantes	493,142.00	1	2.0	
Rehabilitación Sistema de Agua Potable Línea de Conducción correspondiente a la parte de los Migrantes				
Aportación Programa Escuelas de Calidad 2013	160,000.00	1	0.7	
Aportación Municipal al programa de Desarrollo Rural para la Adquisición de 600 sacos de semilla, adquisición de rollos de alambres de puas para rehabilitación de cercos y 1000 láminas P7 roja 5 1/2 ondas 5mm. 3.05 m	667,493.00	1	2.7	
Aportación Programa Empleo Temporal 2013	14,946.00	1	0.1	
Aportación Municipal a la Adquisición de Láminas de Asbesto	85,000.00	1	0.3	
Construcción de Bardeo en centro de acopio del ejido de Rosamorada, en Rosamorada, Nayarit.	1,803,115.00	1	7.3	
Construcción de techumbre en centro de acopio de Santa Fe, En Rosamorada, Nayarit.	796,640.00	1	3.2	
Rehabilitación del centro de acopio, del ejido Llano del Tigre, Municipio de Rosamorada, Nayarit.	915,090.00	1	3.7	
Aportaciones al Programa Rescate de Espacios Públicos 2013	625,157.00	1	2.5	
Total	24,575,897.00	38	100	

FUENTE: Formato único.

Con la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se identificó que la parte correspondiente a los recursos del fondo, no se destinó al financiamiento de obras y acciones que están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por un importe de \$3,514,845.00 (tres millones quinientos catorce mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
OBRAS FUERA DE RUBRO			
CUENTA PÚBLICA 2013			
Numero de obra	Nombre de la obra y ubicación	Oficio de Aprobación	Importe ministrado (\$)
2013/F3-10-004-CP	Construcción de Bardeo en centro de acopio del ejido de Rosamorada, en Rosamorada, Nayarit.	F3-10-006/2013	1,803,115.00
2013/F3-10-010-PR	Construcción de techumbre en centro de acopio de Santa Fe, en Rosamorada, Nayarit.	F3-10-012/2013	796,640.00
2013/F3-10-022-PR	Rehabilitación del centro de acopio, del ejido Llano del Tigre, Municipio de Rosamorada, Nayarit.	F3-10-024/2013	915,090.00
Total			3,514,845.00

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, II, III y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,514,845.00 (tres millones quinientos catorce mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Considero que dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas enlistadas anteriormente, como se desprenden de los oficios de aprobación correspondientes, se encuentran operando con la documentación comprobatoria de lo anterior no se incumplió lo establecido en los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54 fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En tal virtud no se puede presumir la presunción (sic) de una posible afectación a la hacienda pública municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,514,845.00 (tres millones quinientos catorce mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.FISM

El ayuntamiento no comprobó que los recursos del fondo de las siguientes obras o acciones, se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y

pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Número de obra	Nombre del proyecto	Importe (\$)
2013/F3-10-035-CP	Aportación Municipal al programa 3X1 Migrantes Rehabilitación Sistema de Agua Potable Línea de Conducción correspondiente a la parte de los Migrantes	493,142.00
2013/F3-10-015-CP	Aportación Programa Escuelas de Calidad 2013	160,000.00
2013/F3-10-009-CP	Aportación Municipal al programa de Desarrollo Rural para la Adquisición de 600 sacos de semilla, adquisición de rollos de alambres de púas para rehabilitación de cercos y 1000 láminas P7 roja 5 1/2 ondas 5mm. 3.05 m	667,493.00
2013/F3-10-029-CP	Aportación Programa Empleo Temporal 2013	14,946.00
2013/F3-10-030-CP	Aportación Municipal a la Adquisición de Láminas de Asbesto	85,000.00
2013/F3-10-036-CP	Aportaciones al Programa Rescate de Espacios Públicos 2013	625,157.00
Suma		2,045,738.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013; 42 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,045,738.00 (dos millones cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Considero que dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas enlistadas anteriormente, como se desprenden de los oficios de aprobación correspondientes, se encuentran operando con la documentación comprobatoria de lo anterior no se incumplió lo establecido en los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54 fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En tal virtud no se puede presumir la presunción (sic) de una posible afectación a la hacienda pública municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los expedientes unitarios de las obras enlistadas en la observación no han sido remitidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,045,738.00 (dos millones cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.FISM

El ayuntamiento presentó subejercicio por \$120,890.00 (ciento veinte mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) del monto asignado al fondo, que representa el 0.5%.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, y 115, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis de la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.10.FISM

De acuerdo a la información generada por el CONEVAL con base a datos proporcionados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2010 al municipio lo integran 46 localidades, 2 localidades de muy alto grado de marginación, 2 localidades de alto grado de marginación, 6 localidades de medio grado de marginación, 25 localidades de bajo grado de marginación y 10 de muy bajo grado de marginación, se suma una nueva localidad que no registra el censo 2010.

En el ejercicio 2013 de acuerdo al cierre presupuestal del fondo presentado por el Ayuntamiento se atendieron 21 localidades, 1 de muy alto grado de marginación, 1 de alto grado de marginación, 4 de grado de marginación medio, 3 de bajo grado de marginación y 12 de muy bajo grado de marginación, asimismo se atendió una localidad que no registra el CONEVAL.

La inversión ejercida por el municipio fue de \$24,575,898.00 (veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), del que el 0.7% se ejerció en las localidades de muy alto nivel de marginación, el 14.9% en las localidades de alto grado de marginación, el 20.4% en las localidades de medio grado de marginación, el 10.3% en las localidades bajo grado de marginación el 49.9% en localidades muy grado de marginación y finalmente el 3.8% en varias localidades.

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$24,575,898.00 (veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa un 99.5% con relación al monto asignado, dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal; el 36.4% del recurso se destina para el programa de caminos rurales, el 27.3% a infraestructura productiva rural, el 18.2% se aplicó en agua potable, a urbanización municipal 8.9%, el resto en menor proporción en alcantarillado, electrificación rural y de colonias pobres e infraestructura básica educativa; el detalle se muestra en la siguiente tabla.

Se observa al municipio que no canalizó recursos suficientes a programas prioritarios en los que se registra una carencia importante de acuerdo a estimaciones del CONEVAL 2010 con base a datos registrados en el Censo de Población y Vivienda 2010 que señalan que el 12.5% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 13.5% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 6.0% no cuentan con energía eléctrica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013; 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso f, y fracción III, inciso cc, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis de la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento. En virtud de lo anterior no se incumplió lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación 2013; 33, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM

El Ayuntamiento incumplió con los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño verificándose un índice de cumplimiento del 37.5%, lo que imposibilitó verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales, el Ayuntamiento difundió sobre la cuenta bancaria exclusiva del fondo

Asimismo, no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General Contabilidad Gubernamental; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 115 y 119, fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Considero que en mi carácter de tesorero municipal; no incumplí los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuestación Responsabilidad Hacendaria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia de

los reportes enviados a la SHCP en la fecha requerida; se solventa la responsabilidad del tesorero municipal y se advierte que le corresponde al Director del COPLADEMUN la responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no presentó evidencia documental que compruebe que hizo del conocimiento a la población a través de periódicos locales, página de internet u otros, del monto de recursos recibidos del FISM, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso b, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 115 y 119, fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Considero que no está dentro de las facultades del tesorero municipal el de hacer del conocimiento a la población a través de periódicos locales, página de internet u otros, del monto de recursos recibidos del FISM, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al termino del ejercicio los resultados alcanzados. En virtud que mi función es de carácter financiera y no de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Se solventa la responsabilidad del tesorero municipal y se advierte que le corresponde al Director del COPLADEMUN la responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no proporciona la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, ni de la participación institucional de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 61, de la Ley General de Desarrollo Social.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 115 y 119, fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Considero que no está dentro de las facultades del tesorero municipal el de hacer del conocimiento a la población a través de periódicos locales, página de internet u otros, del monto de recursos recibidos del FISM, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al termino del ejercicio los resultados alcanzados. En virtud que mi función es de carácter financiera y no de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que proporcione a SEDESOL sobre la utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Se solventa la responsabilidad del tesorero municipal y se advierte que le corresponde al Director del COPLADEMUN la responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de las siguientes obras, se verificó que no fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades y/o colonias, para ser consideradas en la priorización que realiza el ayuntamiento.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la Solicitud de Documentación Complementaria número: OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014 del día 4 de junio de 2014, sin embargo el ayuntamiento no emitió respuesta alguna.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS REALIZADAS SIN SOLICITUD POR PARTE DE LA COMUNIDAD
CUENTA PÚBLICA 2013

Numero de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2013/F3-10-034-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable	Pescadero
2013/F3-10-033-PR	Rehabilitación de camino sacacosechas Cerro Verde.	Rosamorada
2013/F3-10-004-CP	Construcción de bardeo perimetral en centro de acopio	Rosamorada
213/F3-10-022-PR	Rehabilitación de centro de acopio	Llano del Tigre
2013/F3-10-010-PR	Construcción de techumbre de centro de acopio	Santa Fe

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la participación de la ciudadanía en el requerimiento de las obras para subsanar las necesidades prioritarias de infraestructura en sus comunidades.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 19, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no promovió la participación social en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como en la correcta aplicación de los recursos asignados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2013		
Numero de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2013/F3-10-027-PR	Introducción de red de energía eléctrica en la colonia 20 de Noviembre.	San Vicente
2013/F3-10-033-PR	Rehabilitación de camino sacacochas Cerro Verde (del Km 0+000 al km 9+100) en tramos discontinuos	Rosamorada

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantizó, ni se fomentó la participación social en las diferentes etapas de ejecución de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 2º, 24, 25, fracción I, 19, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de la documentación solicitada al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-11/2014 del 4 de marzo de 2014, se observó que el municipio no formuló el Programa Anual de Obras Públicas, evidenciando una planeación insuficiente en la materia.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la Solicitud de Documentación Complementaria número: OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014 del día 4 de junio de 2014, sin embargo el sujeto fiscalizado no emitió respuesta alguna.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente en la etapa de planeación, la cual se detalla en el siguiente recuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentos faltantes
2013/f3/10-003-PR	Construcción de empedrado de calles	Puente El Bejuco	-Planos de ingeniería en proyecto base
2013/F3-10-004-CP	Construcción de Bardeo perimetral en centro de acopio del ejido de Rosamorada.	Rosamorada	-Planos arquitectónicos y de ingeniería en proyecto base -Memoria de cálculo del proyecto. -Título de propiedad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2013/F3-10-010-PR	Construcción de techumbre de centro de acopio	Santa Fe	-Memoria de cálculo del proyecto
2013/F3-10-011-PR	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo	San Vicente	-Planos de ingeniería proyecto base -Memoria de cálculo -Título de propiedad
2013/F3-10-019-PR	Rehabilitación de camino sacacochas y construcción de vados	San Miguelito	-Planos de ingeniería en proyecto base
2013/F3-10-022-PR	Rehabilitación de centro de acopio	Llano del Tigre	-Título de propiedad -Precios unitarios base -Planos de ingeniería en proyecto base -Memoria de cálculo
2013/F3-10-033-PR	Rehabilitación de camino sacacochas Cerro Verde (del Km 0+000 al km 9+100) en tramos discontinuos	Rosamorada	-Licencia de construcción -Oficio de aprobación -Planos de ingeniería en proyecto base
2013/F3-10-034-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable	Pescadero	-Oficio de aprobación del recurso. -Título de propiedad -Precios unitarios base -Memoria de cálculo -Planos de ingeniería en presupuesto base.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la Solicitud de Documentación Complementaria número: OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014 del día 4 de junio de 2014, sin embargo el ayuntamiento no emitió respuesta alguna.

Con la falta de dicha documentación, no se garantiza que para la realización de las obras se hayan considerado los elementos necesarios para su correcta ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 22 y 25, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2°, 53 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se identificó que el ayuntamiento no formalizó las licencias de construcción, ya que estas no fueron firmadas por el director de planeación y desarrollo municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SIN LA FIRMA DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2013

Numero de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2013/F3-10-020-PR	Construcción de canal a cielo abierto sin revestimiento, puente alcantarilla en cruce de camino sacacochas, desazolve de jaguey en predio el Huizache	Colonias 18 de Marzo

Fuente: Expediente unitario de obra.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL SIN LA FIRMA DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2013

Numero de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2013/F3-10-027-PR	Introducción de red de energía eléctrica en la colonia 20 de Noviembre.	San Vicente
2013/F3-10-033-PR	Rehabilitación de camino sacacochas Cerro Verde (del Km 0+000 al km 9+100) en tramos discontinuos	Rosamorada
2013/F3-10-011-PR	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo	San Vicente
2013/F3-10-010-PR	Construcción de techumbre de centro de acopio	Santa Fe
2013/F3-10-003-PR	Construcción de empedrado de calles	Puente el Bejuco

Fuente: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 17, fracción XV, y 221, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; y 61 fracción III, inciso r), de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; así como la cláusula quinta, de los contratos ROSA-NAY-39-FIII-009/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-013/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-014/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-007/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-006/2013-IR y ROSA-NAY-39-FIII-004/2013-IR.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento realizó una valoración inadecuada de los precios unitarios durante el proceso de la evaluación de las proposiciones, lo cual propició un pago en exceso por un importe de \$155,133.19 (ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa a continuación:

En relación a la obra “Construcción de Bardeo en Centro de Acopio del Ejido de Rosamorada, en la localidad de Rosamorada, Nayarit”; se verificó que el ayuntamiento pagó un importe en exceso correspondiente a la mano de obra en todos los conceptos, incluyendo los extraordinarios; ya que al revisar las tarjetas de precios unitarios del contratista, se verificó que todas fueron calculadas utilizando importes que difieren al tabulador de salarios base y factor de salario real, tal como se muestra en la siguiente tabla;

Trabajador	Integración de salario real presentado por contratista en su tabulador	Salario que aparece en las tarjetas de precios unitarios del contratista
Ayudante	\$412.92	\$502.92
Oficial especializado	\$620.96	\$710.96
Oficial albañil	\$586.26	\$676.26

Con lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior procedió a calcular nuevamente los precios unitarios, lo cual arrojó cantidades distintas. Lo anterior, representa un monto de \$152,523.19 (ciento cincuenta y dos mil, quinientos veintitrés pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PAGO EN EXCESO POR INADECUADA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS						
Concepto	Unidad	Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado y pagado	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 1.- “Trazo y nivelación de terreno en zona de edificación. Incluye deshierbe hasta una capa de 10 cm de espesor, estacas, cal, hilo, crucetas y todo lo necesario para su correcta ejecución. “	M2	19.65	17.61	2.04	411.57	839.61
Núm. 2.- “Excavación por medios manuales a una profundidad de 0.50 m. Inc. herramienta y mano de obra.”	M3	383.23	316.76	66.47	173.94	11,561.80
Núm. 3.- “Construcción de plantilla con un f’c=100 kg/cm2. Inc. Material y mano de obra.”	M3	2,374.39	2,229.23	145.16	12.15	1,763.69
Núm. 4.- “Construcción de zapata corrida de concreto f’c=200kg/cm2 de 12 cm de espesor,	M2	745.54	714.64	30.90	243.04	7,509.93

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad	Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado y pagado	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
elaborada en obra, t.m.a. 20 mm. Reforzada con varilla de 3/8" a/c 25 cm. En sentido corto y 3 varillas en sentido largo inc. Materiales, mano de obra y equipo."						
Núm. 5.- "Construcción de castillo de concreto f'c= 150kg/cm2 de 15x15 cm de sección, reforzado con armex, acabado común incluye: cimbra, materiales, mano de obra y equipo."	PZA	410.84	374.53	36.31	151.00	5,482.81
Núm. 6.- "Construcción de muro de enrase a base de ladrillo rojo recocido de 10x14x28 cm a tezón de 28 cm de espesor juntado con mortero cem-arena en proporción 1:4 inc: materiales, mano de obra y equipo."	M2	427.09	396.83	30.26	237.90	7,198.86
Núm. 7.- "Construcción de dala de desplante de concreto f'c=150kg/cm2 de 15x20 cm de sección, reforzado con armex 11x16x4 (sic), acabado común incluye: cimbra, materiales, mano de obra y equipo."	M	346.66	316.40	30.26	405.07	12,257.43
Núm. 8.-"Construcción de muro a base de ladrillo rojo recocido de 10x14x28 cm de 14 cm de espesor acabado común tipo sogá juntado con mortero cem-arena en proporción 1:4 inc. Materiales, mano de obra y equipo."	M2	427.09	396.84	30.25	405.07	12,253.37
Núm. 9.- "Construcción de castillo de concreto f'c=150kg/cm2 de 15x15 cm de sección, reforzado con armex, acabado común incluye cimbra, materiales, mano de obra y equipo."	PZA	410.84	374.53	36.31	0.00	0.00
Núm. 10.- "Construcción de dala de cerramiento de concreto f'c=150 kg/cm2 de 15x20 cm de sección, reforzado con armex 11x16x4, acabado común incluye: cimbra, materiales, mano de obra y equipo."	MI	425.04	388.72	36.32	405.07	14,712.13
Núm. 11.-"Aplanado fino acabado floteado en muros con mortero cem-arena 1:4 de proporción de espesor promedio de 2.5 cm hasta 3.00 m de altura inc: pilido con plana, acarreos, material, mano de obra y equipo."	M2	263.18	232.93	30.25	1,134.20	34,309.55
Núm. 12.-"Suministro y colocación de malla ciclónica calibre 11 de 1.00 m de altura incluye: herrajes, coples, abrazaderas y todo lo necesario para su correcta colocación."	M	457.37	433.22	24.15	405.07	9,782.44
Núm. 13.- "Limpieza general de la obra	M2	19.15	15.81	3.34	823.14	2,749.28
Ext. 1.- "Desmontaje de malla ciclónica existente hasta 3.50 m de altura incluye: postes, largeros, alambre de púas y apile de material}	M	16.31	13.86	2.45	607.62	1,488.66
Ext. 2.-"Bombeo de achique con bomba p/agua succ/des de 2" de diám. Sobre base de acero autocebante, con motor a gasolina honda de 8 h.p. manguera de succión y descarga, check, pichancha y accesorios."	Hr	138.79	119.86	18.93	5.00	94.65
Ext. 3.-"Relleno de material producto de la	M3	169.58	139.20	30.38	66.02	2,005.68

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Precio Unitario (\$)			Volumen	Monto
Concepto	Unidad	Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia	Estimado y pagado	observado (\$)
excavación a mano con pico y pala, compactado con pisón de mano y agua en cepas de 20 cm. “						
Ext. 4.- “Relleno a volteo de cepas con material tipo A inc. Mano de obra y equipo. “	M3	35.12	33.58	1.54	77.54	119.40
Ext. 5.- “Suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos en muros y plafones incluye resanes y preparación de superficie.”	M2	54.30	48.83	5.47	1,134.20	6,204.07
Ext. 6.-“Fabricación de columna de concreto c/ 4 varillas de ½” y estribos de ¾” @ 20 cm. Agregado ¾” acabado aparente.”	Pza	3,547.76	3,346.18	201.58	2	403.16
Ext. 7.-“Fabricación de puerta de herrería a base de ptr de 4” cal. 10 en marco y contramarco de ptr de 2” cal. 12, tubo monten de 2” y solera de 3” para empalme de 6.50x2.80 m.”	Pza	22,406.97	22,165.13	241.84	1	241.84
Ext. 8.-“Construcción de desagües para agua pluvial en muro de ladrillo con tubo y/o forjado en muro incluye colocación de tubo, resane, perfilado, material y mano de obra.”	pza	83.20	75.12	8.08	63	507.15
					Subtotal	131,485.51
					IVA	21,037.68
					Total	152,523.19

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios del expediente unitario de la obra, análisis de Factor del Salario Real y el listado de integración de salario.

Con relación a la obra "Construcción de techumbre en centro de acopio de Santa Fe, en la localidad de Rosamorada, Nayarit"; se verificó que el ayuntamiento pagó un importe en exceso en el concepto 12.- "Construcción de dado de concreto de 0.50x0.50x1.00", ya que al revisar la tarjeta de precios unitarios del concepto mencionado, se constató que existió un error en el cálculo del volumen del concreto requerido. En la tarjeta de precio unitario "Construcción de dado de concreto de 0.50x0.50x1.00 armado con 4 varillas de 5/8" y estribos @ 10 cms de varilla de 3/8". Concreto Fc=200kg/cm2. Incluye herramienta equipo de mano de obra (sic)." se señala un volumen de concreto requerido de 0.50 m³, sin embargo, al realizar la multiplicación del volumen se obtiene como resultado 0.26 m³ (Incluyendo un desperdicio del 5%), lo anterior repercute en el costo de dicha tarjeta, representando una diferencia de \$2,610.00 (dos mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PAGO EN EXCESO POR INADECUADA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto	Unidad	Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado y pagado	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 1.- "Construcción de dado de concreto de 0.50x0.50x1.00 armado con 4 varillas de 5/8" y estribos @ 10 cms de varilla de 3/8". Concreto Fc=200kg/cm2. Incluye herramienta equipo de mano de obra (sic)."	Pza	1,610.86	1,385.86	225.00	10	2,250.00
					Subtotal	2,250.00
					IVA 16%	360.00

Total 2,610.00

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios del expediente unitario de la obra y estimación.

Cabe señalar que los precios unitarios obtenidos por el Órgano de Fiscalización Superior, fueron calculados tomando como referencia las mismas tarjetas que fueron presentadas por las empresas contratistas, con sus respectivos ajustes en la parte correspondiente al volumen de material.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 35, párrafo primero, 42, párrafo segundo, y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$155,133.19 (ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$155,133.19 (ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra denominada “Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo, en la localidad de San Vicente”, se observó que el ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición. No obstante lo anterior dicha fianza fue cobrada en los indirectos del contratista por un importe de \$7,253.04 (siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 04/100 moneda nacional).

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la Solicitud de Documentación Complementaria número: OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014 del día 4 de junio de 2014, sin embargo el ayuntamiento no emitió respuesta alguna.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y el párrafo segundo, de la cláusula novena, denominada "garantías" del contrato número ROSA-NAY-39-FIII-007/2013/IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,253.04 (siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,253.04 (siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no presentaron la fianza contra vicios ocultos en las obras que se mencionan en la siguiente tabla, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse en el lapso de un año a partir de la fecha de la entrega y recepción de las mismas. Sin embargo estas fueron cobradas en los indirectos de las empresas contratistas por un importe de \$8,544.64 (ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FALTA LA FIANZA POR VICIOS OCULTOS CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe \$
2013/F3-10-004-CP	(1) Construcción de bardeo perimetral en centro de acopio	Rosamorada	1,491.68
2013/F3-10-011-PR	(2) Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de	San Vicente	3,615.39

2013/F3-10-022-PR	pozo (3) Rehabilitación de centro de acopio	Llano del Tigre	2,259.00
		Subtotal	7,366.07
		IVA	1,178.57
		Total	8,544.64

Fuente: Expediente unitario de obra, formatos de indirectos, actas de entrega recepción.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la Solicitud de Documentación Complementaria número: OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014 del día 4 de junio de 2014, sin embargo el ayuntamiento no emitió respuesta alguna.

Con dicha omisión el contratista no quedó obligado a responder por los vicios ocultos que pudieran presentarse.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula novena, denominada "garantías", párrafo quinto, del contrato ROSA-NAY-39-FIII-005/2013/IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,544.64 (ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,544.64 (ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría; se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos relacionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en los análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

un importe de \$67,782.65 (sesenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 65/100 moneda nacional moneda nacional) IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
(1) 2013/F3-10-022-PR, Rehabilitación de centro de acopio, en el Llano del Tigre	III.- Servicios -Consultores, asesores, servicios y laboratorio VI.- Trabajos previos y auxiliares -Letrero alusivo a la obra	7,458.40 4,537.20
(2) 2013/F3-10-033-PR, Rehabilitación de camino sacacochas Cerro Verde, en Rosamorada.	VII.- Oficinas y bodegas -Laboratorios IX.- Diversos -Letrero alusivo a la obra.	3,736.61 2,710.46
(3) 2013/F3-10-019-PR, Rehabilitación de camino sacacochas y construcción de vados en San Miguelito.	Servicios -Pruebas de cilindros Gastos de oficina -Letrero alusivo a la obra	5,325.91 5,787.26
(4) 2013/F3-10-010-PR, Construcción de techumbre en centro de acopio, Santa Fe	VI.- Trabajos previos y auxiliares -Letrero alusivo a la obra	3,942.69 2,500.00
(5) 2013/F3-10-027-PR, Introducción de red de energía eléctrica en la colonia 20 de Noviembre, San Vicente	4.- Pruebas de materiales 5.- Trabajos previos y auxiliares	2,500.00
(6) 2013/F3-10-004-PR, Construcción de bardeo en centro de acopio del ejido de Rosamorada	III.- Servicios a) Consultores, asesores, servicios y laboratorio. IX.-. Trabajos previos y auxiliares e) Letrero normativo de obra	5,944.74 1,783.42
(7) 2013/F3/10-034-PR, Construcción de línea de conducción de agua potable	Servicios 4.- Pruebas de compactación Gastos de oficina 5.- Letrero alusivo a la obra	4,617.72 1,254.19
(8) 2013/F3-10-003-PR, Construcción de empedrado de calles, Puente el Bejuco	Servicios 3.- Pruebas de cilindros Gastos de oficina 5.- Letrero alusivo a la obra	3,036.17 3,298.55
	Subtotal	58,433.32
	IVA	9,349.33
	Total	67,782.65

FUENTE: Análisis de los costos indirectos y estimaciones, actas de entrega recepción.

Lo anterior incumplió lo establecido en las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública ROSA-NAY-39-FIII-011/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-014/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-008/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-006/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-013/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-005/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-015/2013-IR, ROSA-NAY-39-FIII-004/2013-IR, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$67,782.65 (sesenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$67,782.65 (sesenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó la documentación soporte de las estimaciones de obra, la cual se describe a continuación.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la Solicitud de Documentación Complementaria número: OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014 del día 4 de junio de 2014, sin embargo el ayuntamiento no emitió respuesta alguna.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FALTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ESTMACIONES CUENTA PÚBLICA 2013

Numero de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documentación faltante
2013/F3-10-010-PR	Construcción de techumbre de centro de acopio	Estimación 3 (generadores y fotografías)
2013/F3-10-003-PR	Construcción de empedrado en calles	Estimaciones 1, 2, 3 y 4 (bitácora y croquis)
2013/F3-10-011-PR	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo	Estimaciones 1, 2, 3 y 4 (bitácora, croquis y pruebas de laboratorio)
2013/F3-10-022-PR	Rehabilitación de centro de acopio.	Estimaciones 1 y 2 (bitácora, croquis y pruebas de laboratorio)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Numero de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documentación faltante
2013/F3-10-033-PR	Rehabilitación de camino sacacochas Cerro Verde	Estimaciones 1 y 2 (bitácora y pruebas de laboratorio)
2013/F3-10-019-PR	Rehabilitación de camino sacacochas y construcción de vados	Estimaciones 1 y 2 (bitácora y pruebas de laboratorio) y Estimación 3 (Generadores, bitácora, fotografías, croquis y pruebas de laboratorio)
2013/F3-10-020-PR	Construcción de canal a cielo abierto sin revestimiento, puente alcantarilla de camino sacacochas desazolve de jagüey en predio el Huizache.	Estimaciones 1, 2 y 3 (croquis y pruebas de laboratorio)

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró la bitácora de obra.

Esta información fue requerida mediante la Solicitud de Documentación Complementaria número: OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014 del día 4 de junio de 2014, sin embargo el ayuntamiento no emitió respuesta alguna.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO SE ELABORÓ BITÁCORA CONVENCIONAL DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2013

Numero de obra	Nombre de la obra	Localidad
2013/F3-10-003-PR	Construcción de empedrado de calles	Puente el Bejuco
2013/F3-10-022-PR	Rehabilitación de centro de acopio	Llano del Tigre
2013/F3-10-033-PR	Rehabilitación de camino sacacochas Cerro Verde	Rosamorada
2013/F3-10-019-PR	Rehabilitación de camino sacacochas y construcción de vados	San Miguelito

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que no se integraron los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$75,837.15 (setenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 15/100) IVA incluido, por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia; las cuales se relacionan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE COMPROBACIÓN DE ENTEROS DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Contratado \$	5 al Millar \$
2013/F3/10-003-PR	Construcción de empedrado de calles.	Puente El Bejuco	1,562,942.13	6,733.55
2013/F3-10-004-CP	Construcción de bardeo perimetral en centro de acopio del ejido de Rosamora.	Rosamorada	1,852,792.16	7,772.05
2013/F3-10-008-PR	Rehabilitación de carpeta asfáltica en entronque carretero Las Haciendas-Vicente Guerrero (El Mogote).	Vicente Guerrero (El Mogote)	3,540,429.25	15,258.36
2013/F3-10-010-PR	Construcción de techumbre de centro de acopio.	Santa Fe	795,507.28	3,428.92
2013/F3-10-011-PR	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	San Vicente	1,744,536.45	7,519.53
2013/F3-10-019-PR	Rehabilitación de camino sacacochas y construcción de vados.	San Miguelito	2,284,041.66	9,845.00
2013/F3-10-020-PR	Construcción de canal a cielo abierto sin revestimiento, puente alcantarilla en cruce de camino sacacochas desazolve de jagüey en predio "Huizache".	18 de Marzo	1,680,490.04	7,243.49
2013/F3-10-022-PR	Rehabilitación de centro de acopio.	Llano del Tigre	914,182.93	3,944.36
2013/F3-10-027-PR	Introducción de red de energía eléctrica en la colonia 20 de Noviembre.	San Vicente	552,914.58	2,385.25
2013/F3-10-033-PR	Rehabilitación de camino sacacochas Cerro Verde (del Km 0+000 al km 9+100) en tramos discontinuos.	Rosamorada	874,177.39	3,768.00
2013/F3-10-034-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable	Pescadero	1,841,764.07	7,938.64
			TOTAL	\$75,837.15

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 52 Bis, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit .

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra denominada “Construcción de empedrado en calles, en la localidad de Puente el Bejuco, del municipio de Rosamorada”, se observó que la empresa contratista devengó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$64,113.36 (sesenta y cuatro mil, ciento trece pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido.

La diferencia entre el volumen estimado por la empresa contratista y el verificado por el Órgano de Fiscalización Superior, se obtuvo a partir de la toma de medidas de los conceptos registrados en las estimaciones presentadas por el contratista; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII-003 del 10 de Junio de 2014, en la cual consta la participación del personal del ayuntamiento durante la inspección física.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL VOLUMENES DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2013						
Concepto de obra	Unidad de medida	Estimado y pagado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
7.- Construcción de cama de arena de 15 cm de espesor para recibir el empedrado. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	2,930.35	2,624.50	305.85	65.76	20,112.69
8.- Suministro y colocación de piedra bola para empedrado. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	2,930.35	2,624.50	305.85	114.95	35,157.45
Subtotal						55,270.14
16% IVA						8,843.22
Total						64,113.36

FUENTE: contrato de obra, estimaciones.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracciones V y VII, 42, párrafo II, y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,113.36 (sesenta y cuatro mil ciento trece pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$64,113.36 (sesenta y cuatro mil ciento trece pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.10.FISM

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada “Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo”, se constató el pago de conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$129,460.09 (ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 09/100) IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
35	Suministro e instalación de un arrancador a tensión reducida para un motor de 60 h.p. a 440 volts	Lote	1	0	1.00	33,500.00	33,500.00
36	Suministro e instalación de un relevador falla de fase	Pza	1	0	1.00	3,500.00	3,500.00
37	Cableado de transformador a la medición y de la medición al arrancador y del arrancador a la broca del pozo	Lote	1	0	1.00	6,500.00	6,500.00
38	Suministro e instalación de PLC para automatizar paros y arranques	Pza	1	0	1.00	7,469.55	7,469.55
41	Cobre desnudo calibre No. 2	Kg	4	0	4.00	255.00	1,064.00
42	Base de mediciones de 7 terminales	Pza	1	0	1.00	2,200.00	2,200.00
43	Transformador de control de 1 KVA para iluminación de caseta de control	Pza	1	0	1.00	7,000.00	7,000.00
44	Suministro e instalación de 3 apartarayos de 15 KV asimismo 3 cortacircuitos de 15 KVA	Lote	1	0	1.00	7,560.00	7,560.00
73	Banqueta de concreto simple de 15 cm de espesor de Fc= 150kg/cm2.	m²	1.98	0	1.98	350.00	693.00
75	Gotero en losa aparente formado con un chaflán	m	13.90	0	13.90	37.73	524.45

Clave	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
79	de 19 mm Acabado en azotea enladrillado junteado con mortero cem-arena 1:5	m ²	10.92	0	10.92	250.00	2,730.00
80	Aplanado con mortero cem-arena 1:5 agregando impermeabilizante integral y adhesivo	m ²	51.21	0	51.21	113.45	5,923.22
81	Emboquillado con mortero cem-arena 1:5	ml	34.40	0	34.40	37.48	1,289.31
83	Suministro y colocación de puerta de fierro estructural	m ²	3.48	0	3.48	1,850.00	6,438.00
84	Pintura vinílica en interiores y exteriores 3 manos muros y plafones	m ²	64.05	0	64.05	40.00	2,562.00
85	Equipo de cloro con sus aditamentos para su correcta operación. Incluye depósito de hipoclorito de sodio y manguera de alta presión	Lote	1	0	1.00	22,650.00	22,650.00
Subtotal							111,603.53
IVA							17,856.56
Total							129,460.09

FUENTE: Cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII-11, del 09 de junio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracciones V y VII, 42, párrafo II, y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$129,460.09 (ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$129,460.09 (ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 09/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 9.AEI.13.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no formalizó el proceso de entrega recepción con el órgano encargado de la operación y mantenimiento, elaborando las actas correspondientes.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la Solicitud de Documentación Complementaria número: OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014 del día 4 de junio de 2014, sin embargo el ayuntamiento no emitió respuesta alguna.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Numero de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2013/F3-10-011-PR	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	San Vicente
2013/F3-10-027-PR	Rehabilitación de centro de acopio	Llano del Tigre
2013/F3-10-033-PR	Rehabilitación de camino sacacochas Cerro Verde	Rosamorada

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM

El ayuntamiento no remitió documentación con relación al fondo, por lo que no fue posible comprobar que para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o contratos de servicios durante

el ejercicio fiscal 2013, se hayan llevado a cabo mediante licitación pública y que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento, se acreditaran de manera suficiente los criterios en los que sustenta la excepción; tampoco se puede comprobar que cuenten con un contrato o pedido debidamente formalizado y que se hayan entregado en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos o, en su caso se hayan aplicado las penas convencionales por su incumplimiento; ni es posible comprobar que el activo fijo adquirido cuente con el resguardo, exista físicamente y se encuentre en uso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 24, 25, 26 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 18, 27 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis de la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no remitió el expediente de Gastos Indirectos, ejercidos por \$352,391.00 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no fue posible comprobar que el municipio lo aplicó en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, V, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$352,391.00 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis de la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$352,391.00 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El Ayuntamiento de Rosamorada, no destinó recursos del fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se publicaron los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80, de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Ayuntamientos y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el Ayuntamiento tiene 34,396 habitantes; y 45 localidades y el grado de marginación municipal es medio; para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del Ayuntamiento de acuerdo con su índice de rezago social era el 56.0% en grado de marginación muy bajo, el 22.0 grado de marginación bajo, 13.0% grado de marginación medio, 5.0% grado de marginación alto y 4.0% grado de marginación muy alto.

El Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Se atendieron 21 localidades, 1 de muy alto grado de marginación, 1 de alto grado de marginación, 4 de grado de marginación medio, 3 de bajo grado de marginación y 12 de muy bajo grado de marginación.

De los recursos ejercidos del fondo, el 0.7% se canalizó a localidades con muy alto grado de marginación, el 15.5% al grado de marginación alto, el 20.1% al grado medio, el 10.2% a localidades de grado de marginación bajo y el 49.7% al grado de marginación muy bajo, 3.8% a grado no determinado por CONEVAL.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La distribución programática de los recursos observó correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento solamente con la cobertura de servicio de agua potable, ya que se destinó el 18.2%, sin embargo, se observa la insuficiente inversión ejercida con relación a drenaje, alcantarillado y electrificación donde aún se registran carencias, dando prioridad a infraestructura productiva rural donde ejerció 27.3% y a caminos rurales donde se ejerció el 36.4% de los recursos.

Se observa al Ayuntamiento que no destinó recursos suficientes a programas prioritarios en los que se registra una carencia importante, de acuerdo a estimaciones del CONEVAL 2010 con base a datos registrados en el Censo de Población y Vivienda 2010 que señalan que el 12.5% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 13.5% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 6.0% no cuentan con energía eléctrica

En 2013, el FISM representó el 60.3% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); asimismo, significó el 49.7% respecto de la inversión total del Ayuntamiento en obra y acciones sociales del Ayuntamiento. Lo anterior muestra la importancia que representa el fondo para las obras realizadas por el gobierno municipal, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 0.7 miles de pesos.

El fondo no impactó en la atención de los déficits de los servicios básicos prioritarios como drenaje donde el 13.5% de las viviendas particulares habitadas no disponen de ese servicio y el 6% no cuentan con energía eléctrica y se atendieron parcialmente las localidades con mayor grado de marginación.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT.
Cuenta Pública 2013

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	99.5%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 dic. 2013) (% pagado del monto asignado)	99.5%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	90.9%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	8.3%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	14.3%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	12.3%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	16.2%
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	24.1%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	50.0 N.V
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma	SI

Indicador	Valor
pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
IV.- <u>PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	45.5%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0
V.- <u>EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- <u>FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	60.3%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	49.7%

FUENTE: Cuenta Pública; reportes trimestrales remitidos a la SHCP en el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, inciso b), fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; contralor municipal; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 63, 64, fracción V, 109, 115 y 119, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no atiende a localidades con muy alto grado de marginación, consideradas como prioritarias para el fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; ejercer la totalidad del monto asignado del fondo a sus prioridades es relación a los servicios básicos, para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, alcantarillado, electrificación mejorando las condiciones de bienestar social de la población en pobreza extrema y rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN
CONTROL INTERNO**

Resultados del diagnóstico por componente:

Resultado Tipo Bajo

La evaluación del control interno en la gestión del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

No existe por parte de las autoridades y directivos una cultura de control interno que impulse el desarrollo de esta materia en la entidad; tampoco se tienen establecidas políticas sobre la competencia del personal, que aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, así como una suficiente comprensión del control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad. Tampoco se dispone de un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores públicos.

Componente: Evaluación de Riesgos

No se ha establecido una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Componente: Actividades de Control

No se cuenta con un programa estratégico, para identificar y analizar los riesgos y logros que tienen como objetivos en la entidad, así como sistemas eficientes tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos e identificar las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna.

Componente: Información y Comunicación

No se cuenta con un programa de sistemas informáticos que apoyen al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales; en caso de un desastre carece de una base de datos en su sistema de información y comunicación y esto es crítico porque no se tiene un respaldo del hardware y software para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Componente Supervisión:

No se tienen establecidos mecanismos para realizar la supervisión y monitoreo del control interno institucional. Además, no se resuelven oportunamente las deficiencias identificadas, ni las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información; los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos. Asimismo, no se adoptan las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 1 punto de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo** en su control interno, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal de 2013; 45, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, inciso A, 48, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XVII, y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 63, 64, fracción V, 109, 119, fracciones I, IV y VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de implementar mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, propiciar la obtención de información confiable y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios se confirmó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones, \$13,853,657.60 (trece millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a y b, 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el diario oficial de la federación el 21 de enero de 2008; numeral noveno, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no acreditó que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 65, fracción X, y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis de la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

De la revisión efectuada a las pólizas remitidas mediante oficio número TESO/201/2014, del 22 de agosto del 2013, se detectó que se realizaron transferencias bancarias por un monto de \$15,275,353.20 (quince millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 20/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

- a) De la cuenta «1112-01-0043» denominada «Fondo IV FORTAMUN Cta. 0192329646» a la cuenta «1112-01-0013» denominada «Gasto Corriente 0149000208» un importe de \$11,872,437.20 (once millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 20/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Concepto
05/02/2013	D00161	666,864.00	traspaso cuentas propias
28/02/2013	D00203	666,864.00	traspaso cuentas propias
27/03/2013	D00281	666,864.00	traspaso cuentas propias
05/04/2013	D00380	7,700.00	traspaso cuentas propias
05/04/2013	D00381	666,864.00	traspaso cuentas propias
31/05/2013	D00480	666,864.00	traspaso cuentas propias
03/06/2013	D00559	666,864.00	traspaso cuentas propias
01/07/2013	D00693	137,726.20	traspaso cuentas propias
24/07/2013	D00711	10,000.00	traspaso cuentas propias
31/07/2013	D00714	666,864.00	traspaso cuentas propias
06/08/2013	D00802	50,000.00	traspaso cuentas propias
06/08/2013	D00806	20,000.00	traspaso cuentas propias
06/08/2013	D00807	64,716.00	traspaso cuentas propias
30/08/2013	D00817	666,864.00	traspaso cuentas propias
10/09/2013	D00875	50,000.00	traspaso cuentas propias
12/09/2013	D00878	25,000.00	traspaso cuentas propias
30/09/2013	D00882	666,864.00	traspaso cuentas propias
29/10/2013	D01025	60,000.00	traspaso cuentas propias
31/10/2013	D01033	20,000.00	traspaso cuentas propias
31/10/2013	D01034	10,000.00	traspaso cuentas propias
15/10/2013	D01068	20,000.00	traspaso cuentas propias
19/10/2013	D01070	10,000.00	traspaso cuentas propias
21/10/2013	D01072	60,000.00	traspaso cuentas propias
31/10/2013	D01077	666,864.00	traspaso cuentas propias
05/11/2013	D01165	80,371.00	traspaso cuentas propias

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Concepto
08/11/2013	D01172	10,000.00	traspaso cuentas propias
11/11/2013	D01173	60,000.00	traspaso cuentas propias
14/11/2013	D01174	40,000.00	traspaso cuentas propias
29/11/2013	D01177	666,864.00	traspaso cuentas propias
03/12/2013	D01296	46,420.00	traspaso cuentas propias
06/12/2013	D01304	20,000.00	traspaso cuentas propias
10/12/2013	D01307	65,000.00	traspaso cuentas propias
11/12/2013	D01308	10,000.00	traspaso cuentas propias
11/12/2013	D01309	200,000.00	traspaso cuentas propias
13/12/2013	D01310	510,000.00	traspaso cuentas propias
14/12/2013	D01312	20,000.00	traspaso cuentas propias
17/12/2013	D01314	50,000.00	traspaso cuentas propias
17/12/2013	D01316	60,000.00	traspaso cuentas propias
18/12/2013	D01317	200,000.00	traspaso cuentas propias
23/12/2013	D01320	1,000,000.00	traspaso cuentas propias
31/12/2013	D01326	20,000.00	traspaso cuentas propias
01/12/2013	D01347	800,000.00	traspaso cuentas propias
31/12/2013	E01316	800,000.00	traspaso cuentas propias
Suma		11,872,437.20	

- b) De la cuenta «1112-01-0013» denominada «Gasto Corriente 0149000208» a la cuenta «1112-01-0043» denominada «Fondo IV FORTAMUN Cta. 0192329646» un importe de \$3,402,916.00 (tres millones cuatrocientos dos mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Concepto
30/06/2013	D00564	21,200.00	traspaso cuentas propias
24/07/2013	D00652	7,000.00	traspaso cuentas propias
01/08/2013	D00819	114,716.00	traspaso cuentas propias
15/11/2013	D01117	5,000.00	traspaso cuentas propias
19/12/2013	D01242	20,000.00	traspaso cuentas propias
19/12/2013	D01243	20,000.00	traspaso cuentas propias
19/12/2013	D01244	65,000.00	traspaso cuentas propias
19/12/2013	D01245	10,000.00	traspaso cuentas propias
23/12/2013	D01248	510,000.00	traspaso cuentas propias
23/12/2013	D01249	20,000.00	traspaso cuentas propias
23/12/2013	D01250	50,000.00	traspaso cuentas propias
23/12/2013	D01251	60,000.00	traspaso cuentas propias
23/12/2013	D01252	200,000.00	traspaso cuentas propias
23/12/2013	D01262	1,000,000.00	traspaso cuentas propias
31/12/2013	D01274	800,000.00	traspaso cuentas propias
31/12/2013	D01280	500,000.00	traspaso cuentas propias
Suma		3,402,916.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, incisos b) y d), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis de la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El ayuntamiento no comprueba y/o justifica recursos por \$14,287,787.05 (catorce millones doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), correspondientes a las siguientes pólizas.

- a) La cantidad de \$11,872,437.20 (once millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 20/100 moneda nacional), en las siguientes pólizas se anexa únicamente copia del estado de cuenta bancario en la que se refleja la transferencia, pero no se anexa a las mismas documentación comprobatoria y justificatoria.

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Concepto
05/02/2013	D00161	666,864.00	traspaso cuentas propias
28/02/2013	D00203	666,864.00	traspaso cuentas propias
27/03/2013	D00281	666,864.00	traspaso cuentas propias
05/04/2013	D00380	7,700.00	traspaso cuentas propias
05/04/2013	D00381	666,864.00	traspaso cuentas propias
31/05/2013	D00480	666,864.00	traspaso cuentas propias
03/06/2013	D00559	666,864.00	traspaso cuentas propias
01/07/2013	D00693	137,726.20	traspaso cuentas propias
24/07/2013	D00711	10,000.00	traspaso cuentas propias
31/07/2013	D00714	666,864.00	traspaso cuentas propias
06/08/2013	D00802	50,000.00	traspaso cuentas propias
06/08/2013	D00806	20,000.00	traspaso cuentas propias
06/08/2013	D00807	64,716.00	traspaso cuentas propias
30/08/2013	D00817	666,864.00	traspaso cuentas propias
10/09/2013	D00875	50,000.00	traspaso cuentas propias
12/09/2013	D00878	25,000.00	traspaso cuentas propias
30/09/2013	D00882	666,864.00	traspaso cuentas propias
29/10/2013	D01025	60,000.00	traspaso cuentas propias
31/10/2013	D01033	20,000.00	traspaso cuentas propias

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Concepto
31/10/2013	D01034	10,000.00	traspaso cuentas propias
15/10/2013	D01068	20,000.00	traspaso cuentas propias
19/10/2013	D01070	10,000.00	traspaso cuentas propias
21/10/2013	D01072	60,000.00	traspaso cuentas propias
31/10/2013	D01077	666,864.00	traspaso cuentas propias
05/11/2013	D01165	80,371.00	traspaso cuentas propias
08/11/2013	D01172	10,000.00	traspaso cuentas propias
11/11/2013	D01173	60,000.00	traspaso cuentas propias
14/11/2013	D01174	40,000.00	traspaso cuentas propias
29/11/2013	D01177	666,864.00	traspaso cuentas propias
03/12/2013	D01296	46,420.00	traspaso cuentas propias
06/12/2013	D01304	20,000.00	traspaso cuentas propias
10/12/2013	D01307	65,000.00	traspaso cuentas propias
11/12/2013	D01308	10,000.00	traspaso cuentas propias
11/12/2013	D01309	200,000.00	traspaso cuentas propias
13/12/2013	D01310	510,000.00	traspaso cuentas propias
14/12/2013	D01312	20,000.00	traspaso cuentas propias
17/12/2013	D01314	50,000.00	traspaso cuentas propias
17/12/2013	D01316	60,000.00	traspaso cuentas propias
18/12/2013	D01317	200,000.00	traspaso cuentas propias
23/12/2013	D01320	1,000,000.00	traspaso cuentas propias
31/12/2013	D01326	20,000.00	traspaso cuentas propias
01/12/2013	D01347	800,000.00	traspaso cuentas propias
31/12/2013	E01316	800,000.00	traspaso cuentas propias
Suma		11,872,437.20	

- b) La cantidad de \$2,415,349.85 (dos millones cuatrocientos quince mil trescientos cuarenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes pólizas mismas que no fueron presentadas ni su documentación comprobatoria ni justificatoria.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
02/02/2013	D00157	3,801.00
07/02/2013	D00168	13,117.20
08/02/2013	D00171	5,790.00
08/02/2013	D00172	5,686.00
08/02/2013	D00173	4,060.00
15/02/2013	D00185	10,479.00
04/03/2013	D00269	21,224.52
07/03/2013	D00271	17,826.50
19/03/2013	D00274	4,970.00
25/03/2013	D00280	1,500.00
27/03/2013	D00282	2,604.00
07/03/2013	D00283	67,800.02
01/04/2013	D00368	4,926.00
01/04/2013	D00369	5,664.00
03/04/2013	D00372	20,110.00
03/04/2013	D00373	30,000.00
05/04/2013	D00385	9,876.24
05/04/2013	D00386	11,371.70
06/04/2013	D00387	46,500.00
03/05/2013	D00468	40,594.47
03/05/2013	D00469	30,250.00
17/05/2013	D00478	20,000.00
31/05/2013	D00481	48,140.00

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/06/2013	D00548	67,920.44
05/06/2013	D00549	94,137.41
05/06/2013	D00550	73,337.62
05/06/2013	D00553	37,662.00
08/07/2013	D00698	17,168.00
11/07/2013	D00700	3,045.00
01/08/2013	D00800	18,986.00
25/08/2013	D00816	5,190.00
02/09/2013	D00862	97.44
02/09/2013	D00869	26,000.00
02/09/2013	D00870	6,287.00
06/09/2013	D00873	30,000.00
12/09/2013	D00877	4,470.00
03/10/2013	D01058	30,000.00
04/10/2013	D01061	21,692.50
08/10/2013	D01062	7,680.00
29/10/2013	D01074	793.00
30/10/2013	D01075	6,700.00
31/10/2013	D01076	12,227.00
02/11/2013	D01160	12,862.00
02/11/2013	D01161	19,336.00
06/11/2013	D01166	30,000.00
29/11/2013	D01178	2,800.00
02/12/2013	D01295	20,512.00
03/12/2013	D01297	3,600.00
03/12/2013	D01298	30,000.00
06/12/2013	D01302	20,000.00
06/12/2013	D01303	20,512.00
13/12/2013	D01311	128,883.59
18/12/2013	D01318	60,000.00
27/12/2013	D01322	70,000.00
30/12/2013	D01323	13,684.20
15/02/2013	E00148	15,732.00
15/02/2013	E00149	89,907.00
19/02/2013	E00152	17,000.00
19/02/2013	E00154	4,640.00
19/02/2013	E00155	15,716.84
28/02/2013	E00157	15,800.00
05/03/2013	E00321	20,000.00
05/03/2013	E00322	31,045.90
05/03/2013	E00323	4,017.00
07/03/2013	E00330	12,077.00
22/03/2013	E00336	16,000.00
27/03/2013	E00337	123,609.00
01/04/2013	E00509	15,000.00
01/04/2013	E00510	5,195.00
01/04/2013	E00511	3,251.96
05/04/2013	E00513	4,498.00
05/04/2013	E00514	10,900.00
26/04/2013	E00519	1,932.00
03/05/2013	E00603	5,637.00
03/05/2013	E00605	20,992.00
03/05/2013	E00607	58,978.00
15/05/2013	E00608	99,357.60
15/05/2013	E00609	37,834.40
05/06/2013	E00723	11,187.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
02/07/2013	E00808	86,750.00
05/07/2013	E00810	9,529.00
18/07/2013	E00811	7,636.70
17/07/2013	E00814	17,342.00
06/08/2013	E00859	10,997.00
02/10/2013	E01004	4,547.20
15/10/2013	E01012	6,446.50
22/10/2013	E01015	10,486.00
02/11/2013	E01148	3,714.05
11/12/2013	E01309	1,400.26
03/12/2013	E01310	5,684.00
13/12/2013	E01312	128,883.59
20/12/2013	E01314	75,534.00
27/12/2013	E01315	10,738.00
31/12/2013	E01319	3,480.00
31/12/2013	E01320	70,000.00
Suma		2,415,349.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,287,787.05 (catorce millones doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

En cuanto al inciso a) la cantidad de \$11,872,437.20 (once millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 20/100 moneda nacional), en las siguientes pólizas se anexa originales de los Auxiliares por cuenta de registro del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, la póliza de Diario D00068, del 02 de enero del 2014, por concepto de cancelación del pasivo de Secretaría de Finanzas, de las cuentas 2111-0-00001, póliza D00001, saldos iniciales y cuenta 2111-0-00002, póliza D00068, Cancelación. En cuarenta y siete fojas por uno solo de sus lados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, de la revisión de los documentos se detectó que fueron presentados en copias simples con el sello de la tesorería municipal en todas sus hojas y no certificados, por lo

tanto se determina no valorarlos en virtud de que carecen de valor suficiente para el caso de solventación pretendido por el que las presentó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,287,787.05 (catorce millones doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

De la revisión efectuada a las pólizas remitidas, se detectó que se cubrieron comisiones por librar cheques sin existir disponibilidad de recursos para ello en la cuenta «1112-01-0043» denominada «Fondo IV FORTAMUN Cta. 0192329646», por un total de \$3,468.40 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional); adicional a ello no se acredita haber requerido de pago, al servidor público responsable.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
03/06/2013	D00544	1,215.68
22/07/2013	D00710	1,069.52
01/10/2013	D01057	1,183.20
Suma		3,468.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,468.40 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis de la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento. En virtud de lo anterior no se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,468.40 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El ayuntamiento no acreditó que las erogaciones del fondo se hubieran identificado y registrado contable, presupuestal y patrimonialmente; ni que los mismos hayan sido cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 33, 36, 44, y 70, fracciones I, II y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización, solo tenemos evidencia de la implantación de un sistema informático de contabilidad que atiende los lineamientos emitidos por la ley de contabilidad gubernamental con la supervisión y capacitación del INDETEC para el registro contable; en materia de transparencia no encontramos evidencia de la publicación de los formatos que la ley provee.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 115, 119 fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna al momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica toda vez que no proporciona elementos para solventar la observación, ya que no tenemos evidencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma. No se puede deslindar responsabilidades que la normativa establece como facultad y obligación del tesorero.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

El Ayuntamiento implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el Consejo Estatal para Armonización Contable del estado de Nayarit y que el Ayuntamiento aplicó en el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido del artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El H. Ayuntamiento no acreditó que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como su coparticipación con otros fondos o programas, de las cuales no se comprobó, ni acreditó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i, 65, fracciones II y X, y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El ayuntamiento no acreditó, que no afectó los recursos del fondo, como garantía de cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i, 65, fracciones II y X, y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

Se observa al Ayuntamiento el incumplimiento de reportes a la SHCP sobre los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño; encontramos un índice de cumplimiento del 25.0%; no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales ya que el municipio no proporcionó el cierre de ejercicio del FORTAMUN 2013.

No se tiene evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, de la información remitida a la SHCP y del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General Contabilidad Gubernamental; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, V, VII, y 119, fracción IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se determinó que la observación no se solventa por la falta de difusión de los recursos del fondo en la población e incumplimiento de entrega del formato único, nivel de fondo e indicadores a la SHCP.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

No tenemos evidencia de que el Ayuntamiento informara a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, en gacetas oficiales, revistas, páginas electrónicas de internet; las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 37, en relación con las fracciones I y III, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, 119, fracciones II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental que compruebe que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El ayuntamiento no acreditó que previamente a la contratación de deuda pública obtuvo la autorización de la legislatura local.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i, 65, fracciones II y X, y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El ayuntamiento no acreditó que los pasivos pagados con cargo al fondo estaban registrados al 1º de enero de 2013, en la contabilidad del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i, 65, fracción X, y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El ayuntamiento no remitió la póliza D01078 correspondiente al Pago de Sueldos para Personal de Seguridad Pública Municipal de 2da. Quincena del mes de octubre del 2013, por la cantidad de \$129,053.61 (ciento veintinueve mil cincuenta y tres pesos 61/100 moneda nacional), por lo que no fue posible comprobar que las plazas pagadas sean las autorizadas en el presupuesto, y que la remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, ni que se efectuaron las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, V, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$129,053.61 (ciento veintinueve mil cincuenta y tres pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Con relación a la póliza D01078 correspondiente al Pago de Sueldos para Personal de Seguridad Pública Municipal de 2da. Quincena del mes de octubre del 2013, por la cantidad de \$129,053.61 (ciento veintinueve mil cincuenta y tres pesos 61/100 moneda nacional), como lo justifico con la copia certificada esta póliza fue cancelada, en virtud que se encontraba duplicada con el cheque número 100, anexo documentos donde justifico mi dicho mediante copias certificadas; por lo tanto no se incumplió lo establecido en los 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental además no se puede presumir como una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad señalada anteriormente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados, y la impresión de la póliza D01078, sin documentación comprobatoria y justificatoria, y la impresión de la póliza E0160, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$129,053.61 (ciento veintinueve mil cincuenta y tres pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no dispone de un programa de seguridad pública, que oriente sus acciones en esta materia, así mismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 138, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción 2, f) inciso, 64, fracciones II y V y XIX, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

No se pudo determinar el destino de los recursos del fondo en virtud de no haber presentado el cierre de ejercicio presupuestal, el cual fue requerido mediante oficio OFS/AOP/OCD-01/MA.10/2014 de fecha 21 de abril haciéndose acreedor a sanción del cual fue notificado con oficio OFS/DAFM/OCD-01/MA.10/2014 de fecha 23 de abril de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117, fracciones XXI y XXIV, y 119, fracción IV, y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se incumplió con la entrega de los cierres de ejercicios contable y presupuestario de fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar acciones para dar cumplimiento de entrega de información a este ente fiscalizar de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua seguridad pública y otras prioridades del municipio relacionadas con el fondo, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presenta evidencia que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública misma que fue solicitada en visita domiciliaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64, fracciones V y XXI, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; proporcionar a este de fiscalización la información suficiente y competente que permita verificar que los recursos del fondo se alinearon a las políticas públicas previstas en la Ley de la materia conforme al acuerdo aprobado en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El ayuntamiento no acreditó que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acredita de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.10.FORTAMUN

El ayuntamiento no acreditó que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se encuentran amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, ni que contarán con la garantía de cumplimiento, ni que el activo fijo adquirido cuente con su resguardo, exista físicamente y se encuentre en uso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Presidente y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó argumentos, documentos ni comentarios, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los Ayuntamientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 134, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I, 107, párrafo segundo, y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral décimo séptimo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso f, fracción III, inciso cc), 118, y 119, fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia que compruebe que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 41, 42, y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso f, fracción III, inciso cc), 64, fracciones II y V, 117, 118, 119, fracciones IV y XIX, y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó información relacionada al ejercicio del FORTAMUN-DF que permita evaluar el impacto de los recursos en las condiciones de seguridad pública y en la situación financiera del municipio, en consecuencia no se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del fondo. El requerimiento de la información se hizo a través del oficio OFS/AOP/OCD-01/MA.10/2014 con fecha 21 de abril 2014 siendo sancionado por el OFS como consta en el oficio OFS/DAFM/OCD-01/MA.10/2014 con fecha 23 de abril de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; Normativa Federal para Adquisiciones con mezcla de recursos federales; y 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117, 118, 119, fracciones IV y XIX, y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna al momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no evaluó el impacto de los recursos en las condiciones de seguridad pública y en la situación financiera del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; proporcionar a este ente de fiscalización la información suficiente y competente que nos permita evaluar el impacto de los recursos en las condiciones de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

seguridad pública y en la situación financiera del Ayuntamiento así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del fondo.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.13.MA.10.FORTAMUN

No se pudo evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN que nos permita verificar la eficacia eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos. Misma que fue requerida mediante oficio OFS/AOP/OCD-01/MA.10/2014 de fecha-21 abril haciéndose acreedor a sanción del cual fue notificado con oficio OFS/DAFM/OCD-01/MA.10/2014 de fecha 23 de abril de 2014.

De igual manera no pudimos obtener los indicadores para evaluar los resultados del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF CUENTA PÚBLICA 2013

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes xx 2013) (% pagado del monto asignado).	
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2013 (%).	
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2013 (%).	
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2013, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2013 (%)	
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2013).	
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	

IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No

V.- FINANZAS MUNICIPALES

V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2013, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].

V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013 respecto a Participaciones Totales 2013. (%)

V.3.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013, respecto Ingresos Totales en el 2013. (%)

FUENTE: Cierre del ejercicio 2013, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; contralor municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso CC, 65, fracción II, 117, fracciones III, V, VII y XVI, y 119, fracciones II, IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Ex Presidente y Tesorero Municipal.

Derivado del análisis a la irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna al momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez no se pudo evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN que nos permita verificar la eficacia eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; generar las acciones necesarias para aplicar los recursos del fondo con eficiencia y eficacia, atender las prioridades del fondo establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal; así como proporcionar la información requerida por el Órgano de Fiscalización Superior para realizar nuestra función fiscalizadora.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento omitió elaborar su Programa Anual de Obra y registrarlo en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet); así como la publicación en su página de Internet.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se evidencia una falta de planeación de las obras por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 y 22, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el 16, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente, o en su caso, la justificación del ayuntamiento para no conformarlo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no cuenta con el oficio de aprobación de la inversión correspondiente para la ejecución de las siguientes obras:

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
ROSA-39-NAY-CONADE-R11-001-2013-IR	Construcción de gradas y techumbre en campo de béisbol, en la localidad de Pimientillo.	Pimientillo
ROSA-39-NAY-CONADE-R11-002-2013	Construcción de malla de resguardo y empastado de cancha de futbol en unidad deportiva de San Vicente	San Vicente

FUENTE: Contratos de obra respectivos.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014, el 5 de junio de 2014, a la cual el ayuntamiento respondió mediante oficio COP-MRN-180 el 13 de junio de 2014, sin contener dicha documentación.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que existen las escrituras para avalar la propiedad de los terrenos por parte del municipio, en aquellas obras que no se ejecutaron en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento constituyó comités de obra y convenios de concertación, integrada por beneficiarios del programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras; con lo cual garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 4, fracción VI,I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos, en las siguientes obras:

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ACTAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO PUBLICADAS
EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO, NI EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
ROSA-39-NAY-CDI-R6-003-2013-IR	Ampliación de la red de distribución del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	Teponahuaxtla
ROSA-39-NAY-CDI-R6-002-2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio norte y barrio sur de la localidad de Mojocautla (Adjuntas)	Mojocautla
ROSA-39-NAY-CDI-R6-001-2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio 1 de la localidad indígena de San Juan Corapan	San Juan Corapan

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

Esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014, el 5 de junio de 2014, a la cual el ayuntamiento respondió mediante oficio COP-MRN-180, el 13 de junio de 2014, sin contener dicha documentación.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que carecen de la documentación que forma parte de la propuesta económica, tales como las tarjetas de análisis de precios unitarios y el análisis de costos indirectos, tal como se describe en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Documentación faltante
ROSA-39-NAY-CDI-R6-001-2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio 1 de la localidad indígena de San Juan Corapan	Análisis de costos indirectos
ROSA-39-NAY-CDI-R6-004-2013-LP	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 1, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	Tarjetas de análisis de precios unitarios

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

Esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014, el 5 de junio de 2014, a la cual el ayuntamiento respondió mediante oficio COP-MRN-180, el 13 de junio de 2014, sin contener dicha documentación.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 45, inciso A), fracciones I y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 2, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)", se observó que en las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista, el municipio autorizó el uso de materiales en exceso por un importe de \$31,475.43

(treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en el concepto: “Plantilla de grava con un espesor de 10 cm para el tendido de la tubería, para la estabilización de terreno debido a la saturación que pueda presentar, incluye acarreo en carretilla colocación y tendido”, la empresa contratista consideró 1.39256 m3 de grava por metro cúbico de plantilla, sin embargo la cantidad requerida es de 1.05 m3, considerando un desperdicio del 5%.

El precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir se consideró la misma cantidad de mano de obra, sustituyendo la cantidad real de grava. Considerando lo anterior se obtuvo un costo directo del concepto de \$240.44 (doscientos cuarenta pesos 44/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (18.28%), costos financieros (0.22%), de utilidad (10.00%) y S.F.P. (0.5%) registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$315.08 (trescientos quince pesos 08/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$78.91 (setenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional) la cual al ser multiplicada por el volumen de plantilla estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
Red de atarjeas						
Plantilla de grava con un espesor de 10 cm para el tendido de la tubería, para la estabilización de terreno debido a la saturación que pueda presentar, incluye acarreo en carretilla colocación y tendido.	M3	270.46	393.99	315.08	78.91	21,342.00
Colector principal						
Plantilla de grava con un espesor de 10 cm para el tendido de la tubería, para la estabilización de terreno debido a la saturación que pueda presentar, incluye acarreo en carretilla colocación y tendido.	M3	73.40	393.99	315.08	78.91	5,791.99
			Subtotal			27,133.99
			16% IVA			4,341.44
			Total			31,475.43

FUENTE: Contrato, finiquito y tarjeta del precio unitario del concepto señalado.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada evaluación de la propuesta, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo primero y sexto, 55, segundo párrafo, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64, fracción VII, apartado A, fracción III, inciso a) y b), y 65, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,475.43 (treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,475.43 (treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la empresa contratista no presentó las fianzas de cumplimiento del contrato y contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de las mismas, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o en su defecto haber declarado desierto el proceso respectivo, así como garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse. Sin embargo estas fueron cobradas en los indirectos del contratista por un importe de \$46,489.03 (cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Documentación faltante	Importe de la fianza (\$)
ROSA-39-NAY-CDI-R6-004-2013-LP	(1) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 1, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	Fianza de cumplimiento del contrato	16,705.96
ROSA-39-NAY-CDI-R6-005-2013-LP	(2) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 2, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	Fianza de cumplimiento del contrato	16,728.09
		Fianza contra vicios ocultos	6,642.70
		Subtotal	40,076.75
		IVA	6,412.28
		Total	46,489.03

FUENTE: Análisis de cargos indirectos

Esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014, el 5 de junio de 2014, a la cual el ayuntamiento respondió mediante oficio COP-MRN-180, el 13 de junio de 2014, sin remitir dicha documentación.

Dicha omisión no exime a la empresa contratista de la responsabilidad de responder por las fallas que pudieran presentarse en la obra. El efecto de dicha garantía empezará a contabilizarse a partir del momento en que la empresa presente la fianza correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracción II, y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91 y 95, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en la cláusula décimo cuarta, denominada "garantías", de los contratos de obra ROSA-39-NAY-CDI-R6-004-2013-LP y ROSA-39-NAY-CDI-R6-005-2013-LP.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,489.03 (cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor externo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$46,489.03 (cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor externo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA (BEOP)
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra y Localidad
ROSA-39-NAY-CONADE-R11-001-2013-IR	(1) Construcción de gradas y techumbre en campo de béisbol, en la localidad de Pimientillo.
ROSA-39-NAY-CONADE-R11-002-2013	(2) Construcción de malla de resguardo y empastado de cancha de futbol en unidad deportiva de San Vicente

FUENTE: Contratos de obra respectivos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA (BEOP)
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra y Localidad
ROSA-39-NAY-3X1-R20-001-2013-IR	(3) Rehabilitación del sistema de agua potable, red de distribución, 17 tomas domiciliarias y piezas especiales, en la localidad de Cofradía de Cuyutlan.
ROSA-39-NAY-3X1-R20-002-2013-IR	(4) Rehabilitación del sistema de agua potable, líneas de conducción, en la localidad de Cofradía de Cuyutlan.

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA (BEOP)
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra y Localidad
ROSA-39-NAY-CDI-R6-003-2013-IR	(5) Ampliación de la red de distribución del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)
ROSA-39-NAY-CDI-R6-002-2013	(6) Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio norte y barrio sur de la localidad de Mojocautla (Adjuntas)
ROSA-39-NAY-CDI-R6-001-2013	(7) Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio 1 de la localidad indígena de San Juan Corapan
ROSA-39-NAY-CDI-R6-004-2013-LP	(8) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 1, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)
ROSA-39-NAY-CDI-R6-005-2013-LP	(9) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 2, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

Esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014, el 5 de junio de 2014, a la cual el ayuntamiento respondió mediante oficio COP-MRN-180, el 13 de junio de 2014, sin remitir dicha documentación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo, 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 122, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; supervisor externo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; supervisor externo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación; se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos relacionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en los análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$73,373.94 (setenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
(1) ROSA-39-NAY-3X1-R20-001-2013-IR, Rehabilitación del sistema de agua potable, red de distribución, 17 tomas domiciliarias y piezas especiales, en la localidad de Cofradía de Cuyutlan.	III. Servicios.	
	Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	6,434.43
	VI. Trabajos previos y auxiliares.	
	Letrero alusivo a la obra.	2,075.62
	Señalamientos preventivos y de protección.	1,660.50
(2) ROSA-39-NAY-3X1-R20-002-2013-IR, Rehabilitación del sistema de agua potable, líneas de conducción, en la localidad de Cofradía de Cuyutlan.	Servicios.	
	2. Diseño de mezclas de concreto.	1,059.26
	3. Pruebas de cilindro.	1,588.89
	5. Medidas de protección y seguridad.	882.72
	Gastos de oficina.	
	5. Letrero alusivo a la obra.	1,726.21
Total		15,427.63

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
(3) ROSA-39-NAY-CDI-R6-003-2013-IR, Ampliación de la red de distribución del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	3. Servicios.	
	3.3. Cintillas de protección.	1,620.44
	7. Trabajos previos y auxiliares.	
	7.2. Medidas de seguridad.	2,025.87
(4) ROSA-39-NAY-CDI-R6-002-2013, Ampliación del sistema de	Servicios.	
	Equipo de protección y seguridad.	7,800.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
agua potable para beneficiar al barrio norte y barrio sur de la localidad de Mojacautla (Adjuntas)	Planos definitivos.	4,500.00
(5) ROSA-39-NAY-CDI-R6-004-2013-LP, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 1, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	X. Diversos. Pruebas para tuberías. Seguridad, protección e higiene en la obra. Señalamiento, cintilla y avisos.	8,700.00 9,100.00 3,200.00
(6) ROSA-39-NAY-CDI-R6-005-2013-LP, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 2, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	X. Diversos. Pruebas para tuberías. Seguridad, protección e higiene en la obra. Señalamiento, cintilla y avisos.	8,700.00 9,100.00 3,200.00
		57,946.31

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII, y 132, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública ROSA-39-NAY-3X1-R20-001-2013-IR, ROSA-39-NAY-3X1-R20-002-2013-IR, ROSA-39-NAY-CDI-R6-003-2013-IR, ROSA-39-NAY-CDI-R6-002-2013, ROSA-39-NAY-CDI-R6-004-2013-LP y ROSA-39-NAY-CDI-R6-005-2013-LP, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$73,373.94 (setenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$73,373.94 (setenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del sistema de agua potable, red de distribución, 17 tomas domiciliarias y piezas especiales, en la localidad de Cofradía de Cuyutlan" se observó que el ayuntamiento no le requirió a la empresa contratista la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Documentación faltante
ROSA-39-NAY-3X1-R20-001-2013-IR	- Fotografías de la estimación de obra número dos. - Croquis de las estimaciones de obra números uno, dos y tres. - Pruebas de laboratorio de la compactación del material de relleno.

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

Esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2014, el 5 de junio de 2014, a la cual el ayuntamiento respondió mediante oficio COP-MRN-180, el 13 de junio de 2014, sin remitir dicha documentación.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado de la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 132, fracciones III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, además de la cláusula décimo primera "Supervisión de los trabajos", del contrato de obra pública ROSA-39-NAY-3X1-R20-001-2013-IR.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número, el ex presidente municipal y el ex tesorero remitieron el argumento siguiente:

Derivado del análisis de irregularidad, me reservo el derecho de presentar evidencia alguna por el momento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento no remitió información, ni realizó comentarios al respecto para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que no se integraron los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$114,034.00 (ciento catorce mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia, las cuales se anexan a continuación:

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Importe Contratado \$	5% al Millar \$
ROSA-39-NAY-CONADE-R11-001-2013-IR	Construcción de gradas y techumbre en campo de béisbol, en la localidad de Pimientillo.	1,967,462.73	8,696.99
ROSA-39-NAY-CONADE-R11-002-2013	Construcción de malla de resguardo y empastado de cancha de futbol en unidad deportiva de San Vicente	1,072,657.57	4,623.52
	Suma		13,320.51

FUENTE: Contratos de obra respectivos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Importe Contratado \$	5% al Millar \$
ROSA-39-NAY-3X1-R20-001-2013-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable, red de distribución, 17 tomas domiciliarias y piezas especiales, en la localidad de Cofradía de Cuyutlan.	1,527,767.08	6,376.35
ROSA-39-NAY-3X1-R20-002-2013-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable, líneas de conducción, en la localidad de Cofradía de Cuyutlan.	948,815.59	4,424.36
	Suma		10,800.71

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Importe Contratado \$	5% al Millar \$
ROSA-39-NAY-CDI-R6-003-2013-IR	Ampliación de la red de distribución del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	2,551,974.22	10,999.89
ROSA-39-NAY-CDI-R6-002-2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio norte y barrio sur de la localidad de Mojocautla (Adjuntas)	7,488,578.07	32,261.67
ROSA-39-NAY-CDI-R6-001-2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio 1 de la localidad indígena de San Juan Corapan	1,830,393.29	7,889.63
ROSA-39-NAY-CDI-R6-004-2013-	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a.	4,493,054.47	19,366.61

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Nombre de la obra	Importe Contratado \$	5% al Millar \$
LP	Etapas), sector 1, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)		
ROSA-39-NAY-CDI-R6-005-2013- LP	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapas), sector 2, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	4,499,636.15	19,394.98
	Suma		89,912.78

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$114,034.00 (ciento catorce mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número, el ex presidente municipal y el ex tesorero remitieron el argumento siguiente:

De esta observación considero que quien tiene que solventar, sería el director de Planeación y Desarrollo Municipal, en virtud que se trata de obra, no de la tesorería aunado a lo anterior, me deslindo de responsabilidades de las cuentas bancaria que se manejaban dentro de la Dirección de Planeación y desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; durante los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, anexo copias certificadas del oficio respectivo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento no remitió los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar, por concepto de pago de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$114,034.00 (ciento catorce mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras denominadas “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 1, para beneficiar a la localidad de Teponahuxtla (Huaixta)” y “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 2, para beneficiar a la localidad de Teponahuxtla (Huaixta)”, se identificó que las obras no están en operación, lo cual se pudo constatar al momento de la inspección física de las obras destapando los registros sanitarios y los pozos de visita, observando que no hay descargas domiciliarias; asimismo, el lugar donde termina el colector principal no presenta evidencia del flujo de las aguas residuales, ni tampoco existe una planta de tratamiento en la cual se descarguen las aguas negras.

Por lo anterior existe una inversión improductiva que asciende a un importe de \$8,992,690.62 (ocho millones novecientos noventa y dos mil seiscientos noventa pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que la operación de las obras está en función de la construcción de una planta de tratamiento, misma que no fue contemplada en ninguno de los dos contratos.

Cabe señalar que la inversión improductiva, motivada por la falta de funcionalidad de las obras, tiene su origen en una planeación inadecuada del proyecto al no haber determinado de origen su factibilidad y al no haber tomado en consideración las acciones posteriores a su ejecución para ponerlas en servicio, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, 53, 68 y 69, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.10.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no elaboró las actas mencionadas en la siguiente tabla, correspondientes a la fase del proceso de entrega y recepción de las obras.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
NO SE LLEVO A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Documentación faltante
ROSA-39-NAY-CONADE-R11-001-2013-IR	Construcción de gradas y techumbre en campo de béisbol, en la localidad de Pimientillo.	Acta de extinción de derechos y obligaciones.
ROSA-39-NAY-CONADE-R11-002-2013	Construcción de malla de resguardo y empastado de cancha de futbol en unidad deportiva de San Vicente	Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Contratos de obra respectivos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE LLEVO A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Documentación faltante
ROSA-39-NAY-3X1-R20-002-2013-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable, líneas de conducción, en la localidad de Cofradía de Cuyutlan.	Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE LLEVO A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Documentación faltante
ROSA-39-NAY-CDI-R6-003-2013-IR	Ampliación de la red de distribución del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	Acta de extinción de derechos y obligaciones.
ROSA-39-NAY-CDI-R6-002-2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio norte y barrio sur de la localidad de Mojuautla (Adjuntas)	Acta de entrega recepción.
ROSA-39-NAY-CDI-R6-001-2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio 1 de la localidad indígena de San Juan Corapan	Acta de extinción de derechos y obligaciones.
ROSA-39-NAY-CDI-R6-004-2013-LP	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 1, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	Acta de extinción de derechos y obligaciones.
ROSA-39-NAY-CDI-R6-005-2013-LP	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. Etapa), sector 2, para beneficiar a la localidad de Teponahuaxtla (Huaixta)	Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64, primero y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 168, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; supervisor externo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; supervisor externo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que las obras de la muestra de auditoría, fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	18,908,100.00
Total	18,908,100.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	114,995,753.26	0.00	78,806,873.22	36,188,880.04
Auditoría de Obra Pública	697,659.37	0.00	0.00	697,659.37
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	115,693,412.63	0.00	78,806,873.22	36,886,539.41

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	61	0	61	2	43	16
Auditoría de Evaluación del Desempeño	7	0	7	7	0	0
Subtotal	68	0	68	9	43	16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	32	0	32	2	21	9
FORTAMUN	23	0	23	5	15	3
OPRF	13	0	13	0	9	4
Subtotal	68	0	68	7	45	16
Total	136	0	136	16	88	32

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$35,516,480.63 (treinta y cinco millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos 63/100 moneda nacional), que representa el 29.4% de los \$120,851,501.17 (ciento veinte millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos un pesos 17/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$42,965,865.64 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional), que representa el 93.5% de los \$45,960,736.98 (cuarenta y cinco millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis pesos 98/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones,

arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; irregularidades en la ministración de recursos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; pagos improcedentes o en exceso; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$18,908,100.00 (dieciocho millones novecientos ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$36,188,880.04 (treinta y seis millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 04/100 moneda nacional), que se refiere a: carencia de la debida documentación comprobatoria del gasto; comisiones bancarias por omisiones, con cargo al gasto; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; omisión de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Carencia de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de operación de obras concluidas; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; Falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; omisión de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$697,659.37 (seiscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 37/100 moneda nacional), que se refiere a: carencia de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias de registros contra cuenta pública; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; inadecuado control de las actividades que realizan las áreas; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los procesos de desincorporación.